

# Reglamento de convivencia escolar

## Sala cuna y Jardín Infantil

### “GardenKids Villaseca ”

Santiago de Chile, Versión Actualizada a Marzo de 2025

# ÍNDICE

## Contenido

<b>1. Introducción.....</b>	<b>5</b>
<b>DIFUSIÓN O ACCESO AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....</b>	<b>5</b>
<b>2. Marco Normativo.....</b>	<b>5</b>
<b>2.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos.....</b>	<b>5</b>
<b>2.1.1 Convención Internacional de los Derechos del Niño.....</b>	<b>5</b>
<b>“convención de derechos del niño adaptadas para 6 a 8 años”. Estos son:.....</b>	<b>6</b>
<b>2.1.1 Constitución Política de la República.....</b>	<b>6</b>
<b>2.1.1 Código Procesal Penal. ....</b>	<b>6</b>
<b>2.1.2 Código Sanitario: .....</b>	<b>6</b>
<b>2.1.3 Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. ....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.4 Decreto Supremo N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior.....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.5 Resolución Exenta N° 51, de 2001, Ministerio de Educación-.....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.6 Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación. ....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.7 DFL N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, Ley General de Educación.....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.8 Decreto Supremo N°315, Educación.....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.9 Decreto Supremo N°128, Educación.....</b>	<b>8</b>
<b>2.1.10 Decreto Supremo N° 548, Educación.....</b>	<b>8</b>
<b>2.1.11 Decreto Supremo N° 977, Salud.....</b>	<b>8</b>
<b>3. Fundamento y Principios Inspiradores.....</b>	<b>9</b>
<b>3.2.1 Interés Superior del Niño.....</b>	<b>9</b>
<b>3.2.2 Autonomía Progresiva de Niños y Niñas. ....</b>	<b>9</b>
<b>3.2.3 No Discriminación Arbitraria. ....</b>	<b>10</b>
<b>3.2.4 Equidad de Género.....</b>	<b>10</b>
<b>3.2.5 Participación en el reglamento interno. ....</b>	<b>10</b>
<b>3.2.6 Interculturalidad.....</b>	<b>10</b>
<b>4 . Valores y Principios Organizacionales.....</b>	<b>11</b>

<b>5. OBJETIVOS GENERALES DEL REGLAMENTO .....</b>	<b>12</b>
<b>6. Conceptos Básicos: .....</b>	<b>12</b>
<b>7. NORMAS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....</b>	<b>16</b>
Del Ingreso de la Familia: .....	18
7.10 Protocolos De las Salidas Pedagógicas. ....	26
7.11.3 Protocolo de Salidas Pedagógicas y Actuación Frente a Accidentes .....	28
7.11.4 Protocolo de Traslado en Caso de accidentes dentro del establecimiento.....	29
<b>8 NORMAS DE HIGIENE, SALUD Y SEGURIDAD.....</b>	<b>38</b>
Para los procesos higiénicos debe considerar lo siguiente:.....	40
<b>9 NORMAS DE CONVIVENCIA - BUEN TRATO – VULNERACION DE DERECHOS.....</b>	<b>43</b>
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PARVULOS:.....	43
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MAL TRATO INFANTIL Y/O ABUSO SEXUAL: .....	56
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO.....	72
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE CONFLICTOS DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.....	74
PROTOCOLO EN HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE ALUMNOS/AS.....	76
<b>11. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....</b>	<b>85</b>
De los Plazos para informar las actualizaciones y/o modificaciones del Reglamento de Convivencia Escolar: ..	88
<b>12. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN .....</b>	<b>90</b>
Documentos institucionales .....	91
<b>ANEXO 1: SANA CONVIVENCIA ESCOLAR .....</b>	<b>92</b>
I.-CONDUCTAS PARA LA SANA CONVIENCIA ESCOLAR Y LAS BUENAS RELACIONES .....	92
1.- Relaciones sociales y mutuo respeto.....	92
2.- De la conservación y el buen uso de las instalaciones, los muebles y demás pertenencias del Jardín y cuidado del medio ambiente.....	92
3.-De la sana convivencia entre los adultos y el personal docente:.....	93
ESTIMULOS:.....	93
<b>ANEXO 2. CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE INFRACCIONES A LA SANA CONVIVENCIA EN GARDEN KIDS ....</b>	<b>94</b>
MEDIDAS EXCLUSIVAMENTE ORIENTADAS A CONDUCTAS DE ADULTOS: .....	94
CRITERIOS DE APLICACIÓN: .....	94
III.-DEFINICION DE MALTRATO ESCOLAR:.....	95
OBLIGACION DE DENUNCIA DE DELITOS.....	96

RECLAMOS: .....	96
PROTOCOLO DE ACTUACION: .....	96
DEBER DE PROTECCION: .....	97
NOTIFICACION A LOS APODERADOS: .....	97
INVESTIGACION: .....	97
MEDIDAS FORMATIVAS: .....	98
MEDIDAS FORMATIVAS ESPECÍFICAS .....	99
OTRAS CITACIONES A LOS PADRES, APODERADOS O TUTORES: .....	99
PROPÓSITO GENERAL .....	99
<b>ANEXO 3.- PROTOCOLOS ASISTENCIALES SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD .....</b>	<b>100</b>
<b>I.- PROTOCOLOS DE SALUD .....</b>	<b>100</b>
Protocolo: Prevención de enfermedades infectocontagiosas. ....	100
Protocolo: Medidas preventivas durante la alimentación de niños y niñas. ....	101
Protocolo: Medidas preventivas en la sala de hábitos higiénicos. ....	103
Protocolo: Medidas de seguridad durante el proceso de mudas.....	103
Protocolo: Proceso de control de esfínteres.....	104
<b>MEDIDAS BASICAS DE MEJORA DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD .....</b>	<b>105</b>
<b>II.- PROTOCOLOS DE ACCIDENTES .....</b>	<b>106</b>
Protocolo: Como actuar frente a un accidente.....	107
Protocolo: Accidentes que Requieren atención Médica .....	107
<b>PROTOCOLO ACTUACION FRENTE A HERIDAS .....</b>	<b>108</b>
<b>PROTOCOLO EN CASO DE ASFIXIA EN BEBES MENORES DE 1 AÑO.....</b>	<b>109</b>
<b>EN CASO DE ASFIXIA EN NIÑOS MAYORES DE 1 AÑO .....</b>	<b>110</b>
<b>PROTOCOLO EN CASO DE CUERPOS EXTRAÑOS.....</b>	<b>111</b>
Protocolo: Medidas de seguridad previas al inicio de actividades.....	112

## **1. Introducción.**

El presente documento, tiene como objetivo principal, regular las relaciones interpersonales, resguardando el bienestar y los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, favoreciendo de este modo la sana convivencia.

Cabe señalar que, desde el modelo de disciplina formativa, el Reglamento de convivencia escolar, pone las normas de la comunidad al servicio de los principios y conductas que se busca enseñar a los alumnos/as, las cuales también deben ser respetadas y practicadas por los integrantes adultos del Establecimiento.

### **DIFUSIÓN O ACCESO AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

El presente reglamento se encuentra a disposición de la comunidad Educativa en la página web del establecimiento y para quienes no tengan acceso se encuentra una copia disponible en el establecimiento para su acceso.

Quienes deseen y no puedan descargar de la página o no puedan revisar la copia del presente reglamento en la Sede, podrá solicitar una copia a través de correo electrónico.

## **2. Marco Normativo**

En la elaboración del presente Reglamento de Convivencia Escolar, hemos considerado algunas normas internacionales y nacionales que nos permiten, resguardar los derechos individuales de todas las personas que integran nuestra comunidad educativa, garantizando de este modo, relaciones basadas en el respeto.

### **2.1 Normativa Internacional**

#### **2.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

Reconoce expresamente los derechos de niños y niñas, mandatando a los Estados a asegurar el bienestar y la protección social. También promueve como pilares de la educación el respeto, la tolerancia, la comprensión y la amistad.

#### **2.1.1 Convención Internacional de los Derechos del Niño.**

Es el texto jurídico más relevante en cuanto a reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derecho, ratificada por Chile en el año 1990, se rige por 4 principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección y su participación en las decisiones que los afectan. Dicho lo anterior, es importante mencionar, que las prácticas pedagógicas realizadas al interior del Establecimiento, guardan relación con la

“convención de derechos del niño adaptadas para 6 a 8 años”. Estos son:

- Derecho al descanso y el ocio
- Derecho a la salud
- Derecho a la educación
- Derecho a un nivel de vida adecuado
- Derecho a la protección contra el abuso y el maltrato
- Derecho al nombre y la nacionalidad
- Protección contra toda forma de violencia

## 2.1 Normativa Nacional.

### 2.1.1 Constitución Política de la República.

Establece que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, debiendo el Estado promover la Educación Parvularia.

### 2.1.1 Código Procesal Penal.

Su aplicación es relevante en materias de reglamentos internos, puesto que establece la denuncia obligatoria de directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales ante delitos que afecten a niños y niñas, y que hubieran tenido lugar, o no, en dicho establecimiento.

**Código Penal:** Contempla figuras específicas en relación con la vulneración de la integridad física o psíquica de niños y niñas que son constitutivas de delitos, y por tanto obliga a la comunidad educativa a denunciarlas cuando se presentan. Cabe destacar que recientemente se creó una nueva figura penal que castiga el menoscabo físico o el trato degradante que se ejecute en contra de un niño o niña. Se considera una figura agravada, cuando el adulto que cometiera el delito tiene un deber de cuidado, es decir, esta figura se aplica para los contextos de las comunidades educativas, lo cual se relaciona directamente con el contenido de los Reglamentos Internos.

### 2.1.2 Código Sanitario:

Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 11 de diciembre de 1967, del Ministerio de Salud, que fija el Código Sanitario.

Se deben considerar sus normas, especialmente en lo relativo a la higiene en los lugares de trabajo, elaboración y manipulación de alimentos, y de higiene y seguridad del ambiente.

**2.1.3 Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.**

Sostiene que todos los niños y las niñas que asisten a los establecimientos de Educación Parvularia, estarán protegidos por un seguro del Estado, en el caso de accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios.

**2.1.4 Decreto Supremo N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior.**

*“Que aprueba el plan nacional de protección civil, respecto a protocolos de accidentes y prevención de estos:”* Esta norma otorga definiciones, protocolos y procedimientos frente a un accidente o una emergencia dentro de los establecimientos educacionales.

**2.1.5 Resolución Exenta N° 51, de 2001, Ministerio de Educación-**

*“Que aprueba el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública:”*

Este es el instrumento articulador de las acciones institucionales e intersectoriales y tiene como propósito reforzar las acciones y condiciones de seguridad en las comunidades educativas.

**2.1.6 Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación.**

Establece una tutela especial de protección frente a vulneraciones de derechos generadas por discriminación arbitraria. Esto es de vital importancia para los reglamentos internos, puesto que no pueden contener normas que arbitrariamente priven, perturben o amenacen el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de niños y niñas, u otro miembro de la comunidad educativa.

**2.1.7 DFL N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación.**

Consagra derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y en específico, el artículo 46 exige para obtener RO/AF un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar

**2.1.8 Decreto Supremo N°315, Educación.**

*“Que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del RO del Estado a los establecimientos educacionales de educación Parvularia, Básica y Media:”*

Establece que el reglamento interno debe regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, garantizando un justo procedimiento, en el caso que se contemplen sanciones. Cabe señalar que, además, el reglamento interno deberá incluir: protocolos de actuación en caso de abuso sexual, acoso, maltrato y violencia escolar, además de un Plan Integral de Seguridad y accidentes escolares. Las sanciones no pueden incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de las personas, ni que contravengan la normativa educacional vigente, y solo se podrán aplicar aquellas que sean de público conocimiento, y que estén señaladas en el reglamento interno, como, por ejemplo; multas, servicio a la comunidad educativa, disculpas, etc.

#### **2.1.9 Decreto Supremo N°128, Educación.**

*“Que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia:”*

Este decreto se dicta en virtud de la Ley N° 20.832, y establece que, para otorgar la certificación de funcionamiento, los establecimientos deberán contar un reglamento interno que deberá acompañar la solicitud de autorización, debiendo contener políticas de promoción de los derechos del niño y niña; orientaciones pedagógicas y protocolos de prevención y actuación ante conductas que constituyan falta a su seguridad y a la buena convivencia.

#### **2.1.10 Decreto Supremo N° 548, Educación.**

Establece requisitos de planta física y de seguridad de los establecimientos educacionales, contiene normas y requisitos que resguardan la seguridad del entorno, del emplazamiento y del propio local escolar.

#### **2.1.11 Decreto Supremo N° 977, Salud.**

Establece las condiciones sanitarias a que deberá ceñirse la producción, importación, elaboración, envase, almacenamiento, distribución y venta de alimentos, que debe considerarse especialmente en establecimientos educacionales donde se prepara alimentación para los párvulos.

### **2.2 Compromiso Expreso del respeto de los Derechos Garantizados en la Constitución Política y sus principios Inspiradores.**

Este reglamento respeta los derechos garantizados en la Constitución Política de Chile y en particular el artículo 3° DFL 2 de 2009 inspirado en niños y niñas como sujetos de derecho, en la dignidad del ser humano, en el interés superior del niño, en la autonomía progresiva del niño y niña, en la no discriminación arbitraria, en la equidad de género, en la interculturalidad, y en la participación de todos los integrantes del presente reglamento Interno (o de Convivencia Escolar).

### 3. Fundamento y Principios Inspiradores

Algunos de los principios sobre los cuales se sustenta nuestro Reglamento de Convivencia Escolar o Reglamento Interno, están contenidos en el artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, mientras que otros son basados en el Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Educación. Estos son los siguientes:

#### 3.1 Dignidad del Ser Humano

La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada. El presente documento, tiene como objetivo principal, respetar la dignidad de toda la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de los párvulos puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

#### 3.2 Niños y Niñas Sujetos de Derecho

Históricamente niños y niñas fueron considerados como objetos de protección y se les señalaba como pasivos receptores de decisiones tomadas por adultos en función de lo que esos adultos consideraban. Hoy, y de la mano de Convención de los Derechos de Niño, se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones, así como ejercido por niños y niñas. Dado lo anterior, los párvulos son titulares de derechos, con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma. Niños y niñas, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.

##### 3.2.1 Interés Superior del Niño.

- ✓ El interés superior del niño es un principio orientador que ordena las decisiones de la comunidad educativa. Nos referimos a que en cualquier decisión que pudiere afectar a los niños y niñas debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos. Este principio debe enfocar y circunscribir todo el quehacer de la comunidad educativa, posicionando a los párvulos como sujetos de derecho. Su puesta en práctica se da a través de acciones orientadas al desarrollo integral y bienestar de los párvulos.

##### 3.2.2 Autonomía Progresiva de Niños y Niñas.

- ✓ El principio de autonomía progresiva releva que niños y niñas ejercerán sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades. Esto quiere decir que las y los adultos a cargo

de ellos y ellas deben orientar y acompañar la toma de decisiones, considerando “los intereses y deseos del niño, así como la capacidad del niño para la toma de decisiones autónomas y la comprensión de lo que constituye su interés superior” El rol e injerencia de los adultos en la toma de decisiones sobre la vida de los párvulos irá variando gradualmente de acuerdo con la evolución de sus facultades.

### **3.2.3 No Discriminación Arbitraria.**

- ✓ Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

### **3.2.4 Equidad de Género.**

- ✓ Tal como lo señala la Política Nacional de Convivencia Escolar, El presente reglamento resguarda a todas las personas, independiente de su género u orientación sexual. Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas son distintos, únicos y tienen iguales derechos.

### **3.2.5 Participación en el reglamento interno.**

- ✓ Es un instrumento de gestión que regula la forma de operar de los establecimientos, así como las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, en su elaboración, implementación y modificación se debe considerar la participación de ellos y ellas. Esto se debe resguardar especialmente con niños y niñas, quienes tienen derecho a expresar su opinión y a que esta sea considerada en los asuntos que les compete.

### **3.2.6 Interculturalidad.**

- ✓ Tanto el proceso educativo como el contenido del reglamento interno reconoce y respeta a cada niño, niña y sus familias en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión, tradiciones e historia.

## 4 . Valores y Principios Organizacionales

Con el objetivo de regular las relaciones generadas entre los distintos integrantes de nuestra comunidad educativa, hemos creado el presente reglamento de convivencia escolar, que nos permite dirigir el comportamiento de las personas, en base a principios y valores que para nuestra organización son fundamentales.

### 4.1 Amor

Valor fundamental dentro de nuestro quehacer educativo, que se refleja en el ambiente cálido percibido por la comunidad externa, en relación con el trato hacia los párvulos y en general a todos los integrantes de nuestra comunidad educativa.

### 4.2 Honestidad/Verdad

Hace referencia a atributos como decencia, rectitud, honradez. Valor moral fundamental para entablar relaciones interpersonales de confianza. Nuestro personal debe ser veraz en la información entregada a los padres y apoderados, cumpliendo con nuestro principio básico de transparencia.

### 4.3 Confianza

La confianza es la base de nuestro accionar, respecto a la comunicación que establecemos con nuestros padres y apoderados. Nuestro principal objetivo es que ellos puedan acudir a la Dirección y manifestar todas sus inquietudes, sin temor a ser cuestionado o ignorado. Nuestro deber es generar confianza y otorgar tranquilidad, construyendo una relación transparente y de respeto, con todos los integrantes de nuestra comunidad educativa.

### 4.4 Orientación en satisfacer las necesidades de los padres y apoderados

Nuestro objetivo principal es satisfacer las necesidades y expectativas de los padres y apoderados. Implica tener excelente disposición, trato cordial y empático. Respetamos el derecho que tiene cada apoderado en manifestar solicitudes específicas relacionadas al cuidado personal de su hijo.

Las inquietudes que presenten los padres y/o apoderados, deben quedar siempre registradas en entrevistas, así sean recibidas por la educadora o directora. La directora es la responsable de dar respuesta formal al apoderado y hacer seguimiento de la situación.

### 4.5 Actitud positiva:

La actitud positiva nos permite elegir pensar de manera constructiva, práctica, objetiva y sana. Nos permite esperar siempre lo bueno de todo lo que nos sucede, tratar de tener siempre pensamientos agradables y que transmitamos a los demás. Es fundamental que cada una de las funcionarias presente buena disposición, sean amables y siempre entreguen soluciones.

## 5. OBJETIVOS GENERALES DEL REGLAMENTO

Objetivos del presente Reglamento de Convivencia Escolar:

- ✓ Ordenar la estructura, las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la comunidad educativa, con el propósito de lograr los objetivos propuestos por el Establecimiento en su proyecto educativo.
- ✓ Dar a conocer los derechos y deberes de los distintos integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Regular las relaciones interpersonales, resguardando el bienestar y los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

## 6. Conceptos Básicos:

### 6.1 Comunidad Educativa.

Corresponde a un grupo de personas, cohesionadas por un interés común que es la educación. Sus integrantes son personas afectadas y que afectan la educación, como directores, docentes, paradocentes, técnico y asistentes de la educación, administrativos, alumnos/as, padres, madres y/o apoderados.

### 6.2 Normas de funcionamiento.

Con el propósito de organizar el correcto funcionamiento del Establecimiento, se establecen algunas normas o reglas, las que nos permiten ordenar y orientar la conducta de las personas que integran la comunidad educativa. Del mismo modo, logramos prevenir, evitar y sancionar los comportamientos indeseables que atentan contra el orden Institucional.

### 6.3 Normas de seguridad

Las normas básicas de seguridad son un conjunto de medidas destinadas a proteger la salud de las personas, prevenir accidentes y promover el autocuidado. Son un conjunto de prácticas de sentido común: el elemento clave es la actitud responsable y la concientización de todos: personal, apoderados y alumnos.

### 6.4 Normas de higiene y salud.

Es el conjunto de conocimientos y técnicas que aplican los individuos, para el control de los factores que pueden ejercer efectos nocivos sobre su salud. La higiene personal es el concepto básico del aseo, de la limpieza y del cuidado del cuerpo humano. Son una serie de hábitos relacionados con el cuidado personal que inciden positivamente en la salud y que previene posibles enfermedades e infecciones.

## 6.5 Convivencia.

En su acepción más amplia, se trata de un concepto vinculado a la **coexistencia pacífica y armoniosa de grupos humanos en un mismo espacio.**

## 6.6 Equipo de Convivencia Escolar

Es la instancia consultiva que se convoca en forma periódica para revisar, modificar y actualizar el presente reglamento incorporando situaciones no previstas. Sin embargo, debe velar porque éste no sea un documento que varíe constantemente.

- Se entenderá por Apoderado a:

La Madre, Padre, o tutor que efectuó el ingreso y firme el contrato de prestación de servicios o en su efecto presente tutoría y que lo deje expresamente indicado en el contrato de servicios adjunto con los respaldos que acrediten la tutoría legal. El apoderado una vez firma el contrato de prestación de servicios asume todas las normas expuestas en este reglamento y en todos los instrumentos regulatorios internos, que se detallan en el contrato de prestación de servicios y se encuentran a disposición de la comunidad Educativa.

En el caso de que cambie la situación familiar inicial, y exista controversia entre las partes integrantes, se solicitará la resolución judicial que indique expresamente quien oficiará como Apoderado del alumno o alumna.

Para cualquier efecto, mientras no exista una resolución judicial, se entenderá como único Apoderado, a aquel que firmó el contrato de prestación de servicios.

## 6.7 Políticas y Normas de promoción de los derechos del niño y de las niñas.

Nuestro reglamento interno deberá siempre respetar los derechos garantizados por la Constitución Política de la República de Chile y los principios contenidos en el artículo 3 del decreto con fuerza de ley N.º 2 de 2009, del Ministerio de Educación, no pudiendo contravenir la normativa educacional vigente; y, debiendo estar inspirado especialmente, en los siguientes principios:

- A) Niños y niñas como sujeto de derecho, dado que son titulares de derechos, con capacidad de ejercerlos progresivamente y de manera autónoma, debiendo respetarse sus opiniones, intereses y necesidades.
- B) Interés superior de los niños y niñas, de manera que cualquier decisión que pudiere afectarlos deberá tener como objetivo principal el disfrute pleno y efectivo de sus derechos, para favorecer su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.
  - a) Autonomía progresiva de los niños y niñas, los que paulatinamente podrán ejercer sus derechos en función de la evolución de sus facultades, edad y grado de madurez, con el debido acompañamiento de los adultos.

Es importante que, como padres o cuidadores, no solo eduquemos acerca de los derechos de la niñez, sino que también incentivemos y apoyemos estos derechos:

- La no discriminación.
- El interés superior del niño.
- El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.
- La participación infantil.

Existen una serie de acciones que podemos hacer para apoyar estos derechos y así promoverlos entre adultos y niños. Es importante que ellos sepan que tienen derechos y que sean tratados como personas. Como parte relevante de nuestras acciones, enumeramos acciones que promueven estos derechos y que cada uno de ellos integrantes de nuestra comunidad Educativa deberá cumplir

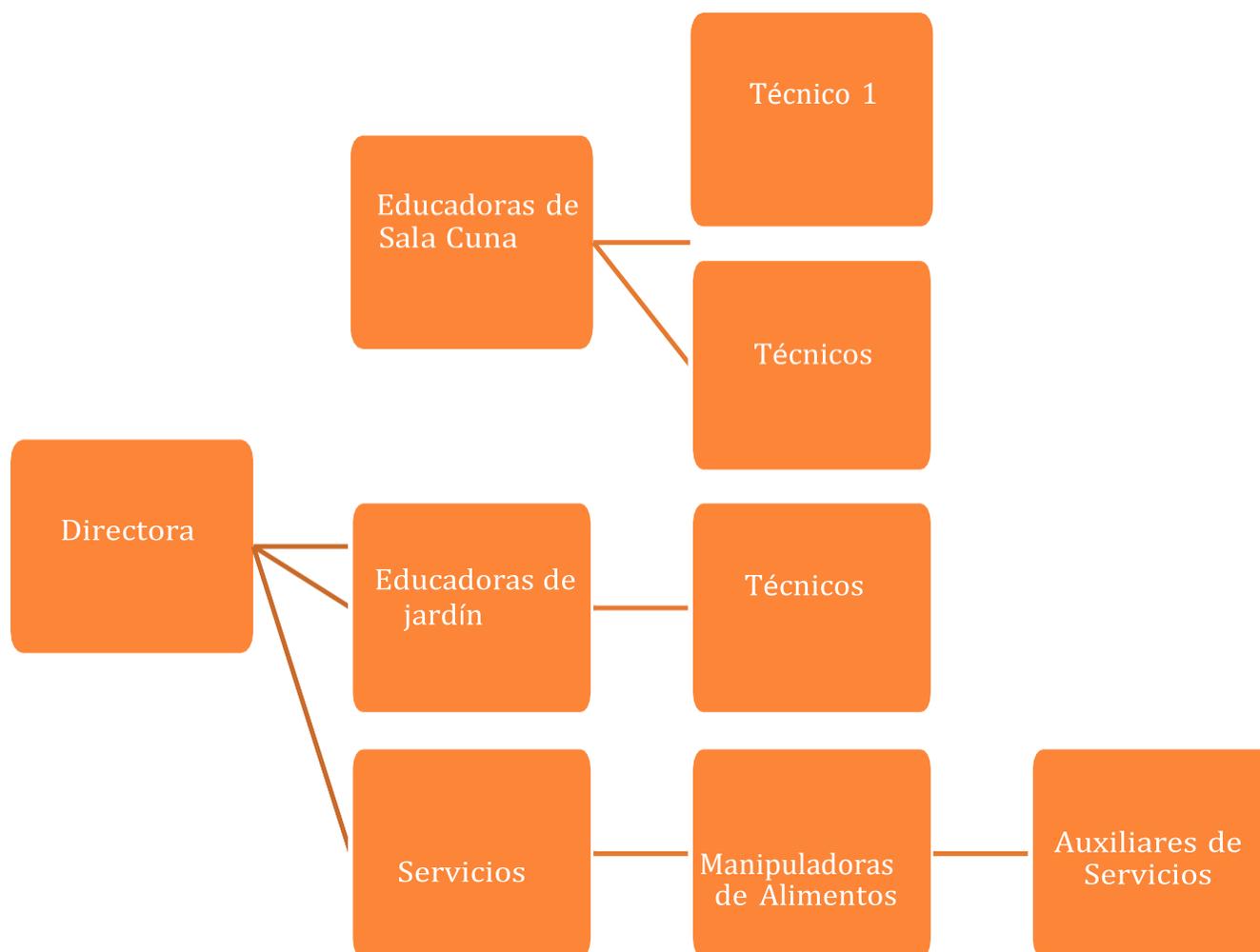
- Hablarles sobre sus derechos: el primer paso es informarles y educarles respecto de los derechos que tienen. Explicar con ejemplos fáciles de comprender.
- Tratarlos con respeto: Busca información sobre crianza respetuosa, no sólo le hables de respeto, sino que también practícalo. Es relevantes modelar conductas como educadores.
- Llamarlos por su nombre: tienen derecho a una identidad, refuérzala. No caben apodos, apocopes, o cualquier otra identificación que no sea su propio nombre.
- Saludarlos y despedirse siempre: no son invisibles. Si bien la vorágine de la rutina muchas veces implica en la llegada o la entrega de nuestros niños y niñas, atender las inquietudes de sus padres, es absolutamente necesario que siempre dirijas el saludo de bienvenida o despido a cada uno de ellos, sin excepción.
- Incluirlos en las conversaciones: escucha lo que tienen que decir, darles un espacio reforzará su seguridad. Interactuar con ellos, compartir opiniones entendiendo la edad de cada uno de ellos.
- Preguntarles su opinión: refuerza su autoestima preguntándoles qué opinan.
- Respetar sus preferencias: no impongas tus propios gustos, ellos pueden decidir desde pequeños.
- Inclúyelos en los quehaceres: hacerlos parte de las labores cotidianas los hará sentirse parte del grupo y serán conscientes de que también depende de ellos.
- Actúa: si notas que a tu alrededor no se están respetando los derechos de la infancia, actúa, educa, denuncia, que los derechos se respeten es tarea de todos.
- Nunca dejar de aprender: infórmate acerca de criar con ternura, participa activamente de las capacitaciones, entrega toda tu vocación por mejorar en incorporar nuevas estrategias para promover sus derechos.

En nuestra época es necesario aprender y adaptarse a las nuevas políticas de educación, por lo que este reglamento no extenderá sanciones inmediatas para aquellos o aquellas integrantes de nuestra comunidad educativa que sin comprender los buenos tratos caigan en incumplimientos

a la promoción de los derechos del niño, no obstante, deberá entrar en un programa de capacitación que logre modificar conductas.

Cabe mencionar que una vez que se generen acciones tendientes a mejorar e internalizar estas acciones y de no evidenciar cambios, se aplicará las normas sancionatorias indicadas en el anexo 2.

### 6.8 Organigrama.



*Fuente: Elaboración propia, 2023.*

## 7. NORMAS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### 7.1 De la Admisión:

Nuestro Establecimiento educativo recibe a:

Lactantes a partir de los 5 meses 29 días de edad, los niveles se dividen de la siguiente forma:

- ✓ Sala cuna menor: 5 meses 29 días a 1 año (o hasta 1 año 6 meses)
- ✓ Sala cuna mayor: 1 a 2 años (y hasta los 2 a los 6 meses, denominándose también nivel inicial.)
- ✓ Sala Cuna Inicial: hasta 2 años 6 meses en etapa de transición al nivel medio menor
- ✓ Medio Menor : 2 años a 3 años
- ✓ Medio Mayor: 3 a 4 años

El proceso de admisión o matrícula se realiza durante el mes de noviembre, para el año entrante, no obstante, pueden generarse ingresos durante el año lectivo, siempre y cuando exista disponibilidad de vacantes para el nivel.

### 7.2 Del horario:

El establecimiento entrega servicios de atención pedagógica, de alimentación y asistencial.

a) El establecimiento ofrece las siguientes jornadas de Lunes a Viernes:

- ✓ Jornada Completa: 07:30/19:00 (\*)
- ✓ Jornada extensa mañana: 07:30/14:00
- ✓ Jornada extensa tarde: 14:00/19:00 (\*)

Los Viernes las jornadas Completa y Media Tarde se retiran a las 18:00 horas. –

**Todas las jornadas incluyen alimentación, de acuerdo con la estructura de**

**Alimentación del establecimiento y según la jornada.**

b) La atención del establecimiento es de marzo a enero, exceptuando el mes de Febrero, fecha en la que el establecimiento cerrará por vacaciones, y se reabrirá el día 22 o 23 o el día hábil informado mediante contrato, permitiendo el ingreso de alumnos o alumnas a quienes se les

cobrará proporcionalmente a su asistencia, esto sólo en el mes de Febrero.

c) Los niños y niñas tienen derecho a asistir dentro de la jornada pactada al momento de la matrícula y dentro de su jornada, podrá asistir en cualquier horario, sin que ello afecte los valores establecidos.

d) No obstante, lo anterior, el ingreso a la sala cuna deberá ser promovido hasta las 10:30, y en Jardín hasta las 11:30, para no indisponer ni afectar los horarios de alimentación, que son previamente conocidos por el Apoderado.

e) Los padres y apoderados que, por situaciones excepcionales, lleguen atrasados y ello pueda afectar la entrega de alimentación, tendrán la obligación de avisar telefónicamente, previo a la ingesta de alimentación, para que la ración alimenticia se reserve.

f) En aquellos casos en que el apoderado no respete dicha norma, el niño o niña deberá ser alimentado, sin excepción, sin embargo, los apoderados serán citados a entrevista, con el fin de dar cumplimiento al ingreso oportuno.

g) El establecimiento funcionará en media jornada, previamente avisada, para todos los servicios particulares y/o empresas, el día que por decisión del personal educativo sea destinado para los siguientes eventos y/o presentaciones:

- ✓ Día de la Madre
- ✓ Día del Padre
- ✓ Celebración de fiestas Patrias
- ✓ Celebración fiesta de Navidad
- ✓ Salidas o paseos educativos
- ✓ Actividades educativas extraordinarias

h) O en casos fortuitos, donde la atención de los alumnos y alumnas se dificulte, como: Cortes de luz, agua, o situaciones de contingencia.

i) Los horarios de salida deben ser igualmente respetados que los horarios de ingresos, los niños y/o niñas que sean retirados fuera del horario originalmente pactado, deberán registrarse en el libro de Retiros fuera de horario, y cancelar la respectiva multa, que se indica en las normas administrativas.

- j) El establecimiento podrá suspender el servicio en determinadas fechas, tales como vísperas de feriados o fiestas (patrias, navidad, año nuevo y fiestas del cierre del año escolar para el personal), lo que será debidamente calendarizado e informado en el contrato. La suspensión podrá aplicarse de forma parcial o total, y en todos los casos será comunicada con antelación, ya sea a través del calendario de fechas incluidas en el contrato o mediante una comunicación formal. Asimismo, el servicio podrá ser suspendido cuando así lo determine la autoridad competente.

### **Del Ingreso de la Familia:**

- a) Para el acceso general y como parte de la seguridad, cada apoderado puede ingresar introduciendo una clave de acceso en la puerta principal de nuestro jardín, sin la necesidad de que una funcionaria le abra.
- b) El acceso para desconocidos, que no sean parte de la comunidad educativa, se hará mediante timbre, sin la opción de ingresar clave de acceso.
- c) Proceso de Familiarización: Nuestro Establecimiento educativo, cuenta con un servicio de puertas abiertas, que permite a las familias ingresar a las dependencias comunes cuando lo requieran, sin que ello genere interrupción de las actividades.
- d) Para que esta política se cumpla, todas las salas de actividades cuentan con puertas y ventanas para facilitar la visibilidad, por lo que el apoderado podrá observar desde fuera, sin interrumpir las actividades o procesos asistenciales y/o pedagógicos de nuestros niños y niñas.
- e) Además, podrá observar a través del monitor de web Access, en el vestíbulo, los procesos y/o actividades de sus hijos o hijas.

### **7.3 Del registro de Asistencias, Inasistencias y Atrasos.**

El registro de asistencia es una herramienta de control y seguridad exigida por la organización y las entidades regulatorias.

- a) La asistencia Diaria, tiene la trascendencia de dejar evidencia de los niños y niñas que asistieron en la jornada diaria. Constituye una herramienta de control para efectos de seguridad y regulación. Debe consignarse a diario de acuerdo con el formato.
- b) Su aplicación es a efectos pedagógicos (pues da autonomía, cada niño reconoce su distintivo diariamente) de efectos de seguridad (se controla los niños asistentes en caso de evacuación), de efectos de control interno (permite verificar asistencia en casos de inquietudes) de efectos de administración (en provisión de insumos alimentarios, equipamientos y otros exigidos para los cálculos del área).

- c) El registro de asistencia del nivel debe estar actualizado a las 10:00 (jornada de la mañana) y 15:00 (jornada de la tarde), como norma de seguridad.
- d) Los retiros anticipados de los alumnos deben indicarse en el registro “Retiros fuera de horario” indicando la hora, motivo y firma de la persona que retira al alumno.
- e) Los alumnos que presentan inasistencias prolongadas serán visitados por algún integrante de la organización y/o nivel, idealmente la Educadora, enmarcado en el proyecto educativo “set viajero”, parte de nuestras estrategias de apego. Cabe mencionar que estas estrategias pueden variar, conforme lo estime el equipo Educativo, por lo que el programa Set Viajero no es obligatorio, así como todas las estrategias del equipo educativo, sujetas a variación si así lo estiman conveniente.

#### 7.4 De la Comunicación con las Familias.

- a) La comunicación diaria con las familias se realizará a través de la agenda institucional, la cual podrá ser electrónica o, en caso de necesidades especiales o fallas técnicas, reemplazada por una versión física. No obstante, las situaciones importantes que ocurran durante la jornada y que ameriten una entrevista personal podrán ser abordadas de forma presencial o mediante plataformas virtuales como Zoom, Teams, u otra herramienta que utilice la organización, con la Educadora y/o Directora del Establecimiento, en un horario previamente acordado. Estas entrevistas serán grabadas para dejar constancia de lo conversado.

Con fines de formalidad, toda entrevista será remitida por escrito al apoderado. En caso de entrevista presencial, se solicitará la firma del apoderado al finalizar la reunión. Si el apoderado no firma en ese momento, la entrevista será enviada por correo electrónico y se entenderá como aceptada al momento de su recepción.

En caso de entrevista virtual, la entrevista será enviada directamente por correo electrónico, y su recepción equivaldrá a la aceptación de lo conversado y acordado en dicha instancia.

- b) En caso de enfermedades y accidentes, la Educadora del nivel, se contactará telefónicamente con el apoderado, reforzando por agenda, a fin de informar lo acontecido con su hijo/o.

#### 7.5 Del Servicio de Alimentación

- a) Nuestra alimentación se caracteriza por ser completa, balanceada y entretenida, de acuerdo con las normas del Minsal, y elaborado por una nutricionista.

b) La P.A.E es la pauta de alimentación del Establecimiento que especifica los horarios, tipos de alimentos, consistencias y gramajes recomendados por nivel, e incluye el certificado médico necesario para el ingreso de los niños al Establecimiento. Ambos documentos deben ser llenados por el apoderado y el profesional médico, de acuerdo con el reglamento. (si al ingreso no cuenta con el certificado médico firmado por el especialista, contará con un plazo de 10 días para presentarlo, entre tanto, podrá ingresar con todos los documentos firmados por el apoderado, de puño y letra, que incluyan las observaciones pertinentes de registrar para el óptimo cuidado y atención de los niños y niñas.

c) El establecimiento no envía minutos mensuales ni semanales ni diarias a las familias. La información sobre la alimentación diaria es publicada en un panel informativo visible dentro del establecimiento, el cual se actualiza diariamente con el menú correspondiente. Esta medida permite mantener informadas a las familias respecto a la alimentación.

## 7.6 PAE POR NIVEL

Sala cuna menor o intermedia: El Establecimiento administra las siguientes leches:

- a) Purita (Formula láctea fortificada en vitamina c, hierro, zinc y cobre) para nivel sala cuna menor o marca similar que cumpla los requerimientos nutricionales.
- b) Purita (Formula láctea fortificada en vitamina c, hierro, zinc y cobre) para nivel sala cuna mayor o marca similar que cumpla con los requerimientos nutricionales.

Adición de nestum y azúcar solo en niños con desnutrición o riesgo desnutrir, según indicación médica.

- c) Purita + Saborizante para (Formula láctea fortificada en vitamina c, hierro, zinc y cobre) los niveles de jardín.
- d) En caso de que por razones de abastecimiento la marca indicada, podrá ser reemplazada por cualquier otra, cuyos requerimientos nutricionales sean los mismos.
- e) Leches distintas a las anunciadas, deben ser entregadas por el apoderado con el respaldo de un certificado médico.
- f) El Establecimiento no permite alimentos externos, el equipo educativo debe promover la alimentación sana.
- g) En aquellos casos que los párvulos requieran de una alimentación especial distinta a la proporcionada por el Establecimiento, deberá ser autorizada por el pediatra del menor, adjuntando un informe que indique las consecuencias de la ingesta de alimentos contraindicados y las medidas de emergencias a tomar.
- h) Las dietas o alimentos especiales deberán ser transportadas sin perder la cadena de frío (cooler) en frascos de vidrio herméticos, rotulados con nombre, apellido y fecha de elaboración.
- i) Los niños y niñas que asistan al Establecimiento tienen derecho a recibir la alimentación descrita en la P.A.E., y/o estructura de alimentación de nuestro Establecimiento indicado.
- j) Los Padres y Apoderados podrán enviar sus consultas relacionadas vía correo electrónico a la Dirección por temas relacionados a la alimentación.
- k) Todas las consultas que los Padres y/o Apoderados pueden derivar en relación con la alimentación serán con el fin de conocer y aclarar la alimentación entregada por el Establecimiento, y no Constituyen el derecho a cambiar la alimentación entregada, ni tampoco a establecer atenciones particulares.

- l) Los Padres y Apoderados tendrán el derecho de aceptar o no las sugerencias que resulten de las consultas enviadas, y será su derecho u obligación consultar a profesionales externos, en casos particulares o que sugieran atención especializada.
- m) Cualquier modificación o especificación particular prescrita por un profesional competente, en cualquier tipo de alimento, deberá ser oportunamente informada y sólo en forma expresa por parte del apoderado, agenda institucional, a la educadora del nivel, o en su defecto a la Dirección del Establecimiento.
- n) La alimentación debe ser respaldada por el certificado médico tipo del Establecimiento, cualquier alergia o contraindicación alimenticia deberá ser indicada en este certificado médico, firmada y timbrada por el profesional tratante. En todo caso, existe un plazo de 10 días hábiles para entregar el certificado médico, y mientras se obtiene, el apoderado deberá registrar de puño y letra en la P.A.E., cualquier indicación en relación con la alimentación.
- o) Las dietas que no cuenten con certificado médico o nutricional se podrán administrar con un plazo máximo de 3 días, luego del plazo, podrán ser suspendidas hasta la presentación del respectivo certificado médico.
- p) En el caso de los lactantes que deben ingerir un tipo de leche distinto al ofrecido por el establecimiento, deberán entregar la leche y las respectivas medidas con certificado médico.
- q) El establecimiento no autoriza la entrega de alimentos o leches preparadas para ser consumidas fuera del mismo. Si el apoderado solicita por excepción un alimento o leche preparada, será de su única responsabilidad contener los alimentos o leches en condiciones de temperatura adecuadas para su ingesta.
- r) La primera leche del menor debe ser entregada previo al ingreso al Establecimiento.
- s) El Establecimiento no recibe leches preparadas fuera del recinto. Cualquier alimento que ingrese el apoderado a la llegada del lactante o párvulo, será desechado.
- t) Para cuando los alumnos de sala cuna sean promovidos al nivel siguiente de Jardín, el apoderado, a través de este reglamento, declara conocer el cambio en la alimentación. La agenda contiene la P.A.E. de todos los niveles.
- u) Cuando el lactante pase a nivel de Jardín, el apoderado toma conocimiento a través de este reglamento, que la alimentación de nivel de Jardín cambia en su estructura y horarios, que la alimentación de los niveles de Jardín, no consideran cena, y que, en caso de alguna consideración especial, y excepcional, deberá ser tratada con la Dirección del establecimiento.

### 7.7 De la acción pedagógica y asistencial.

- a) Los apoderados tienen derecho de solicitar una entrevista con la Educadora y/o directora, toda vez que sienta inquietudes en relación con el proceso pedagógico y/o asistencial, para lo que el establecimiento asignará hora y día de atención.
- b) Las entrevistas se realizarán a través de la aplicación zoom y/o teams, o similar, y serán grabadas para realizar seguimiento de la situación. Todos los acuerdos establecidos en la reunión serán enviados por correo electrónico al apoderado del alumno/a posterior a la entrevista por zoom en una entrevista o feedback que el apoderado al recibir en su correo, se entenderá como firmado.
- c) Las entrevistas que cada apoderado solicite serán de contenido estrictamente pedagógico y/o asistencial. Si algún apoderado desea que un tercero participe de la reunión o entrevista, debe avisar previamente a la directora. De existir necesidad por parte del apoderado que otro profesional que no guarde relación con el área de la educación participe de la reunión, podrá solicitar entrevista con el administrador general y/o el abogado de la organización.
- d) La directora tiene la autoridad de suspender la entrevista cuando no se cumplan las condiciones reglamentarias para estos efectos, o cuando las entrevistas tengan una orientación distinta a las necesidades técnico pedagógicas de los padres, madres, o tutores de los alumnos o alumnas.
- e) El apoderado gozará de un plazo razonable para que la Dirección revise y entregue soluciones en relación con la situación planteada.
- f) El apoderado en conjunto con la Dirección deberá registrar formalmente cualquier inquietud, para su seguimiento, supervisión y mejora, cuando sea el caso.
- g) El apoderado podrá manifestar todas sus inquietudes con la Dirección, para que ésta pueda dar respuesta y/o solución. La Dirección deberá registrar sin excepción las inquietudes por menores que sean. El personal técnico no es el capacitado para recibir inquietudes y menos para entregar evaluaciones verbales sobre los menores que atiende.
- h) No obstante, lo anterior, y si frente a cualquier inquietud expresada a la Dirección en un tiempo razonable no existe respuesta formal, el apoderado, padre y/o madre, tiene el derecho de solicitar respuesta o expresar su inquietud al correo de comunicación directa con la Dirección y/o Administración. Es necesario que, para usar este canal, los apoderados hayan canalizado previamente sus inquietudes con la Dirección.
- i) Los correos enviados a la administración serán derivados en forma inmediata con carácter de confidencial.

- j) Este canal se crea, con el fin de que los Padres y Apoderados puedan contactarse en forma directa y confidencial con la dirección técnica externa y buscar en conjunto soluciones que permitan una estadía confortable de sus hijos e hijas en el establecimiento.
- k) En aquellos casos en que un apoderado, padre madre o tutor de un alumno o alumna tenga insatisfacción con las medidas tomadas por las inquietudes presentadas, el establecimiento podrá solicitar una mediación a la superintendencia de Educación parvularia, con el fin de establecer estrategias que faciliten el proceso técnico pedagógico y el respeto a las normas institucionales, para que sea la entidad quien medie entre los estamentos de la comunidad educativa.
- l) Proceso pedagógico: El proceso pedagógico se desarrolla durante el año lectivo, marzo a diciembre, las actividades que se realizan en el período de vacaciones, (enero), son de tipo recreativas con un programa de actividades con fin recreacional.
- m) Para efectos de funcionamiento y de aplicación del programa de verano, los niveles de Jardín y/o Sala Cuna podrán funcionar en forma conjunta y heterogénea, durante el período de vacaciones.
- n) El apoderado tendrá derecho a recibir un informe pedagógico una vez al finalizar cada semestre. El informe pedagógico se podrá entregar individual o colectivamente, esto dependerá exclusivamente de la decisión del equipo Educativo, asimismo tendrá derecho a recibir una evaluación pedagógica cuando éste cambie de nivel, antes de la finalización del semestre.
- o) Los programas y/o proyectos Institucionales, se encuentran a disposición. El P.E.I. permite que la Dirección y su equipo puedan modificar de acuerdo con su propia realidad y/o necesidad. Asimismo, pueden crear actividades diferentes, enmarcadas en el proyecto Fun Activities.
- p) En atención al desarrollo social de los niños y niñas, la celebración del cumpleaños se realizará de forma interna, exclusivamente con el grupo de niños y las tías del nivel correspondiente. Fecha de la Celebración: La celebración se llevará a cabo el mismo día en que el niño/a esta de cumpleaños, siempre que sea un día hábil. No se permitirá el ingreso de alimentos externos para dicha celebración.

#### 7.8 Deberes y/o derechos de los/las padres, madres y apoderados/as.

- a) Los padres y/o Apoderados tiene el derecho y la obligación de participar activamente en la educación de sus hijos e hijas.
- b) Educar en valores, derechos, y brindar protección a sus hijos e hijas.
- c) Apoyar en la labor educativa.
- d) Mantener un trato respetuoso con todos y cada una de las funcionarias que trabajan en el establecimiento. Ningún apoderado Padre o Madre, podrá referirse al personal de manera

ofensiva o con palabras inadecuadas, gritos, o malos tratos, de existir inquietudes, podrá solicitar atención con la Dirección del establecimiento. Aquellos padres, y/o apoderados que no respeten esta norma, se les podrá solicitar el retiro del establecimiento y/ o la cancelación de la matrícula.

e) Los Padres y Apoderados tienen el deber de tratar con respeto a todos y cada uno de los párvulos que asisten al establecimiento, en aquellos casos en que los niños y niñas por su desarrollo social, tengan eventos entre ellos mismos, el establecimiento promueve la protección de todos nuestros niños y niñas, para evitar reacciones de los adultos, los padres y apoderados que observen interacciones entre los niños y niñas y que no sean de su parecer, no pueden reaccionar en forma directa hacia los párvulos, y si amerita, podrán solicitar entrevista a la dirección, a fin de que se genere una instancia de comprensión y comunicación.

f) Los Padres y Apoderados deberán asistir a las reuniones programadas para el año lectivo, y justificar cuando no puedan asistir. En cuyo caso, la Dirección podrá citarlos individualmente para informar sobre los temas tratados.

g) A finales del mes de marzo o en la fecha que se informe previamente, los padres deberán participar en una reunión de carácter obligatoria, que tiene como propósito orientar a las familias en la educación e integración de sus hijos/as al proceso escolar, reunión en la que se expondrán los protocolos establecidos Institucionalmente para abordar conductas esperadas en niños/as preescolares y que es fundamental sean conocidas por los padres, madres apoderados o tutores.

h) Los apoderados tienen el deber de asistir a las entrevistas individuales con el establecimiento cuando éste lo requiera y si no pudiese, deberá enviar excusa formal y reprogramar nueva reunión, pero en ningún caso podrá dejar de asistir a las citaciones que la Dirección realice.

i) Si el apoderado es citado por la dirección, administración, y/o educadora del nivel y no se presenta a la reunión, sin dar excusas, El Establecimiento podrá suspender en forma parcial o total la matrícula del alumno/a de acuerdo a la reiteración de la inasistencia.

j) Los padres y apoderados tienen la obligación de revisar y firmar la agenda en forma diaria, (o revisar cuando ésta sea electrónica) consignando en ella cualquier información de relevancia o que sea importante considerar para la adecuada atención de los niños y niñas. Asimismo, el apoderado deberá avisar a la dirección cuando observe que la agenda de su hijo no contiene la información del día.

k) Los padres y Apoderados no deben permitir que sus hijos e hijas lleven MEDICAMENTOS, ARTICULOS AJENOS A LA LABOR EDUCATIVA, JUGUETES, o cualquier otro implemento que no esté debidamente informado a través de agenda, con el respaldo correspondiente. En el caso que los Padres y/o Apoderados envíen algunos de estos artículos, la responsabilidad es exclusivamente de ellos, y deberán asumir cualquier pérdida o riesgo que éstos generen.

l) Para cuando existan reuniones de Apoderados presenciales, la Dirección del establecimiento,

puede terminar la jornada de atención a las 18:00 horas. En estos casos, es deber de los Padres y/o Apoderados, retirar a sus hijos o hijas a la hora indicada, dando espacio al personal de realizar sus reuniones. El establecimiento no dispondrá de personal, para la atención de los alumnos o alumnas que asistan a la reunión de apoderados.

### 7.9 De las Listas de útiles

- a) Las listas de útiles escolares serán publicadas en la página web, durante el periodo de vacaciones, a fin de que las familias cuenten con el tiempo suficiente para su compra.
- b) Las listas de útiles serán recibidas durante el mes de marzo, por la educadora del nivel.
- c) El Establecimiento no exige marcas específicas, no obstante, todos los materiales deben estar regulados e indicar en su etiquetado que han sido elaborados con productos no tóxicos.

Durante el mes de marzo, el Establecimiento entregará los siguientes accesorios, sin costo. (Para los alumnos que ingresen durante el transcurso del segundo semestre, se entregaran los implementos que queden en stock).

- 1 delantal: deberá bordarse en el canesú derecho, el nombre y apellido del niño, con hilo de color naranja y con una cinta en el cuello para colgar.
- Acceso a Agenda electrónica.
- 1 bolso o mochila: Deberá marcar con nombre y apellido, con letra clara y visible.
- 1 estuche de higiene: Deberá marcar con nombre y apellido, con letra clara y visible.
- 1 pechera de alimentación: deberá bordarse en el canesú derecho, el nombre y apellido del niño, con hilo color verde pistacho y con cinta en el cuello para bordar
- 1 individual: Deberá marcar con nombre y apellido, con letra clara y visible.

### 7.10 Protocolos De las Salidas Pedagógicas.

Una salida educativa fuera del Establecimiento significa para el niño una experiencia motivadora, que requiere tomar recaudos antes y durante la actividad y que será obligación de docentes, y padres y apoderados que asistan la actividad.

7.11 Antes de la salida:

- a) Para considerar un lugar sin riesgo, tomar en cuenta: distancia, acceso, tránsito de vehículos, si el lugar no se encuentra en reparación, etc.
- b) Verificar que el lugar cuente con agua y servicio higiénicos adecuados.
- c) Evaluar los espacios en relación con los riesgos, verificar que existan señalizaciones en situaciones emergentes.
- d) Asegurar el suficiente número de adultos por niño/a, siendo adecuado un máximo de 4 párvulos por adulto.
- e) Solicitar autorización escrita de los apoderados, para realizar la salida fuera de la unidad educativa.
- f) Organizar las responsabilidades de los adultos y distribución de los niños/as en subgrupos, dando instrucciones claras.
- g) Revisar la forma de acceder al lugar y elaborar una hoja de ruta previa.
- h) Elaborar tarjetas de identificación para cada párvulo. Esta debe contener: Nombre completo, teléfono celular de la directora, nombre del Establecimiento.
- i) Los adultos, deben utilizar vestimenta y zapatos cómodos.
- j) Sugerir a los apoderados, la vestimenta más adecuada para los niños, garantizando protección y comodidad. (uso de protección solar, gorros y ropa cómoda)
- k) Planificar la alimentación que consumirán los alumnos, durante la visita educativa.
- l) Disponer de un botiquín de primeros auxilios.

7.11.1 Si van a ir a pie:

- a) Organizar la caminata de los niños/as, identificando cual es la acera que ofrece mayor seguridad, por tener menos obstáculos como: salidas de autos o presencia de perros. Definir las esquinas por las cuales se cruzará.
- b) Si no hay semáforos, designar a la persona que detendrá los vehículos para que los niños crucen.

c) Conversar con los niños, respecto de las señales que utilizaran para detenerse o continuar.

**7.11.2 Si requieren un medio de transporte:**

a) El conductor y el vehículo deben cumplir con algunos requisitos: El conductor:

- Licencia para transporte escolar
- Tarjeta de identificación con nombre, visible dentro del vehículo
- Certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad El Vehículo:
- Debe poseer seguro obligatorio de accidentes
- Revisión técnica al día
- Respetar la capacidad de pasajeros indicada en el certificado de revisión técnica.
- Cada asiento debe contar con cinturón de seguridad.

b) Durante la salida:

Si van de pie, dejar espacio suficiente entre los niños, para evitar caídas

- No perder de vista a los niños/as, mantener siempre el control del grupo.
- En lugares de mucho público, mantener la calma, no gritar para dar instrucciones. Dar indicaciones breves y precisas.

**7.11.3 Protocolo de Salidas Pedagógicas y Actuación Frente a Accidentes**

1.-Responsable de la Salida: Educadora a cargo y una comisión de 3 adultos que podrán ser padre, madre apoderada o quienes éstos designen.

2.-Documentos Obligatorios para llevar en la salida pedagógica:

a) Panorama de Grupo con los siguientes antecedentes:

Nombre del niño o niña, y la asistencia

Nombre del padre madre o tutor

Teléfono de contacto

b) Protocolo de traslado de Accidentes

Es el documento oficial del establecimiento, que contiene todos los antecedentes y elección del padre madre y/o apoderado respecto de donde llevar al menor en caso de accidentes,

dentro fuera del establecimiento.

Este protocolo indica si el apoderado prefiere un centro de salud privado o desea activar el seguro escolar.

- c) Autorizaciones de Salida por cada alumno/a
- d) traslado firmadas por cada apoderado al momento del ingreso del niño o niña.

3.- En caso de accidente, evaluar rápidamente la situación y proporcionar los primeros auxilios básicos si es necesario y posible.

4.-Comunicación con los Padres o Apoderados: Comunicar inmediatamente a los padres o apoderados vía telefónica sobre el accidente y las acciones que se están tomando.

5.- Traslado al Centro de Asistencia: Seguir las indicaciones del panorama de grupo y el protocolo de traslado para llevar al párvulo al centro de asistencia indicado (privado o público).

6.-Activar el seguro de accidentes escolar según lo estipulado en el protocolo de traslado.

7.- Documentación del Incidente: Registrar el incidente y las acciones tomadas en un informe detallado.

8.- Seguimiento Post-Accidente: Realizar un seguimiento del estado de salud del párvulo y mantener informados a los padres o apoderados.

9.- Evaluar y ajustar el protocolo de salidas pedagógicas y actuación frente a accidentes para mejorar la seguridad en futuras actividades.

#### **7.11.4 Protocolo de Traslado en Caso de accidentes dentro del establecimiento.**

1. El protocolo de Traslado en caso de accidentes es un documento que firman los apoderados a su ingreso y que contiene toda la información sobre donde trasladar a sus hijos e hijas en caso de accidentes.
2. La responsable de trasladar al menor al centro asistencial será la educadora a cargo, y en su ausencia, la Directora.
3. La Educadora deberá informar al apoderado sobre el accidente de acuerdo a su gravedad:
  - Si es leve: se informa a través de Agenda electrónica.
  - Si es de mediana gravedad: vía telefónica
  - Si es grave: vía telefónica mientras se traslada al menor
4. En casos de accidentes el traslado será conforme lo siguiente:
  - Si es leve: Aplica primeros auxilios, no se traslada a centro asistencial.
  - Si es de mediana gravedad: Aplicar primeros auxilios y trasladar al centro asistencial indicado en el Protocolo de Accidentes.
  - Si es grave: trasladar de forma inmediata al centro que indica el Protocolo de Traslado.
5. Verificar centro de traslado o activación de Seguro Escolar que indica el protocolo de Traslado.
6. Documentación del Incidente: Registrar el incidente y las acciones tomadas en un informe detallado.
7. Seguimiento Post-Accidente: Realizar un seguimiento del estado de salud del párvulo y

mantener informados a los padres o apoderados.

#### 7.11.5 De la activación del Seguro Escolar

- a) El seguro escolar se activará a solicitud expresa de los padres y apoderados, los que deberán registrar su opción en la Autorización de Traslado en Caso de accidentes que firman al ingreso al establecimiento.
- b) La Autorización deberá indicar centro médico de atención para accidentes leves o de mediana gravedad.
- c) La Autorización deberá indicar expresamente centro médico de atención para accidentes graves.
- d) La autorización deberá indicar expresamente centro de salud privado en caso de tener esta preferencia.
- e) Si bien el protocolo de traslado en caso de accidentes indica el centro de atención donde trasladar al menor en caso de accidentes, según instrucciones del Ministerio De educación, el formulario de accidente escolar deberá emitirse igualmente y enviar al apoderado, en caso de que éste desee seguir con la atención utilizando el seguro.
- f) Toda la actualización de la información referente a la atención medica del menor es responsabilidad del apoderado informar vía agenda electrónica.
- g) Toda la información relacionada al centro médico de atención en caso de accidentes dentro o fuera del establecimiento deberá estar contenida en el Panorama de grupo.

#### 7.11.6 De la identificación de los párvulos en relación a la atención médica en caso de accidente:

- a) La identificación de los párvulos en caso de salidas pedagógicas, y para las actividades internas, deberá registrarse en el Panorama de Grupo.
- b) Dentro de la sala deberá estar en el panel técnico.
- c) El panorama de Grupo deberá contener la información relevante del menor, su identificación, contactos, como su condición de salud, conforme se indicó en la ficha.
- d) El panorama de grupo deberá contener el centro de salud donde se deberá trasladar, que se indica en la Autorización de Traslado en caso de Accidentes que es obligación del Apoderado llenar a su ingreso.
- e) Ningún alumno o alguna podrá ingresar sin contar con esta la autorización de traslado firmada de puño y letra por el Apoderado, Padre, Madre o tutor.
- f) La Autorización de traslado indicará expresamente el centro de traslado donde el apoderado, padre, madre o tutor desea trasladar a su hijo/a.
- g) La Autorización de Traslado en caso de accidentes indica el sistema de previsión con que contará el menor.
- h) La Autorización de Traslado contará además con la autorización expresa del apoderado, madre, padre o tutor para trasladar al menor afectado, sin la obligación de esperar al menor.
- i) La autorización de Traslado contiene además el teléfono del apoderado, padre, madre o tutor, para ser presentado en el centro médico en aquellos casos en que el padre, madre o apoderado

no les sea posible llegar primero, y se puede constatar en el centro asistencial que se cuenta con la información y con el conocimiento del apoderado, padre, madre o tutor.

## 7.12 De los deberes u obligaciones administrativas

### 7.12.1 Del ingreso:

Los padres y/o apoderados tienen la obligación de ingresar a sus hijos e hijas con toda la documentación que el establecimiento exige:

- Ficha de ingreso.
- Protocolo de retiro del menor
- Autorización de traslados en caso de accidentes
- Certificado médico institucional autorizado.

### 7.13 Del retiro diario de sus niños o niñas:

- Los alumnos o alumnas deben ser retirados sólo por sus Padres y/o Apoderados, o bien, por quienes hayan indicado en la ficha de ingreso, sin que ello obligue a recibir una indicación previa.
- Si el apoderado, madre, padre o tutor, ha cambiado las personas autorizadas para retirar a su hija o hijo, deberá informar expresamente, vía agenda, de puño y letra en la ficha de ingreso, sobre quien o quienes puedan retirar a su hijo o hija.
- El padre, madre, tutor y/o apoderado tiene la obligación de actualizar en la ficha de ingreso, quien o quienes pueden o no visitar a su hijo o hija.
- La persona que retire al menor con autorización fija o eventual del apoderado tiene la obligación de presentar su cédula de identidad tantas veces se requiera, ello en virtud de la seguridad y en atención de que el personal no tiene la obligación de memorizar las personas autorizadas.
- Si el apoderado, padre, madre o tutor, avisa vía telefónica el retiro del menor por parte de otro que no haya sido indicado en la ficha de ingreso, deberá entregar nombre, cédula de identidad, y éste al momento de retirar deberá presentar la respectiva C.I.
- Si el menor es retirado:

- a) 1 vez dentro del mes con retraso superior a 15 minutos, deberá firmar el registro de retiro fuera de horario y cancelar el valor correspondiente al tiempo extra en que la funcionaria debió quedarse a la espera del apoderado para el retiro del lactante o párvulo.
  - b) 2 veces o más dentro del mismo mes con retraso, permitirá al establecimiento a citar a entrevista presencial al apoderado y evaluar estrategias que faciliten el retiro oportuno y dentro de los horarios pactados, o bien evaluar el aumento de jornada con los respectivos pagos que correspondan.
- Si el apoderado, padre, madre o tutor o el responsable indicado no retira en la hora convenida de acuerdo a su jornada, y sobre pasa el límite permitido, se activarán los protocolos establecidos en el PISE. Esto es:
    - a) Se avisará al apoderado o responsable vía telefónica. -
    - b) Si en 1 hora no existe respuesta por parte del apoderado o no es ubicable, se llamará a Carabineros para dar el aviso y denuncia, y será Carabineros quienes se harán cargo del cuidado del niño o niña.

#### 7.14 De los aranceles.

- a) Los padres y apoderados tienen el derecho de conocer anticipadamente sus aranceles, los que son informados oportunamente a sus Padres y/ o apoderados.
- b) El establecimiento tiene sus aranceles determinados, y que los apoderados, padres y/o empresas que contraten el servicio deben enterar o bien, para el caso de los convenios, autorizar y aceptar por las vías específicas, al momento de ingresar.
- c) La matrícula debe ser cancelada en forma íntegra, previo a su ingreso, no obstante, ésta no da derecho a imputarse al servicio de atención en cualquiera de sus jornadas y/o cualquier prestación.
- d) La matrícula no se reembolsa por ninguna razón, salvo en casos puntuales referidos a la no aceptación dentro de los plazos establecidos del reglamento y autorizados por la administración, casos en los que su valor será reembolsado en forma proporcional a los días asistidos.
- e) El Establecimiento tiene aranceles mensuales, los que deben ser cancelados indefectiblemente el día 2 de cada mes en curso.
- f) Las mensualidades no serán reembolsadas si existe a lo menos un día de uso del servicio de

atención.

- g) Los padres y/o Apoderados o cualquiera que haya tomado el servicio en representación del niño o niña, y que tenga dificultad para efectuar el pago dentro de los plazos establecidos, tiene la obligación de acercarse a la Administración, para solicitar prórrogas o excepciones.
- h) El apoderado y/o Padre o Madre tiene la obligación en forma previa al plazo de pago de las respectivas obligaciones arancelarias, de expresar formalmente sus dificultades económicas para dar cumplimiento a sus deberes.
- i) Los aranceles establecidos podrían variar en virtud de la realidad económica y financiera del país, dicha variación deberá informarse al apoderado y/o Padre o Madre con 5 días de anticipación. En caso de retiro deberá informar a la administración y no tendrá devolución de valor cancelado por matrícula.
- j) El Apoderado y/o Padre o Madre, debe cumplir con todas las exigencias y/ o pagos que el servicio solicita: Matrícula - Mensualidad, en dinero y lista de materiales escolares.
- k) El establecimiento recibe sus pagos exclusivamente a través de transferencias o depósitos bancarios del apoderado, padre, madre o tutor del alumno o alumna. Ninguna de nuestras funcionarias podrá recibir dineros o documentos en razón de pago por conceptos de mensualidad o matrículas.
- l) El Establecimiento a través de su equipo educativo, puede solicitar aranceles adicionales referidos exclusivamente a actividades extraprogramáticas, como aranceles relacionados a paseo, eventos, regalos, fiestas patrias, navidad, etc. Pero que en ningún caso son obligatorios. Si el apoderado no desea participar del evento propuesto, puede restar de su pago y de su participación y/o asistencia.

#### *Aranceles Empresas.*

- a) En el caso que la empresa que paga el arancel no cubra los valores establecidos, el apoderado deberá cancelar en el mismo plazo que los particulares, cualquier diferencia que se produzca por mensualidades o matrícula, y con la sola firma del con trato de prestación de servicios, acepta cancelar cualquier diferencia que se genere, eventual o mensualmente.
- b) Cuando una empresa no efectúe el pago del arancel establecido, podrá suspenderse el servicio en forma inmediata, se entiende que los plazos pactados para las empresas son en forma directa con la misma empresa.
- c) Las suspensiones del servicio por no pago, se generan los días 10 de cada mes, si en esa fecha no se encuentran realizados los pagos.
- d) Los aranceles empresa establecidos podrían variar en virtud de la realidad económica y

financiera del país, dicha variación deberá informarse al encargado del beneficio de la empresa con 30 días de anticipación. En caso de retiro deberá informar a la administración y no tendrá devolución de valor cancelado por matrícula.

#### 7.15 De los plazos y formas de pago.

- a) El establecimiento se registrará por aranceles obligatorios y aranceles adicionales.
- b) Aranceles obligatorios, todos los que a continuación se detallan:
  - Matrícula, que debe ser cancelada previo al ingreso del menor.
  - Mensualidades, en cualquier caso, deben ser canceladas al día 2 de Cada mes, mes en curso y son desde enero a diciembre. - (se exceptúa febrero, mes en que por cierre de vacaciones se cobrará por días asistidos una vez se apertura.)
  - El establecimiento cerrará durante el periodo de vacaciones, desde el 1 de febrero y hasta el 21, reabriéndose para dar inicio al año lectivo el 23 de Febrero de cada año, o el día hábil que corresponda. -
  - Todos aquellos apoderados que necesiten ingresar la semana de febrero, o por días, a partir del 23, sólo deberán pagar el proporcional a su jornada. -

#### 7.16 De las prórrogas, y citaciones por incumplimientos.

- a) El pago de cualquiera de los aranceles obligatorios fuera de plazo y sin que exista una solicitud formal de prórroga, facultan al Establecimiento a citar al apoderado y establecer acuerdos para dar cumplimiento a sus obligaciones.
- b) El apoderado que no haya cancelado oportunamente y por decisión no envíe a su hijo o hija no podrá recuperar los días de inasistencia, una vez que haya cancelado el mes pendiente.
- c) Los apoderados que en época invernal retiren a sus hijos/as temporalmente, por decisión propia, no podrán reingresar si existe algún pago pendiente de ese o de cualquier mes en el que se encuentre inasistente.
- d) Las inasistencias no dan derecho al no pago de la mensualidad.
- e) Las citaciones administrativas revisten carácter de obligatorio.
- f) En cualquier caso, de los detallados anteriormente, el Establecimiento siempre dará opciones a aquellos padres y apoderados que se acerquen previo a los plazos establecidos, o aquellos que cumplan con la asistencia y/o respuesta formal a las citaciones de orden administrativas.

- g) El Establecimiento evaluará caso a caso, las prórrogas solicitadas y se reserva el derecho de aceptarlas o no.

*Eximiciones, devoluciones, reembolsos o cobros proporcionales.*

- a) Los aranceles obligatorios no serán devueltos, en caso de retiro del menor.
- b) Las inasistencias no dan derecho a descuentos y/o reembolsos.
- c) Solo al momento de ingreso, se podrá cobrar en forma proporcional, por los días de asistencia del menor y que ingresen posterior a los primeros 5 días del mes, salvo durante el mes de febrero que se cobrará por los días asistidos.
- d) Si el alumno se retira habiendo cancelado cualquiera de estos valores y ha hecho uso del servicio, por uno o más días, no podrá solicitar devoluciones.
- e) Las mensualidades se cancelan en cuotas sucesivas, durante todo el año lectivo, de marzo a diciembre.
- f) El mes de enero se deberá pagar completo si asiste uno o más días. El mes de febrero, fecha en la que el establecimiento cerrará por vacaciones, se cobrará solo por los días asistidos a su reapertura. -
- g) Si un alumno/a se retira durante el año lectivo Marzo a Diciembre, podrá ingresar nuevamente al Establecimiento, cancelando las mensualidades pendientes.
- h) Es facultad del establecimiento solicitar todos los antecedentes que estime conveniente, cuando se le solicite excepciones de pago.

7.17 De las multas por atrasos reiterados.

- a) Los apoderados que retiren a sus hijos e hijas fuera del horario establecido deberán presentarse a la Dirección en entrevista formal y evaluar estrategias para el retiro oportuno de los lactantes o párvulos o para evaluar extensión de jornada con el valor que corresponda.
- b) Es obligación firmar cada vez que exista un atraso, en el registro correspondiente.
- c) El objetivo de recalcular el valor de la jornada, en caso de atrasos, es única y exclusivamente el resguardar que las funcionarias ejerzan su derecho de vida familiar, de la misma forma en que los apoderados lo hacen al salir de sus trabajos.

### 7.18 *Del Servicio de cámaras.*

- a) El servicio de cámaras es regulado en forma interna por el local.
- b) La clave o acceso se entrega exclusivamente al apoderado, padre, madre o tutor del alumno, siendo su responsabilidad a quien éste facilite la dirección o clave de acceso.
- c) Las cámaras y las imágenes que se emitan por internet serán de las dependencias de la sala de su hijo/a y patio.
- d) Las demás instalaciones que cuentan con sistema cámaras, son de uso interno y restringido, y nos permiten establecer acciones preventivas y correctivas referentes a los protocolos internos.
- e) Las imágenes son de las instalaciones y dependencias de nuestro Establecimiento, razón que hace obligatorio, el extremo cuidado a quien los padres y/o apoderados entreguen la clave de acceso.
- f) El horario de este servicio es de 9:00 horas, hasta las 19:00 horas.
- g) La Calidad de la imagen que reciba, depende de la capacidad del equipo receptor, no teniendo el Establecimiento alcances ni responsabilidad en esta materia.
- h) El Sistema puede caerse y dificultar la llegada de la imagen, debido a que la señal de proveedor de internet que el emisor o el receptor posean. No es responsabilidad del Establecimiento las dificultades que la señal de internet presente.
- i) El uso de este servicio es parte de la propuesta del Establecimiento e imposibilita a cualquier apoderado de solicitar restringir a su hijo/a de las imagines enviadas.
- j) El servicio de cámaras permite identificar acciones que no guarden el espíritu del Establecimiento, y que hace responsables a los apoderados y/o padres de informar oportunamente a la Dirección del Establecimiento.
- k) El apoderado, padre, madre o un tercero que estando autorizado o no, pero haya accedido a las imágenes del Establecimiento, tiene derecho de grabar las imágenes de las actividades de su hijo o hija, cada vez que este lo quiera, pero no tiene derecho de usar, exponer o entregar a cualquier entidad pública o privada, a un particular que las pudiese hacer públicas, con cualquier fin, sin la autorización expresa de cada uno de los padres de los niños/as que aparecen en el registro de cámaras y/o videos y con la autorización expresa del Establecimiento.
- l) Si un apoderado tiene una duda respecto a la atención de su hijo/a, tiene la obligación de realizar seguimiento por la misma vía, e informar oportunamente a la Dirección, en forma expresa a fin de evaluar la situación.

m) El apoderado o cualquier tercero que vea las imágenes, y que tenga dudas sobre la atención, debe avisar en forma inmediata a la Dirección del Establecimiento, a fin de corregir cualquier situación anormal en forma también inmediata.

n) El apoderado deberá seguir las acciones en conjunto con el Establecimiento, cuando se trate de un funcionario que, habiéndolo observado por cámaras, no cumpla con cualquiera de las normas de atención de menores.

o) El servicio de cámaras podrá ser mejorado y/o cambiado por otro superior, siempre y cuando los costos de instalación sean imputados a la mensualidad, de forma eventual, parcial o temporal, o la forma de cubrir los costos que los apoderados propongan. Asimismo, cualquier exigencia de mejoramiento de las tecnologías y que sugieran mayores costos, serán imputados al valor de las mensualidades, previa información y evaluación general.

p) El mal uso de este servicio habilita al Establecimiento a seguir todas las acciones que sean necesarias para resguardar la seguridad de los niños y del Establecimiento.

#### 7.19 De los casos que se deberán someter a mediación.

El Establecimiento podrá tomar medidas bajo los criterios, procedimientos, normas y políticas que establezcan los organismos regulatorios. Los casos que se deberán someter a mediación, criterios, normas, y/o políticas de los organismos regulatorios, serán los siguientes:

- a) Incumplimiento reiterado de las normas obligatorias sin que haya existido voluntad evidente del apoderado, madre, padre o tutor en mejorar o modificar las circunstancias que lo llevaron a incumplir.
- b) Por no presentarse reiteradamente y sin excusa expresa a las citaciones efectuadas por la Dirección o por la administración.
- c) Por no cumplir los acuerdos establecidos en citaciones, en beneficio del alumno/a y los demás niños y niñas del nivel, o de los profesionales o técnicos de la educación.
- d) En los casos que determine el Comité Escolar y que ameriten con el debido proceso de investigación.
- e) En aquellos casos en que las conductas del adulto afecten la sana convivencia escolar, ofendan, agredan, amenacen o discriminen a los profesionales, técnicos, personal de servicio o de la administración del establecimiento. Cabe mencionar que debe existir evidencia de las estrategias aplicadas con los adultos que tengan conductas inadecuadas como las mencionadas y que no hayan modificado sus conductas.

#### 7.20 Del personal que atiende a los niños/as.

- a) El personal del establecimiento está calificado para atender párvulos, cualquier inquietud sobre el desempeño de sus labores debe ser a través de los canales indicados.
- b) El personal que atiende en el Establecimiento puede cometer errores, los que podrán ser evaluados en forma conjunta, sin embargo, deberá ser tratado con respeto por todos los Padres y Apoderados del Establecimiento.
- c) El personal técnico, no está calificado para transmitir evaluaciones pedagógicas o conductuales de los niños que atiende, cuando un apoderado reciba informes pedagógicos o conductuales, podrá solicitar una entrevista con la Dirección y revisar la información.
- d) Las educadoras y/o directoras son las calificadas para emitir evaluaciones o transmitir situaciones conductuales de los niños, en forma seria y a través de entrevistas formales, siempre y cuando ello lo amerite.

#### 7.21 Del reglamento de Padres y Apoderados.

- a) Los Padres y/o Apoderados tienen la obligación de tomar conocimiento del presente reglamento, publicado en la página web, y de firmar el contrato de prestación de servicios para hacer efectiva su ingreso.
- b) Los Padres y Apoderados tendrán un plazo de 5 días a partir del envío del contrato de prestación de servicios de rechazarlo, por vía expresa.
- c) El rechazo del contrato de prestación de servicios solo permitirá al apoderado retirar a su hijo/a, solicitando la devolución proporcional de la matrícula.
- d) El rechazo del contrato de servicios o del reglamento de convivencia escolar no permite imputar, corregir o modificar ninguna de sus normas, deberes, derechos y obligaciones contenidas en el mismo.
- e) El presente Reglamento es resultado del trabajo y evaluación de toda la comunidad educativa, con el objetivo de transparentar la relación.

## 8 NORMAS DE HIGIENE, SALUD Y SEGURIDAD

Con el objetivo de resguardar el bienestar general de nuestra comunidad educativa, el Establecimiento, ha creado algunas normas y protocolos críticos, que nos permiten regular el funcionamiento diario y las prácticas que cada funcionaria debe tener.

Los procesos que el presente reglamento interno regula respecto a la salud son los siguientes:

## 8.1 De la salud.

Por razones de prevención, la dirección tiene las siguientes FACULTADES:

- a) Solicitar exámenes de cualquier tipo para sus hijos o hijas.
- b) Solicitar retiro del menor y atención por profesional médico, cuando éste presente fiebre, que no haya sido controlada por los medicamentos indicados en el certificado médico o bien cuando éste presente síntomas anormales como:
  - Dificultad respiratoria
  - Vómitos intensos
  - Fiebre alta y que no haya sido controlada por los medicamentos indicados en el certificado médico.
  - Reflujo
  - Convulsiones
  - Compromiso de consciencia
  - Enfermedades infectocontagiosas, o cualquier otro síntoma.
- c) Una vez que el menor ha presentado síntomas anormales de salud, y se ha retirado del Establecimiento para ser atendido por un profesional médico, podrá ingresar nuevamente, **presentando certificado médico**.
- d) Solo en aquellos casos en que el menor presente fiebre y ésta haya sido controlada en su jornada o en su casa y no supere los 3 días, podrá reingresar sin certificado médico y en acuerdo expreso de observación con el apoderado. Se entiende que, si se repiten los episodios de fiebre, deberá llevarlo a un centro de salud y presentarse con el respectivo certificado médico.
- e) El apoderado tendrá la obligación de informar por cualquier vía, cuando el menor haya presentado durante su ausencia del Jardín (días o noches previas) sobre cualquier síntoma de fiebre o malestar de su hijo o hija.
- f) La administración de medicamentos deberá ser autorizada por un profesional médico, que indique dosis y horario, a través de un certificado médico, cuya copia debe quedar en el recinto. Si el medicamento es de medicina homeopática o por simple indicación del apoderado, también deberá indicarse en forma expresa de puño y letra del apoderado en la agenda del Establecimiento.

- g) En caso de temperatura, se podrá administrar medicamento antifebril autorizado por un médico certificado, sin preconsulta, por un periodo de tiempo no superior a 3 días.
- h) El apoderado deberá ser informado cuando su hijo o hija presente síntomas febriles.
- i) Los Padres y/o Apoderados podrán solicitar dieta en forma expresa, por el plazo máximo de 3 días, luego de este período, tendrá la obligación de adjuntar certificado médico que respalde la continuidad de la dieta.
- j) Cualquier medicamento o procedimiento específico o de mayor cuidado que requiera el menor, deberá ser administrado directamente por el apoderado o bien por el personal que éste considere apropiado. Si el apoderado considera que la Educadora Técnico o Asistente del Establecimiento puede administrar o aplicar un procedimiento o medicamento particular, será bajo su única responsabilidad.
- k) Aquellos apoderados cuyos hijos se hayan ausentado producto de enfermedad, a su reingreso, tendrán la obligación el mismo día, durante la jornada escolar, de presentar el respectivo certificado médico, en caso de no enviar, podría no autorizarse su ingreso y solicitar el ingreso al día inmediatamente siguiente, o bien hasta cuando presente el certificado.

## 8.2 De la higiene y Seguridad

### **Para los procesos higiénicos debe considerar lo siguiente:**

- a) El establecimiento Antes de iniciar la jornada, se debe comprobar que los servicios higiénicos se encuentren limpios, cautelando que el piso este seco, a fin de evitar caídas.
- b) Corroborar que exista la cantidad necesaria de implementos, como: papel higiénico, toalla de papel para el secado de manos y cara, jabón liquido
- c) Los cepillos de dientes deben estar rotulados con el nombre completo del niño/a
- d) Los elementos de aseo y desinfección deben permanecer fuera del alcance de los niños/as.
- e) La sala de hábitos higiénicos debe estar libre de elementos ajenos como: carteras, adornos, material didáctico, vestuario, etc.

## 8.3 Seguridad-Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

La seguridad también es apoyada por metodologías pedagógicas, que contienen protocolos tendientes a que todos veamos por prevenir situaciones que puedan significar un riesgo para los distintos integrantes de la comunidad educativa.

El establecimiento cuenta con Nuestro PISE (plan integral de seguridad escolar) que fue construido por un prevencionista de riesgo, además, se realizan supervisiones durante el año para verificar el cumplimiento de las condiciones de higiene y seguridad esperadas por la Organización.

Del mismo modo, hemos conformado un comité de seguridad escolar, quienes tienen la misión de velar por la seguridad integral de toda la comunidad.

- a) El Pise se encuentra a disposición en la Dirección del establecimiento.
- b) El PISE por razones de seguridad no se publica, se facilita solo en caso de solicitud

#### *En relación con los accidentes*

a) Es importante establecer que los niños y niñas están expuestos a sufrir accidentes de cualquier tipo, en cualquier momento, en éste o en cualquier otro establecimiento, por el sólo hecho de ser humanos falibles y por ser parte de su desarrollo natural, y que negar este hecho, sólo constituye una mala información educativa, no obstante, lo anterior tenemos la obligación ética de comunicar y en los casos que lo ameriten, derivar a los profesionales pertinentes, según indicación.

b) Los accidentes pueden eventualmente ser observados, pero no siempre pueden ser evidenciados en el momento en que ocurren, y que el Establecimiento en conjunto con los Padres y/ o Apoderados, podrán evaluar una a una, cualquier situación ocurrida para tomar las medidas pertinentes en relación con el funcionario que tenga a cargo a su hijo o hija.

c) Para los casos en que ocurran accidentes, la directora y/o Educadora, trasladarán al menor a un centro asistencial, teniendo como principal objetivo, velar por la salud del niño o niña. Para ello, existe la autorización de traslado, y en el caso que el Apoderado no pueda asistir inmediatamente, el personal del Establecimiento podrá trasladar a los niños o niñas al centro más cercano de asistencia médica autorizado a través de este documento, no obstante, lo anterior, el apoderado y/o los Padres, deberán presentarse en el centro médico, para la atención de sus hijos o hijas.

d) Los niños y niñas cuentan con el seguro de accidentes escolar, que es gratuito para todos los alumnos/as que asisten a un establecimiento educativo particular o dependiente del estado. En el caso de que el apoderado decida trasladar a su hijo o hija a un centro particular, todos los costos asociados a la atención son de cargo y responsabilidad de los Apoderados, padre madre o tutor.

e) Los profesionales educativos actuarán siempre privilegiando que los diagnósticos u observaciones respecto de un accidente, sean efectuados por los profesionales calificados, por ello se sugiere que en los casos de accidentes que se evidencien, éstos sean atendidos por

profesionales médicos.

f) Los costos que se generen por atenciones médicas, en cualquier caso, que éstos se produzcan, como reacciones anormales, enfermedades visibles, síntomas anómalos, o accidentes de cualquier tipo, serán asumidos por los padres y/o apoderados, en la institución médica que ellos dispongan, o gratis si son derivados al centro de atención comunal.

#### 8.4 De la Higiene:

Los padres y apoderados deberán cumplir con las siguientes obligaciones de higiene de sus hijos e hijas:

- a) Uñas cortas y limpias
- b) Pelo limpio y revisiones periódicas para evitar pediculosis.
- c) Si se detecta pediculosis, deberá seguir el tratamiento respectivo.
- d) Para las niñas el pelo debe estar idealmente tomado, con pinches o trabas grandes y visibles.
- e) Mantener delantales y pertenencias de los niños limpios y en buen estado.

Lavar cada fin de semana las siguientes pertenencias

- Delantal
  - Pecheras
  - Sábanas cuando corresponda
  - Frazadas cuando corresponda y tener a disposición cada lunes en el establecimiento.
- f) Cualquiera de las prendas anteriormente detalladas que no se encuentren en condiciones, serán enviadas nuevamente para su aseo.
  - g) El mantener prendas sin lavado semanal, equivale a una sanción para el personal que atienda el respectivo nivel.
  - h) Los artículos personales, como los señalados anteriormente, deben ser repuestos cuando la Educadora o directora lo solicite o bien cuando su deterioro sea notorio y/o visible. Los incumplimientos a las normas de higiene pueden ser causal de suspensión del servicio.
  - i) Todas las pertenencias de los niños y niñas deben estar marcados, sin excepción. El establecimiento no se hace responsable de las pérdidas.

## **9 NORMAS DE CONVIVENCIA - BUEN TRATO – VULNERACION DE DERECHOS**

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PARVULOS:**

El presente protocolo ha sido confeccionado atendiendo la necesidad de identificar correctamente los indicadores de vulneración de los derechos fundamentales de los niños y niñas. Se ha estructurado conforme a la orientación de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Superintendencia de Educación, incorporando todas las sugerencias y normativas establecidas por las entidades regulatorias.

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

La negligencia es una vulneración de derecho y se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como psicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido de diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.

#### **I.- INDICADORES DE NEGLIGENCIA:**

Los indicadores de negligencia, según las orientaciones de la Subsecretaría de Educación Parvularia, pueden asociarse a signos tanto emocionales como comportamentales y físicos de la niña o el niño, como también a indicadores comportamentales de madres, padres, cuidadores o cuidadoras. Es necesario precisar que estas señales de descuido no están relacionadas a dificultades económicas de la familia o cuidadores.

#### **II.- INDICADORES DE NEGLIGENCIA EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES DEL NIÑO O NIÑA:**

- La niña o niño indica que no hay ningún adulto o adulta que lo cuide.
- La niña o niño relata alguna situación de descuido por parte de su madre, padre, cuidador o cuidadora.
- Muestra somnolencia permanente.
- Atiende rápidamente ante consultas o solicitudes de personas desconocidas.
- Busca afecto en cualquier persona, aunque sea desconocida.
- Presenta tendencia a la apatía y/o señales de tristeza.
- Presenta conductas violentas y/o de autoagresión.
- Presenta irritabilidad y/o ansiedad.
- Presenta sentimientos de desesperanza.
- Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos.

- Presenta retroceso en el control de esfínter.
- Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (ej: pesadillas recurrentes)
- Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras.)

### **III.- INDICADORES DE NEGLIGENCIA FÍSICOS EN LA NIÑA O NIÑO**

La negligencia física en una niña o niño puede relacionarse a situaciones de descuido en la alimentación, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos. Cada una de estas negligencias cuenta con indicadores físicos asociados que se exponen en el siguiente enunciado:

#### **Alimentación:**

- No se proporciona regularmente la alimentación adecuada a la niña o niño o bien muestra signos de no haber sido alimentado adecuadamente.

#### **Vestimenta:**

- La niña o niño habitualmente presenta un vestuario inadecuado al tiempo atmosférico y/o su edad.
- La niña o niño suele tener sus vestimentas sucias o rotas.
- 

#### **Higiene:**

- La niña o niño constantemente se presenta con deficiente higiene corporal.
- Falta de Cuidados médicos y seguridad

#### **Salud Supervisión y Seguridad:**

- Se evidencia ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades que presenta la niña o niño.
- Ausencia o retraso importante de controles médicos rutinarios.
- Se producen repetidos accidentes domésticos (caídas, intoxicaciones, entre otras) claramente debido a descuidos por parte de los padres, madres, cuidadores de la niña o del niño.
- La niña o niño pasa largos períodos de tiempo sin el acompañamiento y vigilancia de un adulto o adulta responsable.
- Se presentan condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad de la niña o niño.

#### **Educación:**

- Se evidencia inasistencia injustificada y repetida a la sala cuna o jardín infantil.
- Retiro tardío o no retiro de la niña o niño de la sala cuna o jardín infantil injustificado, o en condiciones inadecuadas por parte del adulto o adulta (bajo los efectos del alcohol o drogas).

#### IV.- INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL PADRE, MADRE O CUIDADOR O CUIDADORA

- Presentan consumo abusivo de drogas y/o alcohol estando al cuidado de la niña o niño.
- Presentan algún trastorno mental sin tratamiento (o descompensado) estando al cuidado de la niña o niño.
- Muestran desinterés por las necesidades de la niña o niño.
- Presentan incumplimiento frente a indicaciones y tratamientos médicos y de salud mental de la niña o niño sin motivo justificado.
- Abandonan a la niña o niño dejándole solo o con otras personas, desentendiéndose completamente de su rol de cuidado.
- Refieren versiones contradictorias o confusas respecto de la situación de descuido.
- Muestran falta total de disponibilidad hacia la niña o niño.
- Manifiestan preocupación por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades de la niña o niño.

Con el objetivo de despejar cualquier duda en relación con los indicadores de negligencia, la Superintendencia, a través de la Circular N°860, también ha definido y ejemplificado la vulneración de derechos. Existen diversas formas de maltrato que afectan gravemente los derechos fundamentales y el bienestar de niños y niñas; a continuación, se presentan ejemplos de vulneración de derechos en párvulos.

**Tipos de Vulneración:** Existen diversos tipos de vulneración o maltrato que afectan gravemente los derechos fundamentales y el bienestar de los niños y niñas. Son ejemplos de vulneración de derechos de los párvulos: Negligencia y Abandono Emocional: Cuando no se atiende sus necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.

- Cuando no se les proporcione atención médica básica o no se les brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.
- Cuando no se atienden sus necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
- Cuando se les expone a cualquier acción de maltrato no accidental e injustificada que cause daño físico o lesiones.
- Cuando se les expone a cualquier acción de maltrato Psicológico: Incluye el hostigamiento verbal, amenazas, rechazo, falta de respuesta a necesidades afectivas y psicológicas.

## V.- ETAPAS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

### **Etapa 1: Detección de indicadores de sospecha de vulneración de los derechos de los párvulos y lactantes.**

La identificación de indicadores de vulneración debe realizarse de manera rigurosa y fundamentada en hechos comprobables. En este sentido, si una funcionaria detecta cualquiera de los indicadores mencionados, debe informar de inmediato a la directora y/o en su defecto, a la Encargada de Convivencia Escolar. Es responsabilidad de la directora evaluar cada situación para determinar si se trata realmente de una conducta negligente o de una circunstancia puntual y de menor relevancia.

Por ejemplo, el hecho de que un apoderado olvide o no alcance a cambiar a su hijo en la mañana no constituye, por sí solo, un acto de negligencia; se trata de una circunstancia particular que, de por sí, no debe interpretarse como una vulneración de derechos. Sin embargo, si la educadora o la asistente tiene conocimiento de esta situación y no interviene para proporcionar el cuidado adecuado, dicha omisión podría considerarse negligencia y, por ende, una posible vulneración de los derechos del niño o niña.

**Observación y Detección Inicial:** La funcionaria de sala debe estar atenta a cualquier signo o indicador de vulneración de derechos o de negligencia, tanto en el comportamiento del niño como en el contexto de su cuidado.

**Si se presume la existencia de algún indicador:** la funcionaria deberá trabajar en conjunto con la educadora o, en su defecto, con la directora para aplicar la pauta de indicadores establecida.

**Aplicación de la Pauta de Indicadores:** Juntas, la funcionaria revisará la lista de indicadores para determinar si se evidencia alguno que pueda sugerir una situación de negligencia.

**Comunicación a la Directora:** Una vez se haya realizado la evaluación preliminar y se identifique al menos un indicador de vulneración, la funcionaria de sala deberá informar de manera inmediata a la directora. La información proporcionada debe ser precisa, basada en hechos comprobables y debe incluir detalles relevantes del caso.

**Evaluación de la Situación:** La directora, en conjunto con el equipo correspondiente, evaluará la información recibida para determinar si la situación constituye una situación negligente que vulnere los derechos del párvulo o lactante o si se trata de una circunstancia puntual que deba ser informada al apoderado para su mejora.

**Activación del Protocolo:** Al constatarse la existencia de indicadores de negligencia, se realizará una evaluación exhaustiva y se aplicará el protocolo establecido, pasando a la Etapa siguientes.

### **Etapa 2.- Activación del Protocolo: Denuncia y acciones inmediatas de protección al menor.**

**1.-Denuncias:** Cuando una trabajadora detecte signos de vulneración de derechos, es obligatorio que informe inmediatamente a la directora o a la encargada de convivencia escolar. Cabe resaltar que, al evidenciar o reconocer cualquiera de estos indicadores de negligencia, la información entregada debe ser verídica,

específica y basada en hechos comprobables, no en suposiciones. Es fundamental que, en estos casos, no se cause alarma, sino que la funcionaria actúe con responsabilidad. La directora o en su defecto la Encargada del Comité escolar, será la encargada de evaluar y verificar la información recibida, tal como se describe en la Etapa 1, con el objetivo de proceder de manera adecuada. En caso de que se determinen hechos que sugieran una vulneración a los derechos del niño o niña, la denuncia deberá ser realizada ante la **Oficina de Protección de Derechos de la comuna**, (o en su defecto a los Tribunales de Familia) dentro de un **plazo máximo de 24 horas** desde que se tenga conocimiento del hecho. Si bien el canal oficial para realizar denuncias es la directora, cuando se evidencien hechos de posibles vulneraciones, cualquier funcionaria de la organización podrá realizar la denuncia directamente en la OPD de la comuna dentro del mismo plazo.

### **1.1.- Responsable de activar el protocolo y realizar la denuncia:**

La directora o en su defecto la Encargada del comité escolar, deberá informar inmediatamente de las señales detectadas a la dirección general y/o al sostenedor quien a través de un informe elaborado por la Directora o Encargada de Convivencia Escolar, remitirán la denuncia a la oficina de la Oficina de Protección de los Derechos del niño y niña (OPD), tan pronto se confirme la situación.

En el caso de que sea la directora la involucrada en una sospecha de vulneración de derechos, corresponde que la Encargada de Convivencia Escolar, educadora, o integrante del comité de convivencia escolar, de aviso directamente a la dirección general y/o o sostenedor, vía correo electrónico, quienes en conjunto con el comité realizarán la evaluación, y respectiva denuncia si cabe.

Si corresponde realizar la denuncia, es importante que la directora o en su efecto la Encargada de Convivencia Escolar, a cargo de elaborar el informe, entregue la mayor cantidad de antecedentes del niño o niña al momento de informar de la presunta vulneración de derechos a la OPD O los tribunales de familia: datos de identificación de este, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el niño o niña y/o modalidad, entre otros.

**La Directora del establecimiento es la responsable de activar el Protocolo**, incluyendo todas sus etapas posteriores y la gestión de la denuncia. En su ausencia, esta responsabilidad recaerá en la Encargada de Convivencia Escolar, quien deberá asegurar el cumplimiento riguroso de cada fase del procedimiento.

**1.2.- Canales formales para realizar la denuncia:** La directora, tras evaluar la situación en conjunto con la dirección general, procederá a realizar la denuncia ante la Oficina de Protección de los Derechos de la Niñez, utilizando el correo electrónico oficial de la oficina de la comuna. El mensaje deberá incluir un documento formal, oficio, que se adjunta al correo, con número en el que se detalle de manera precisa y completa el relato de los hechos que motivaron la denuncia firmada por la dirección general y la directora del establecimiento. El correo se enviará con copia al sostenedor. Una vez enviado el oficio y establecido el contacto, la directora se encargará de dar seguimiento a todas las comunicaciones derivadas de la denuncia, coordinando las acciones pertinentes junto con la Dirección General. Además, todas las respuestas serán remitidas a la Oficina de Protección de Derechos de la Niñez (OPD), con copia a la Dirección General.

El canal oficial para realizar denuncias es la Directora del establecimiento. No obstante, ante la evidencia de posibles vulneraciones, toda funcionaria tiene el deber ineludible de realizar la denuncia, pudiendo presentarla directamente en la OPD de la comuna dentro del plazo establecido. El cumplimiento de esta obligación, que implica informar a la Oficina de Protección de los derechos del niño y niña (OPD) y/o a los

Tribunales de Familia sobre cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos contra un párvulo, deberá realizarse a través de correo electrónico, con copia obligatoria a la Dirección del establecimiento.

Para los efectos de esta etapa se dejan los correos de la dirección general:

Claudia Yupanqui G. correo: [c.yupanqui@grupoaltavista.cl](mailto:c.yupanqui@grupoaltavista.cl)

## **2.- Acciones frente al menor:**

La prioridad absoluta ante la detección de una posible vulneración de derechos es la protección y el bienestar del niño o niña afectado. Junto con cualquier acción administrativa o legal, es fundamental garantizar su contención emocional y física, proporcionándole un entorno seguro y de apoyo.

Para ello, se debe brindar la primera acogida al niño o niña, escuchándolo con atención y empatía, conteniéndolo y validando su vivencia sin interrogarlo ni poner en duda su relato. En ningún caso se le debe solicitar que repita lo sucedido ni se deben emitir comentarios o gestos que puedan influir en su testimonio o generarle mayor angustia.

El Encargado de Convivencia Escolar, o la persona que detecte la situación debe informar inmediatamente al Director o Directora, con un plazo máximo de 24 horas desde la observación del hecho. Paralelamente, el Encargado de Convivencia escolar o la funcionaria que éste asigne tiene la responsabilidad de resguardar la identidad e integridad del niño o niña en todo momento, asegurando que la recopilación de antecedentes se realice con la mayor cautela posible y evitando cualquier exposición innecesaria tanto para el niño o niña como para su familia.

El niño o niña deberá estar siempre acompañado por un adulto responsable, quien se encargará de su bienestar y evitará que su experiencia de vulneración sea expuesta ante la comunidad educativa.

En caso de que existan señales físicas y/o quejas de dolor, el Director/a o Encargado de Convivencia Escolar, deberá trasladar al niño o niña al centro asistencial más cercano para una revisión médica, informando paralelamente a la familia sobre esta acción y asegurando que se tomen las medidas necesarias para su atención y protección.

## **Etapa 3: Medidas de Protección y Resguardo**

### **1.-Acciones frente al adulto sospechoso, cuando se trate de una funcionaria.**

En caso de que un funcionario o una funcionaria sea el o la involucrada en un hecho vulneratorio será apartado eventualmente de sus funciones directas con los niños y niñas.

Será la directora en conjunto con la dirección general, quién determine su traslado a otras labores o funciones dentro o fuera del establecimiento, dependiendo de la gravedad de la situación.

La separación de la funcionaria deberá notificarse mediante un formulario de carácter confidencial en el que se detallen los hechos que se denuncian. Se le informará, asimismo, sobre la confidencialidad de la situación

y se le comunicará que se dispone de un plazo de 24 horas para confirmar la existencia de hechos que constituyan base para proceder con la denuncia.

Se resguardará la identidad de la persona involucrada y/o sospechosa responsable de cometer vulneración de derecho a un niño o niña hasta que se tenga la claridad del hecho acusado (ya sea de algún funcionario o funcionaria o persona externa al centro educativo).

1.1 Formulario de Notificación: Se Adjunta el modelo

Fecha
De: Sala cuna y jardín Infantil Garden Kids.- A: Nombre, cargo.
<b>NOTIFICACIÓN DE SEPARACIÓN INMEDIATA DE FUNCIONES</b>
<p>Por medio de la presente se le notifica que, a partir de [fecha], se procederá a su separación inmediata de las funciones directas con los niños y niñas, en cumplimiento de las normativas establecidas en el protocolo de actuación de nuestro reglamento interno de convivencia escolar.</p> <p>Se le informa que el hecho denunciado es [describir el hecho denunciado] y que dicho hecho será investigado en un plazo máximo de 24 horas. Una vez finalizada la revisión y, en caso de confirmarse hechos que evidencien una posible vulneración, se procederá a denunciarlo ante la Oficina de Protección de Derechos (OPD).</p> <p>Asimismo, se le recuerda que todo el proceso de investigación se llevará a cabo en absoluta confidencialidad. En este sentido, usted tiene la estricta prohibición de realizar comentarios, conversaciones o cualquier tipo de divulgación que exponga al menor, a su familia o a usted misma, ya sea dentro o fuera del establecimiento. La confidencialidad es una obligación ineludible de todas las funcionarias en circunstancias de esta naturaleza.</p> <p>Cualquier incumplimiento de este principio de confidencialidad será considerado una falta grave, lo que conllevará sanciones disciplinarias según lo establecido en el reglamento interno, pudiendo derivar incluso en la terminación de su contrato.</p> <p>En su lugar, se le reasignarán otras funciones específicas que no impliquen contacto con menores, de acuerdo con las necesidades operativas del centro.</p>
Nombre: Rut: Firma de la funcionaria: _____

## **2.- Acciones frente al adulto sospechoso externo al establecimiento.**

Cuando se trate de un adulto externo sospechoso, se citará a la madre, el padre, o tutor o representante, quien será citado de manera inmediata tan pronto se verifique la existencia de hechos que constituyan sospecha de vulneración de los derechos del niño o niña, dentro del plazo establecido de 24 horas. En coordinación con la Oficina de Protección, se definirán y ejecutarán las estrategias pertinentes.

El adulto responsable será citado expresamente por correo electrónico informado (no agenda) y se le notificará de forma clara y detallada los hechos y los indicadores de negligencia identificados, estableciéndose las acciones correctivas a implementarse en el interior del establecimiento.

Asimismo, se le notificará que se realizó la denuncia en la respectiva oficina de protección de los derechos.

Todo lo anterior deberá quedar consignado en una entrevista, en caso del que el adulto se niegue a la firma, se remitirá el formulario al correo electrónico informado.

### **Etapas 4: Acciones con los adultos: Madres, Padres y/o Tutores, Funcionarios/as responsables y la comunicación con éstos:**

**2.- Si la vulneración es informada por alguna funcionaria:** Si la sospecha de vulneración es observada e informada por cualquier funcionaria del establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1) Una vez que la directora haya tomado conocimiento formal de los hechos o sospechas, la directora deberá solicitar todos los antecedentes posibles, incluyendo la hora en que se observó el evento, la identificación de la funcionaria involucrada y una descripción detallada del hecho. Con esta información, se procederá a solicitar de forma inmediata a la Dirección General, mediante correo, el enlace de la grabación.
- 2) En caso de que se trate de una presunta vulneración cometida por una funcionaria, activará el Protocolo inmediatamente, y tras haber realizado la denuncia ante la OPD, se procederá a citar a los padres o tutores mediante el correo electrónico previamente informado para coordinar una entrevista presencial.
- 3) En la entrevista presencial se notificará de forma detallada a los padres o tutores, incluyendo todos los indicadores que fundamentan la sospecha de vulneración y garantizando la confidencialidad respecto a la funcionaria involucrada, los hechos que dieron lugar a la denuncia. Asimismo, la directora informará sobre la situación, las acciones inmediatas adoptadas y la coordinación establecida con la OPD, todo ello en estricto resguardo de la confidencialidad de todos los involucrados.
- 4) **Plazos de Notificación:** La directora, en colaboración con el comité escolar, deberá citar y entrevistar a los apoderados, madre, padre o tutor legal en un plazo máximo de 48 horas, contados desde que tomó conocimiento del hecho.

**2.2.- Si la vulneración es informada por el apoderado:** Cuando apoderados (padre, madre o tutor) observen hechos a través de las cámaras que sugieran vulneración de derechos o indicadores de negligencia y notifiquen la situación a la directora, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1) Si el apoderado envía el enlace de la grabación, ésta se revisará de forma inmediata en conjunto con la Dirección General, con el fin de verificar de manera concluyente la sospecha y confirmar los indicadores de negligencia, considerando las imágenes como evidencia indiscutible.
- 2) En caso de que el apoderado no proporcione el enlace de la grabación, la directora deberá solicitarle todos los antecedentes posibles, incluyendo la hora en que se observó el evento, la identificación de la funcionaria involucrada y una descripción detallada del hecho. Con esta información, se procederá a solicitar de forma inmediata a la Dirección General, mediante correo, el enlace de la grabación, activando así el protocolo conforme a lo observado.
- 3) En caso de que la Directora General no responda inmediatamente el correo de solicitud de grabaciones, la directora del establecimiento deberá realizar contacto telefónico para informar y gestionar la solicitud.
- 4) En caso de confirmarse indicador de vulneración, se procederá a apartar inmediatamente a la funcionaria involucrada y a aplicar el protocolo correspondiente sin demora.

Dado que la evidencia proviene de grabaciones, que permiten constatar de forma inmediata la vulneración, se realizará la denuncia a la Oficina de Protección de Derechos en forma inmediata (OPD). La denuncia incluirá un relato detallado de los hechos y se adjuntará el enlace de la grabación, contando para ello con el acompañamiento de la Dirección General.

**2.3.- Separación y Entrevista Administrativa:** La funcionaria será separada de sus funciones de manera inmediata sin asignación de otras labores. Se le notificará con el formulario oficial, que se presente a una entrevista en la administración. En dicha entrevista se expondrán todos los hechos comprobados y, se procederá a su desvinculación inmediata por falta grave a las disposiciones que impone el contrato del trabajo.

**2.4.- Resolución Final:** En los casos en que se constate de forma inmediata la vulneración y, tras la desvinculación de la funcionaria implicada, la directora o la encargada del comité escolar deberá elaborar una resolución final. Esta resolución deberá contener un registro detallado de todos los eventos ocurridos y del cumplimiento integral del protocolo, y será remitida a los apoderados, resolución que acompañará a la entrevista.

**2.5.- Acciones en Caso de No Existir Sospecha Fundada:** En el caso de que no se funde la sospecha de vulneración, se notificará a los padres o apoderados sobre la resolución del caso dentro del plazo de 48 horas, contados desde conocido el hecho. La directora los citará a una entrevista presencial en la que se revisarán las imágenes, grabaciones y otros elementos recopilados durante la investigación. Posteriormente, se enviará la resolución por correo formal a los padres y/o apoderados como a la funcionaria involucrada, restituyéndola a sus funciones.

## **Etapas 5: Medidas de Apoyo y seguimiento**

Ante la confirmación o sospecha de vulneración de derechos, y con el firme propósito de proteger integralmente al menor afectado, se establecen las siguientes medidas de apoyo y seguimiento. Estas acciones buscan garantizar el bienestar emocional, psicosocial y educativo del menor, prevenir la revictimización y asegurar un entorno seguro en el que pueda desarrollarse plenamente. Se implementarán de forma inmediata, siguiendo los plazos estipulados en el protocolo, y contarán con la participación coordinada

de la directora, el Comité de Convivencia Escolar, la psicóloga asignada al caso. La cooperación de todos los involucrados es esencial para brindar una respuesta efectiva y sostenida que priorice la protección del menor.

**1.-Coordinación y Contención Emocional:** Se asigna, de manera exclusiva para el Comité de Convivencia Escolar, una psicóloga especializada que determinará las acciones a seguir en cada caso. Esta profesional trabajará en conjunto con la directora y/o con la encargada del comité para realizar el seguimiento del caso, incluyendo la realización de entrevistas a sus padres, o tutores, familiares y a cualquier otro actor pertinente.

La psicóloga mantendrá una coordinación continua con el Comité de Convivencia Escolar, la directora del establecimiento, la Dirección General y la Oficina de Protección de Derechos (OPD), garantizando una respuesta coherente y respaldada por expertos.

**2.- Registro Documental:** Se elaborará un registro detallado de las medidas de apoyo y protección implementadas para el menor afectado, independiente del registro del Comité Escolar, dado el principio de confidencialidad. Este documento abarcará todas las acciones ejecutadas, desde la recepción de la denuncia, la denuncia formal, hasta la implementación y seguimiento de las intervenciones. Será de exclusiva responsabilidad de la Directora y su acceso estará restringido únicamente a ella, a la Directora del establecimiento, a la Directora General y a la psicóloga asignada, quienes deberán garantizar la máxima confidencialidad en todo momento. Las medidas o planes de acción serán comunicados a cada persona involucrada. Este registro, que funcionará como bitácora de eventos, avances y seguimiento, estará disponible en caso de que la OPD lo requiera.

Plazo: Este registro deberá completarse una vez realizada la denuncia, y evaluado la situación con la psicóloga asignada.

Responsable: Directora del establecimiento es las responsable de llevar el registro y del seguimiento.

**3.- Protección Integral del Menor:** La directora, en conjunto con el equipo técnico y la psicóloga asignada, implementará medidas de resguardo personalizadas para el menor afectado, basadas en una evaluación conjunta. Estas medidas podrán incluir:

- a) Apoyo pedagógico diferenciado para garantizar la continuidad del aprendizaje.
- b) Intervenciones psicosociales, como sesiones de contención emocional y orientación familiar.
- c) Ajustes en la dinámica escolar para prevenir situaciones que generen malestar o estrés.
- d) Plazo: Las medidas se aplicarán de forma inmediata tras la identificación del caso y se revisarán de forma periódica según la evolución de la situación.
- e) Responsable del diseño e implementación de estrategias: Directora, equipo técnico y psicóloga asignada.

**4.- Confidencialidad del Afectado:** Se garantizará que la identidad del menor afectado se resguarde de manera estricta durante y después del proceso investigativo. Cualquier divulgación no autorizada de esta información constituirá una falta grave, sancionable conforme a los reglamentos institucionales y legales.

Plazo: La confidencialidad se mantendrá de forma permanente.

**5.- Prevención de la Revictimización:** La protección del niño o niña ante cualquier forma de revictimización es una prioridad absoluta e intransable en nuestro protocolo de actuación. Cualquier acción que pueda generar daño emocional, estrés o angustia en el menor será considerada una vulneración adicional a sus derechos y, por lo tanto, inaceptable dentro de la institución.

Por ello, se prohíbe estrictamente que el menor sea sometido a interrogatorios o cuestionamientos invasivos por parte de cualquier persona ajena a los equipos especializados. Toda recopilación de información deberá realizarse con extremo cuidado, asegurando que el niño o niña no sea forzado a repetir su testimonio, evitando la sugestión y eliminando cualquier posibilidad de manipulación o influencia en su relato.

Las investigaciones y entrevistas serán realizadas únicamente por profesionales capacitados, como psicólogos y/o trabajadores sociales, en un marco ético que garantice la protección, el bienestar y la dignidad del menor. Cualquier conversación con el niño o niña debe efectuarse en un ambiente seguro, respetando su derecho a ser escuchado sin ser presionado ni inducido a responder de una forma determinada.

Asimismo, queda prohibida cualquier forma de exposición del menor ante la comunidad educativa, su familia o terceros no autorizados, resguardando estrictamente su identidad y asegurando que la información relacionada con la situación solo sea manejada por los responsables designados.

Esta medida será permanente, aplicándose durante todo el proceso investigativo y manteniéndose incluso después de su finalización.

**6.- Medidas Adicionales de Protección:** Se revisarán y, en caso necesario, se ajustarán las actividades escolares y las interacciones sociales del menor, con el fin de crear un ambiente seguro y propicio para su bienestar emocional y psicológico.

Responsable: Psicóloga en conjunto con la Directora y/o la encargada de convivencia escolar, con la participación del equipo técnico y docente, bajo la coordinación de la directora.

**7.- Apoyo a la Comunidad Escolar:** Se brindará apoyo psicosocial a los compañeros cercanos al menor, en la medida de lo pertinente, para mitigar el impacto emocional derivado de la situación, siempre resguardando la confidencialidad del caso.

Responsable: Directora y/o Psicóloga asignada en conjunto con la Encargada del Comité de Convivencia Escolar.

**8.- Monitoreo del Ambiente Escolar:** Se realizará una supervisión continua del ambiente escolar para detectar y prevenir cualquier situación que pueda comprometer la seguridad o el bienestar de los estudiantes. Esta supervisión será permanente durante el proceso investigativo y de seguimiento.

Responsable: Directora, y Encargada del Comité de Convivencia Escolar.

**Responsables de la Aplicación de cualquiera de las Medidas:** La directora, será la principal responsable de la implementación y seguimiento de todas las medidas establecidas en esta etapa. En ausencia de la directora, la subdirectora asumirá estas funciones, apoyada por la encargada del Comité de Convivencia Escolar.

## **Etapa 6: Respeto a la Confidencialidad e Información a la Comunidad**

La confidencialidad es un principio fundamental en el manejo de cualquier situación que involucre a miembros de la comunidad educativa. Este protocolo busca garantizar el resguardo de la identidad tanto del afectado como del presunto responsable, así como de los antecedentes relacionados con el caso. Este enfoque asegura un trato respetuoso y profesional hacia todos los involucrados, además de cumplir con la normativa vigente.

**a) Mantenimiento de la Confidencialidad:** La directora deberá velar por la estricta protección de la identidad del menor afectado y del adulto involucrado durante todo el proceso de investigación. Ninguna persona, salvo las entidades competentes y autorizadas, tendrá acceso a los antecedentes del caso, asegurando así un manejo adecuado de la información.

En ninguna circunstancia se podrá revelar información que permita identificar a las partes implicadas. Esto incluye cualquier comunicación verbal, escrita o digital. La divulgación de estos datos será considerada una falta grave y será sancionada conforme a los reglamentos institucionales.

Además, todos los procedimientos relacionados con la situación serán realizados exclusivamente por las autoridades pertinentes, cumpliendo con los pasos establecidos por la normativa vigente y el protocolo institucional.

### **b) Información a la Comunidad Educativa**

La comunidad educativa podrá ser informada sobre la situación únicamente cuando las autoridades competentes confirmen la existencia de un caso de vulneración de los derechos del párvulo o lactante, y/o maltrato, respetando el principio de la presunción de inocencia del sospechoso. En ese momento, se podrá emitir una circular formal en la que se comunicará la salida de la funcionaria involucrada.

Este protocolo garantiza que cualquier comunicación con la comunidad será prudente y respetuosa, priorizando siempre el bienestar de los menores, el derecho a la privacidad de los involucrados y el cumplimiento de los procesos investigativos establecidos por la ley.

## **Etapa 7: Medidas de Seguimiento y Apoyo en Casos No Confirmados de Vulneración**

Esta etapa establece las acciones necesarias para brindar seguimiento y apoyo en casos donde no se haya confirmado vulneración de los derechos de los niños y niñas, y los hechos denunciados respondan a interpretaciones erróneas del presente protocolo.

En los casos donde, tras la investigación y revisión de los antecedentes (incluyendo cámaras de seguridad), se determine que las sospechas no tienen fundamentos sólidos y que se trató de una inquietud de padres, madres o tutores o funcionarias, se realizarán las siguientes acciones en favor de la funcionaria afectada:

1. Proporcionar un espacio de contención psicológica y emocional para la funcionaria afectada, a fin de manejar posibles repercusiones emocionales o laborales generadas por la situación.
2. Garantizar el reintegro a sus funciones en un ambiente laboral seguro, evitando estigmatizaciones o prejuicios.
3. Realizar una reunión privada con la funcionaria para explicar los resultados de la investigación y reforzar el respaldo institucional hacia su labor.
4. Estas medidas deberán implementarse inmediatamente tras la resolución del caso.

5. Responsable: Directora en conjunto con la psicóloga.
6. Deberá quedar registro de las acciones en entrevista personal. Y en el registro de e Convivencia Escolar, se registrará el caso sin identificar a la involucrada.

#### Otras Medidas Generales

1. La Directora deberá incluir en su Plan de Gestión de Convivencia Escolar, capacitación para el personal de este protocolo, reforzando buenas prácticas en detección de casos de sospecha de vulneración de los derechos de niños y niñas, identificación e indicadores y manejo adecuado.
2. La capacitación deberá tener evidencia, podrá realizar en forma individual, grupal, o circunstancial, en la forma en que lo haga, deberá capacitar a todo su equipo educativo.
3. La Directora en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar deberá incluir la difusión del presente Protocolo para toda la comunidad escolar.
4. La Directora deberá supervisar el conocimiento y aplicación del presente Protocolo a la encargada de Convivencia Escolar y a la Subdirectora.
5. La directora es responsable de mantener actualizado el Registro Interno de Casos, asegurando su revisión periódica y su uso como herramienta para la capacitación continua.

#### Efecto Normativo:

Al implementar estas medidas, se busca no solo proteger al menor y restaurar la confianza de los padres y tutores, sino también garantizar un entorno educativo seguro, respetuoso y comprometido con el bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar. Este protocolo no solo responde a situaciones críticas, sino que también se constituye como una herramienta clave para fortalecer los procesos institucionales y promover una cultura de prevención, transparencia y responsabilidad.

Además, al brindar apoyo psicosocial, establecer canales claros de comunicación con las familias y reforzar la capacitación continua del personal, se fomenta un clima de confianza mutua y respeto. Esto permite a la institución actuar de manera proactiva y efectiva, reduciendo el riesgo de futuras vulneraciones.

La evaluación constante de las estrategias implementadas y la documentación rigurosa de cada caso permitirán identificar buenas prácticas y áreas de mejora, asegurando que el protocolo evolucione y se adapte a las necesidades cambiantes de la comunidad escolar. De esta forma, se consolida el compromiso del establecimiento con la protección integral de los derechos de los niños y niñas, el fortalecimiento del equipo educativo y la promoción de un espacio en el que la convivencia sana y el respeto sean valores fundamentales.

Este protocolo representa un compromiso institucional con la calidad educativa, el bienestar emocional de sus integrantes y el establecimiento de un entorno en el que cada niño y niña pueda desarrollarse plenamente, protegido por políticas claras, justas y humanitarias. Al implementar estas medidas, se busca no solo proteger al menor y restaurar la confianza de los padres, sino también fortalecer los procesos institucionales para prevenir y manejar casos de maltrato en el futuro.

---

Fuente: <https://parvularia.mineduc.cl/wp-content/uploads/2023/05/Orientaciones-para-elaborar-protocolos-de-vulneracion-de-derechos-en-establecimientos-de-Ed.-Parvularia-24.05.2023.pdf>

Fuente: [https://www.supereduc.cl/wpcontent/uploads/2018/11/REX\\_N\\_0860\\_APRUEBA\\_CIRCULAR\\_QUEIMPARTE\\_INSTRUCCIONES\\_SOBRE\\_REGLAMENTOS\\_ESTABLECIMIENTOS\\_EDUCACION-PARVULARIA.pdf](https://www.supereduc.cl/wpcontent/uploads/2018/11/REX_N_0860_APRUEBA_CIRCULAR_QUEIMPARTE_INSTRUCCIONES_SOBRE_REGLAMENTOS_ESTABLECIMIENTOS_EDUCACION-PARVULARIA.pdf)

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MAL TRATO INFANTIL Y/O ABUSO SEXUAL:

En Garden Kids, nuestra prioridad es garantizar un entorno seguro y protector para todos los niños y niñas que forman parte de nuestra comunidad educativa. La infancia es una etapa fundamental en el desarrollo humano, en la que cada niño y niña debe recibir cuidado, protección y respeto por sus derechos fundamentales.

Conforme a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño, la legislación chilena y las orientaciones de la Subsecretaría de Educación Parvularia, este protocolo establece lineamientos claros de actuación ante cualquier sospecha o detección de situaciones de maltrato infantil y abuso sexual, asegurando una respuesta oportuna y eficaz que permita resguardar la integridad de los párvulos.

El maltrato infantil y el abuso sexual son formas graves de vulneración de derechos que pueden afectar profundamente el bienestar físico, emocional y social de los niños y niñas. En este sentido, toda la comunidad educativa tiene la responsabilidad de prevenir, detectar y actuar frente a cualquier situación que pueda comprometer su seguridad.

El presente protocolo ha sido diseñado con el objetivo de proporcionar a nuestro equipo educativo herramientas concretas para identificar, informar y gestionar estos casos de manera adecuada, siempre en el marco de la legalidad y con estricto resguardo del interés superior del niño.

Asimismo, entendemos que la prevención es clave, por lo que promovemos una cultura de buen trato y cuidado, fomentando relaciones basadas en el respeto, la confianza y el bienestar de nuestros párvulos. Ante cualquier inquietud o sospecha, este documento orientará las acciones a seguir, garantizando la protección de los niños y niñas en todo momento.

### 1.- DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN DE MALTRATO INFANTIL (1)

Se considera como maltrato infantil a cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores, cuidadoras, terceras personas que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña.

Se clasifica en:

**Maltrato físico:** Cualquier acción **no accidental** por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

**Maltrato emocional o psicológico:** Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia un niño, niña a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

1.-Ministerio de Educación, “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales”, año 2017. Unicef, “Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes”, mayo 2017. “Protocolo de abordaje institucional de situaciones de maltrato infantil”, Junta Nacional de Jardines Infantiles, año 2018.

**Maltrato por abandono o negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadoras o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños o niñas necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en diversos ámbitos (alimentación, estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.)

## 2.- DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ABUSOS SEXUALES CONTRA NIÑOS Y NIÑAS

Los delitos sexuales contra menores de edad están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento. Esta conducta constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de la fuerza o el poder, dirigido hacia fines sexuales, que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir.

Es por esto que por violencia debemos entender no sólo el uso de la fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño y, en general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima.

### 2.1.- Definición de concepto

**Abuso sexual infantil (2):** Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole.

Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.

Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

### 2.2.- Indicadores

#### ¿CÓMO RECONOCER CUANDO UN NIÑO O NIÑA PODRÍA ESTAR SIENDO VÍCTIMA DE UN DELITO SEXUAL Y/O MALTRATO?

El diagnóstico ante una sospecha o denuncia de delito sexual es una tarea difícil, ya que las señales físicas del abuso suelen aparecer en una parte muy pequeña de casos confirmados, siendo también muy poco frecuente que el agresor o agresora reconozca haber cometido el delito. Aun así, las orientaciones de la Subsecretaría de Educación Parvularia, recomienda atender de ciertos factores que pueden ser útiles en el reconocimiento de un delito sexual, especialmente si se presentan varios de ellos a la vez.

Indicadores y/o signos de sospecha en la niña o niño (cuando no son atribuibles a otras circunstancias):

- Dificultades para caminar o sentarse.
- Ropa interior rasgada, manchada.
- Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- Infecciones genitales y urinarias. Secreción en pene o vagina.

- Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican como accidentales.
- Genitales o ano hinchado, dilatado o rojo.
- Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal.
- Infecciones de transmisión sexual.
- Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales y pérdida de tonicidad del esfínter anal, con salida de gases y deposiciones.
- Conducta sexual, verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la edad, como masturbación compulsiva, agresión sexual a otros niños o niñas o involucrar a otros niños o niñas en juegos sexuales inapropiados, lenguaje y conducta que demuestran conocimientos sexuales inadecuados para la edad, actitud seductora y erotizada, erotización de relaciones y objetos no sexuales, interés excesivo por temas sexuales.

¿Cómo reconocer cuando un niño o niña está siendo víctima de maltrato físico o psicológico?

### 1.- Maltrato físico:

Este puede manifestarse de diversas formas, incluyendo el maltrato físico y el maltrato emocional o psicológico, ambas con consecuencias significativas en el bienestar de los menores. De acuerdo con organismos especializados en protección infantil, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Instituto Nacional de Salud Infantil y Desarrollo Humano (NICHD), el maltrato infantil no siempre deja huellas visibles, por lo que es fundamental estar atentos a sus señales y abordarlo con protocolos de detección y respuesta adecuados.

A continuación, se presentan las principales formas de maltrato infantil con ejemplos concretos, basados en evidencia científica y en lineamientos de organismos de salud y protección de la infancia. Estos ejemplos permitirán identificar posibles casos y actuar conforme a lo establecido en el presente protocolo.

- **Lesiones inexplicables:** Presencia de moretones, fracturas o quemaduras sin una causa aparente o que no concuerdan con la explicación proporcionada.
- **Castigos corporales severos:** Uso de objetos como cinturones o varas u otros elementos para golpear al menor, provocando heridas o marcas visibles.
- **Sacudidas, tironeos, bruscos y/o violentos:** Las sacudidas pueden causar lesiones internas graves, como el síndrome del bebé sacudido.
- **Quemaduras intencionales:** Aplicar objetos calientes, como cigarrillos o planchas, en la piel del niño, causando quemaduras.
- **Manipulación brusca o desmedida de lactantes y párvulos:** como tomarlos de los brazos para levantarlos y/o trasladarlos.
- **Restricción física inadecuada:** Inmovilizar al niño de manera forzada durante actividades educativas o disciplinarias, limitando su movimiento natural y causando estrés o daño físico. Como amarrar a la

silla para comer, frenar con los pies como efecto zancadilla, presionar con las piernas para evitar que el niño se pare, entre otras.

El maltrato físico en la primera infancia puede manifestarse de diversas formas, incluyendo la manipulación brusca o desmedida de lactantes y párvulos. Estas acciones pueden provocar lesiones internas graves, como hemorragias intracraneales y daño cerebral. Es fundamental que los cuidadores y profesionales de la educación infantil manejen a los niños con delicadeza y cuidado para prevenir este tipo de lesiones

## **2.-Maltrato emocional o psicológico ¿Como reconocer cuando un niño o niña está siendo víctima de maltrato físico o psicológico?**

El maltrato emocional o psicológico es una forma de violencia silenciosa pero profundamente dañina, que afecta el desarrollo y bienestar de los niños y niñas. A diferencia del maltrato físico, sus signos pueden no ser evidentes de inmediato, pero sus efectos pueden ser igual o incluso más perjudiciales, dejando secuelas emocionales que perduran en el tiempo.

Este tipo de maltrato se manifiesta a través de actitudes y conductas que generan en el niño sentimientos de humillación, miedo, inseguridad o desvalorización. La exposición constante a estas situaciones puede impactar su autoestima, desarrollo social y capacidad de establecer relaciones saludables.

Para identificar si un niño o niña está siendo víctima de maltrato emocional o psicológico, es fundamental estar atentos a ciertos indicadores de alerta, reconocer estos signos es el primer paso para intervenir y garantizar la protección y bienestar de la infancia.

### **Algunos indicadores, son:**

- **Insultos y descalificaciones aislados o constantes:** Llamar al niño con apodos denigrantes o menospreciarlo regularmente.
- **Aislamiento social:** Impedir que el menor interactúe con sus pares o participe en actividades sociales.
- **Rechazo o indiferencia:** Ignorar las necesidades emocionales del niño, mostrando desinterés o desapego afectivo.
- **Terror psicológico:** Amenazar con abandono, daño físico o crear un ambiente de miedo constante.

### **Etapa I: Detección de indicadores y/o sospecha de maltrato o abuso sexual – Vulneración de los derechos de los párvulos y lactantes**

La identificación de indicadores de vulneración debe realizarse con rigurosidad, evitando interpretaciones subjetivas o exageradas. Es fundamental basarse en hechos comprobables y no en suposiciones infundadas. En este sentido, cuando se trate de maltrato o abuso sexual, los indicadores suelen ser más evidentes y requieren una reacción inmediata.

Si una funcionaria detecta cualquiera de los indicadores establecidos en este protocolo, deberá informar de inmediato a la directora o, en su defecto, a la Encargada de Convivencia Escolar. La directora tiene la responsabilidad de evaluar la situación con objetividad para determinar si efectivamente se trata de un hecho que constituya un maltrato o abuso sexual.

### **Observación y Detección Inicial:**

La funcionaria de sala debe estar atenta a cualquier signo objetivo de maltrato o abuso sexual, tanto en el estado físico como en el contexto de su cuidado. No se debe realizar un juicio apresurado sin contar con antecedentes suficientes cuando el indicador no es evidente.

### **Confirmación de Indicadores:**

Si se detecta un posible indicador de maltrato o abuso sexual, la funcionaria debe trabajar directamente con la educadora y la directora, para aplicar la pauta de indicadores establecida en este protocolo. Se deben considerar factores como impacto en el niño y evidencia concreta.

La información proporcionada debe ser precisa, fundamentada y basada en hechos comprobables, evitando interpretaciones subjetivas o suposiciones.

### **Evaluación de la Situación:**

La directora, en conjunto con el equipo correspondiente, analizará la información recibida para determinar si:

- a) La situación corresponde a un maltrato y/o abuso sexual, cuando el hecho no sea evidente.
- b) La situación corresponde a un hecho evidente de maltrato y/o abuso sexual según los indicadores, inmediatamente avisar a la directora.

### **Activación del Protocolo:**

Si se constata la existencia de indicadores de maltrato y/o abuso, se procederá con la activación del protocolo correspondiente, avanzando a la siguiente etapa.

Este procedimiento garantiza que las decisiones sean tomadas con objetividad y responsabilidad, evitando reacciones desmedidas, pero asegurando la protección de los niños y niñas cuando sea necesario.

## **Etapas 2.- Activación del Protocolo: Denuncia y acciones inmediatas de protección al menor.**

**1.-Denuncias:** Cualquier adulto o adulta del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al director o directora del establecimiento educacional.

El director o la directora están obligados a denunciar el hecho (art. 175 Código Procesal Penal) ante la Fiscalía que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.

La directora es la responsable de informar al apoderado o apoderada de la situación denunciada si es dentro del establecimiento, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos.

En reemplazo de la Directora, o en su ausencia el encargado de activar este Protocolo es la Subdirectora, y en su efecto la Encargada de Convivencia Escolar.

En caso de existir objetos del niño o niña, ya sea ropa u otros vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.

Es fundamental que, en estos casos, no se cause alarma, sino que la funcionaria actúe con responsabilidad. La directora o en su defecto la Subdirectora o Encargada del Comité escolar, será la encargada de evaluar y verificar la información recibida, tal como se describe en la Etapa 1, con el objetivo de proceder de manera adecuada. En caso de que se determinen hechos que sugieran un maltrato y/o abuso sexual, la denuncia deberá ser realizada ante la **Fiscalía**, dentro de un plazo máximo de **24 horas** desde que se tenga conocimiento del hecho. Si bien el canal oficial para realizar denuncias es la directora, cuando se evidencien hechos y/o sospechas de maltrato y/o abuso sexual, **cualquier funcionaria de la organización podrá realizar la denuncia directamente en la Fiscalía dentro del mismo plazo.**

### **1.1.- Responsable de activar el protocolo y realizar la denuncia:**

La directora o en su defecto la Subdirectora o Encargada del comité escolar, deberá informar inmediatamente de los hechos detectados a la dirección general quien a través de un informe elaborado por la Directora o Subdirectora o Encargada de Convivencia Escolar, remitirán la denuncia a la Fiscalía.

En el caso de que sea la directora la involucrada en una sospecha de maltrato y/o abuso sexual, corresponde que la Subdirectora o la Encargada de Convivencia Escolar, de aviso directamente a la dirección general, vía correo electrónico, para que quienes en conjunto realicen la respectiva denuncia.

Si corresponde realizar la denuncia, es importante que la directora o en su efecto la Subdirectora o Encargada de Convivencia Escolar, entregue la mayor cantidad de antecedentes del niño o niña al momento de informar el presunto maltrato y/o abuso sexual a la Fiscalía: datos de identificación de este, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el niño o niña y/o modalidad, entre otros.

La Directora del establecimiento es el canal oficial para denunciar y activar el Protocolo, incluyendo todas sus etapas posteriores. En su ausencia, esta responsabilidad recaerá en la Subdirectora y si ésta tampoco se encontrase en la Encargada de Convivencia Escolar, quien deberá asegurar el cumplimiento riguroso de cada fase del procedimiento.

### **1.2.- Canales formales para realizar la denuncia:**

La directora, luego de evaluar la situación en conjunto con la Dirección General, deberá proceder con la denuncia ante la Fiscalía. Para ello, ingresará a Fiscalía en Línea utilizando su Clave Única y, en su calidad de directora, formalizará la denuncia correspondiente.

En caso de no poder realizar la denuncia a través de la Fiscalía, deberá presentarla de manera presencial o digital ante la Policía de Investigaciones (PDI), acudiendo a la unidad más cercana.

Mismo procedimiento deberá realizar quien reemplace a la directora, esto es Subdirectora o Encargada del Comité Escolar. Para los efectos de esta etapa se dejan los correos de la dirección general:

Claudia Yupanqui G. correo: [c.yupanqui@grupoaltavista.cl](mailto:c.yupanqui@grupoaltavista.cl)

### **1.3- Acciones frente al menor:**

La prioridad absoluta ante la detección de un posible hecho de maltrato y/o abuso sexual es la protección y el bienestar del niño o niña afectado. Junto con cualquier acción administrativa o legal, es fundamental garantizar su contención emocional y física, proporcionándole un entorno seguro y de apoyo.

Con el niño o la niña que podría estar siendo víctima de un delito el equipo pedagógico deberá:

- Escuchar y contener en un contexto resguardado y protegido.

- Escuchar sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño o niña en todo momento.
- Se debe resguardar la identidad de la adulta o adulto involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.

En caso de existir objetos del niño o niña, ya sea ropa u otros vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.

El niño o niña deberá estar siempre acompañado por un adulto responsable, asignado por la directora (o por quien al reemplace), quien se encargará de su bienestar y evitará que su experiencia sea expuesta ante la comunidad educativa.

En caso de que existan señales físicas y/o quejas de dolor, el Director/a, Sub Directora o Encargado de Convivencia Escolar, deberá trasladar al niño o niña al centro asistencial más cercano para una revisión médica, informando paralelamente a la familia sobre esta acción y asegurando que se tomen las medidas necesarias para su atención y protección.

#### **1.4.- En estos casos NO debemos hacer:**

- Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal.
- Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor o agresora, otros adultos u otras adultas, u otros niños o niñas posiblemente afectados.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
- Presionar al niño o niña para que conteste preguntas o aclare la información.

### **Etapa 3: Medidas de Protección y Resguardo**

#### **3.1.- Cuando se trate de un hecho visiblemente explícito y conforme los indicadores:**

El/la directora/a o quien la subrogue, debe trasladar al niño/a al Centro Asistencial más cercano para que lo o la revisen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y más bien puede decir lo siguiente: “Vengo a que revisen a (nombre), ya que presenta una molestia/irritación/moretón u otro en (zona del cuerpo)”.

En forma paralela, la Subdirectora o Encargada de Convivencia Escolar (a quien se designe) debe contactar a la familia y/o apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, ya que basta la sola comunicación de este procedimiento, toda vez que previamente existe una toma de conocimiento de la familia del Reglamento Interno y tratándose de hechos de abuso sexual o maltrato.

Si el Centro Asistencial constata lesiones, ellos mismos deben hacer una denuncia legal. En el caso de que ello no ocurra será la directora o director o a quien el sostenedor/a designe el responsable de poner en conocimientos a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía, en un plazo no mayor a 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Finalmente, si se establece una denuncia por delito de maltrato o abuso sexual infantil, será investigada por el Ministerio Público, cuya misión es aclarar la situación y presentar las pruebas para que se sancione a los culpables cuando corresponda.

Se debe mantener resguardo de la intimidad e identidad del niño, niña afectado/a, tratando de contactar a un adulto protector.

### **3.2.- Cuando se trate de un maltrato y/o abuso sexual donde esté involucrado una funcionaria**

Si en una situación de posible abuso sexual o maltrato infantil, está involucrado un/a funcionario/a del establecimiento, será apartado de sus funciones o trasladado a otras labores según determine el sostenedor, resguardando su identidad. En esta etapa, por el grado de conocimiento que se tienen del niño o niña en el establecimiento de educación parvularia y de sus familias, trabajadores/as del mismo establecimiento, pueden ser citados en calidad de posibles testigos, lo que obligará a asistir a la citación a las personas que estime responsables, pasando el procedimiento a la etapa de Juicio ante el Tribunal Oral, instancia en que se presentan todas las pruebas, tanto de la Fiscalía como de la Defensa.

Se llamará a una reunión de padres, madres, y apoderados de carácter de urgencia donde se explicará el posible maltrato o abuso y las acciones que ha tomado la comunidad educativa.

Resguardando siempre la identidad del niño niña involucrado y el adulto que aparece como involucrado.

La separación de la funcionaria deberá notificarse mediante un formulario de carácter confidencial en el que se detallen los hechos que se denuncian. Se le informará, asimismo, sobre la confidencialidad de la situación y se le comunicará que se dispone de un plazo de 24 horas para realizar la denuncia.

Se resguardará la identidad de la persona involucrada y/o sospechosa responsable de cometer maltrato y/o abuso sexual hasta que se tenga la claridad del hecho acusado ya hasta que los entes correspondientes lo sentencien.

**3.2.- Formulario de Notificación: Se Adjunta el modelo (especifico para este Protocolo, no aplicable a otros protocolos.**

Fecha

De: Sala cuna y jardín Infantil Garden Kids.-

A: Nombre, cargo.

**NOTIFICACIÓN DE SEPARACIÓN INMEDIATA DE FUNCIONES**

Por medio de la presente se le notifica que, a partir de [fecha], se procederá a su separación inmediata de las funciones directas con los niños y niñas, en cumplimiento de las normativas establecidas en el protocolo de actuación de nuestro reglamento interno de convivencia escolar.

Se le informa que el hecho denunciado es [describir el hecho denunciado] y que dicho hecho será denunciado ante la Fiscalía y/o PDI.

Asimismo, se le recuerda que todo el proceso de investigación se llevará a cabo en absoluta confidencialidad. En este sentido, usted tiene la estricta prohibición de realizar comentarios, conversaciones o cualquier tipo de divulgación que exponga al menor, a su familia o a usted misma, ya sea dentro o fuera del establecimiento. La confidencialidad es una obligación ineludible de todas las funcionarias en circunstancias de esta naturaleza.

Cualquier incumplimiento de este principio de confidencialidad será considerado una falta grave, lo que conllevará sanciones disciplinarias según lo establecido en el reglamento interno, pudiendo derivar incluso en la terminación de su contrato.

En su lugar, se le reasignarán otras funciones específicas que no impliquen contacto con menores, de acuerdo con las necesidades operativas del centro.

Nombre:

Rut:

Firma de la funcionaria: \_\_\_\_\_

### 3.3.- Acciones frente al adulto sospechoso externo al establecimiento.

Cuando se trate de un adulto externo sospechoso, se citará a la madre, el padre, o tutor o representante, quien será citado de manera inmediata tan pronto se tome conocimiento del posible maltrato y/o abuso sexual, dentro del plazo establecido de 24 horas.

El adulto responsable será citado expresamente por correo electrónico informado (no agenda) y se le notificará de forma clara y detallada los hechos y los indicadores identificados, informándole que se realizó la denuncia y las medidas adoptadas.

Todo lo anterior deberá quedar consignado en una entrevista, en caso del que el adulto se niegue a la firma, se remitirá el formulario al correo electrónico informado.

#### Etapa 4: Comunicación con los adultos: Madres, Padres y/o Tutores, Funcionarios/as responsables:

2.- Si el abuso es informado por alguna funcionaria: Si la sospecha es observada e informada por cualquier funcionaria del establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1) Una vez que la directora haya tomado conocimiento formal de los hechos o sospechas, la directora deberá solicitar todos los antecedentes posibles, incluyendo la hora en que se observó el evento, la identificación de la funcionaria involucrada y una descripción detallada del hecho. Con esta información, se procederá a solicitar de forma inmediata a la Dirección General, mediante correo, el enlace de la grabación.

2) En caso de que se trate de una presunta maltrato y/o abuso cometido por una funcionaria, la directora activará el Protocolo inmediatamente, y tras haber realizado la denuncia ante la Fiscalía, se procederá a citar a los padres o tutores mediante el correo electrónico previamente informado para coordinar una entrevista presencial.

3) En la entrevista presencial se notificará de forma detallada a los padres o tutores, incluyendo los indicadores o los hechos que dieron lugar a la denuncia y garantizando la confidencialidad respecto a la funcionaria involucrada, los hechos que dieron lugar a la denuncia. Asimismo, la directora informará sobre la situación, las acciones inmediatas adoptadas, todo ello en estricto resguardo de la confidencialidad de todos los involucrados.

4) Plazos de Notificación: La directora, en colaboración con el comité escolar, deberá citar y entrevistar a los apoderados, madre, padre o tutor legal en un plazo máximo de 24 horas, contados desde que tomó conocimiento del hecho.

2.1.- Si el abuso y/o maltrato es informada por el apoderado, producto de la observación en cámaras: Cuando apoderados (padre, madre o tutor) observen hechos a través de las cámaras que sugieran maltrato y/o abuso sexual o indicadores de negligencia y notifiquen la situación a la directora, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1) Si el apoderado envía el enlace de la grabación, ésta se revisará de forma inmediata en conjunto con la Dirección General, con el fin de verificar de manera concluyente la sospecha y confirmar los indicadores de negligencia, considerando las imágenes como evidencia indiscutible.
- 2) En caso de que el apoderado no proporcione el enlace de la grabación, la directora deberá solicitarle todos los antecedentes posibles, incluyendo la hora en que se observó el evento, la identificación de la funcionaria involucrada y una descripción detallada del hecho. Con esta información, se procederá a solicitar de forma inmediata a la Dirección General, mediante correo, el enlace de la grabación, activando así el protocolo conforme a lo observado.
- 3) En caso de que la Directora General no responda inmediatamente el correo de solicitud de grabaciones, la directora del establecimiento deberá realizar contacto telefónico para informar y gestionar la solicitud.
- 4) En caso de confirmarse indicador de mal trato y/o abuso sexual, se procederá a apartar inmediatamente a la funcionaria involucrada y a aplicar el protocolo correspondiente sin demora.

Dado que la evidencia proviene de grabaciones, que permiten constatar de forma inmediata la vulneración, se realizará la denuncia a la Fiscalía o en su defecto a la PDI en forma inmediata. La denuncia incluirá un relato detallado de los hechos y se adjuntará el enlace de la grabación, contando para ello con el acompañamiento de la Dirección General.

2.2.- Separación y Entrevista Administrativa: La funcionaria será separada de sus funciones de manera inmediata sin asignación de otras labores. Se le notificará con el formulario oficial, que se presente a una entrevista en la administración. En dicha entrevista se expondrán todos los hechos comprobados y, se procederá a su desvinculación inmediata por falta grave a las disposiciones que impone el contrato del trabajo junto con la notificación de que el hecho fue denunciado a la Fiscalía y/o PDI.

2.3.- Resolución Final: En los casos en que se constate de forma inmediata la vulneración y, tras la desvinculación de la funcionaria implicada, la directora o la encargada del comité escolar deberá elaborar una resolución final. Esta resolución deberá contener un registro detallado de todos los eventos ocurridos y del cumplimiento integral del protocolo, y será remitida a los apoderados, resolución que acompañará a la entrevista.

2.4.- Acciones en Caso de No Existir Sospecha Fundada: En el caso de que no se funde la sospecha de vulneración, se notificará a los padres o apoderados sobre la resolución del caso dentro del plazo de 48 horas, contados desde conocido el hecho. La directora los citará a una entrevista presencial en la que se revisarán las imágenes, grabaciones y otros elementos recopilados durante la investigación. Posteriormente, se enviará la resolución por correo formal a los padres y/o apoderados como a la funcionaria involucrada, restituyéndola a sus funciones.

## Etapa 5: Medidas de Apoyo y seguimiento

Ante la confirmación o sospecha de hechos que puedan ser constitutivos de maltrato y/o abuso sexual, y con el firme propósito de proteger integralmente al menor afectado, se establecen las siguientes medidas de apoyo y seguimiento. Estas acciones buscan garantizar el bienestar emocional, psicosocial y educativo del menor, prevenir la re-victimización y asegurar un entorno seguro en el que pueda desarrollarse plenamente. Se implementarán de forma inmediata, siguiendo los plazos estipulados en el protocolo, y contarán con la participación coordinada de la directora, el Comité de Convivencia Escolar, y la psicóloga asignada al caso. La cooperación de todos los involucrados es esencial para brindar una respuesta efectiva y sostenida que priorice la protección del menor.

1.-Coordinación y Contención Emocional: Se asigna, de manera exclusiva para el Comité de Convivencia Escolar, una psicóloga especializada que determinará las acciones a seguir en cada caso, en el evento que niño o niña siga en la institución. Esta profesional trabajará en conjunto con la directora y/o con la encargada del comité para realizar el seguimiento del caso, incluyendo la realización de entrevistas a sus padres, o tutores, familiares y a cualquier otro actor pertinente.

La psicóloga mantendrá una coordinación continua con el Comité de Convivencia Escolar, la directora del establecimiento, la Dirección General y la Fiscalía y/o PDI, garantizando una respuesta coherente y respaldada por expertos.

2.- Registro Documental: Se elaborará un registro detallado de las medidas de apoyo y protección implementadas para el menor afectado, independiente del registro del Comité Escolar, dado el principio de confidencialidad. Este documento abarcará todas las acciones ejecutadas, desde la recepción de la denuncia, la denuncia formal, hasta la implementación y seguimiento de las intervenciones. Será de exclusiva responsabilidad de la Directora y su acceso estará restringido únicamente a ella, a la Sub-Directora del establecimiento, a la Directora General y a la psicóloga asignada, quienes deberán garantizar la máxima confidencialidad en todo momento. Las medidas o planes de acción serán comunicados a cada persona involucrada. Este registro, que funcionará como bitácora de eventos, avances y seguimiento, estará disponible en caso de que la Fiscalía y/o la PDI lo requiera.

Plazo: Este registro deberá completarse una vez realizada la denuncia, y evaluado la situación con la psicóloga asignada.

Responsable: Directora del establecimiento es la responsable de llevar el registro y del seguimiento.

3.- Protección Integral del Menor: La directora, en conjunto con el equipo técnico y la psicóloga asignada, implementará medidas de resguardo personalizadas para el menor afectado, basadas en una evaluación conjunta. Estas medidas podrán incluir:

- a) Apoyo pedagógico diferenciado para garantizar la continuidad del aprendizaje.
- b) Intervenciones psicosociales, como sesiones de contención emocional y orientación familiar y en concordancia con lo que indiquen los expertos asignados al caso de las entidades que se involucren en el tema.
- c) Ajustes en la dinámica escolar para prevenir situaciones que generen malestar o estrés.

d) Plazo: Las medidas se aplicarán de forma inmediata tras la identificación del caso y se revisarán de forma periódica según la evolución de la situación.

e) Responsable del diseño e implementación de estrategias: Directora, equipo técnico y psicóloga asignada.

4.- Confidencialidad del Afectado: Se garantizará que la identidad del menor afectado se resguarde de manera estricta durante y después del proceso investigativo. Cualquier divulgación no autorizada de esta información constituirá una falta grave, sancionable conforme a los reglamentos institucionales y legales.

Plazo: La confidencialidad se mantendrá de forma permanente.

5.- Prevención de la Revictimización: La protección del niño o niña ante cualquier forma de revictimización es una prioridad absoluta e intransable en nuestro protocolo de actuación. Cualquier acción que pueda generar daño emocional, estrés o angustia en el menor será considerada una vulneración adicional a sus derechos y, por lo tanto, inaceptable dentro de la institución.

Por ello, se prohíbe estrictamente que el menor sea sometido a interrogatorios o cuestionamientos invasivos por parte de cualquier persona ajena a los equipos especializados. Toda recopilación de información deberá realizarse con extremo cuidado, asegurando que el niño o niña no sea forzado a repetir su testimonio, evitando la sugestión y eliminando cualquier posibilidad de manipulación o influencia en su relato.

Las investigaciones y entrevistas serán realizadas únicamente por profesionales capacitados, como psicólogos y/o trabajadores sociales, en un marco ético que garantice la protección, el bienestar y la dignidad del menor. Cualquier conversación con el niño o niña debe efectuarse en un ambiente seguro, respetando su derecho a ser escuchado sin ser presionado ni inducido a responder de una forma determinada.

Asimismo, queda prohibida cualquier forma de exposición del menor ante la comunidad educativa, su familia o terceros no autorizados, resguardando estrictamente su identidad y asegurando que la información relacionada con la situación solo sea manejada por los responsables designados.

Esta medida será permanente, aplicándose durante todo el proceso investigativo y manteniéndose incluso después de su finalización.

6.- Medidas Adicionales de Protección: Se revisarán y, en caso necesario, se ajustarán las actividades escolares y las interacciones sociales del menor, con el fin de crear un ambiente seguro y propicio para su bienestar emocional y psicológico.

Responsable: Psicóloga en conjunto con la Directora y/o la encargada de convivencia escolar, con la participación del equipo técnico y docente, bajo la coordinación de la directora.

7.- Apoyo a la Comunidad Escolar: Se brindará apoyo psicosocial a los compañeros cercanos al menor, en la medida de lo pertinente, para mitigar el impacto emocional derivado de la situación, siempre resguardando la confidencialidad del caso.

Responsable: Directora y/o Psicóloga asignada en conjunto con la Encargada del Comité de Convivencia Escolar.

8.- Monitoreo del Ambiente Escolar: Se realizará una supervisión continua del ambiente escolar para detectar y prevenir cualquier situación que pueda comprometer la seguridad o el bienestar de los estudiantes. Esta supervisión será permanente durante el proceso investigativo y de seguimiento.

Responsable: Directora, y Encargada del Comité de Convivencia Escolar.

Responsables de la Aplicación de cualquiera de las Medidas: La directora, será la principal responsable de la implementación y seguimiento de todas las medidas establecidas en esta etapa. En ausencia de la directora, la subdirectora asumirá estas funciones, apoyada por la encargada del Comité de Convivencia Escolar.

#### Etapa 6: Respeto a la Confidencialidad e Información a la Comunidad

La confidencialidad es un principio fundamental en el manejo de cualquier situación que involucre a miembros de la comunidad educativa. Este protocolo busca garantizar el resguardo de la identidad tanto del afectado como del presunto responsable, así como de los antecedentes relacionados con el caso. Este enfoque asegura un trato respetuoso y profesional hacia todos los involucrados, además de cumplir con la normativa vigente.

a) Mantenimiento de la Confidencialidad: La directora deberá velar por la estricta protección de la identidad del menor afectado y del adulto involucrado durante todo el proceso de investigación. Ninguna persona, salvo las entidades competentes y autorizadas, tendrá acceso a los antecedentes del caso, asegurando así un manejo adecuado de la información.

En ninguna circunstancia se podrá revelar información que permita identificar a las partes implicadas. Esto incluye cualquier comunicación verbal, escrita o digital. La divulgación de estos datos será considerada una falta grave y será sancionada conforme a los reglamentos institucionales.

Además, todos los procedimientos relacionados con la situación serán realizados exclusivamente por las autoridades pertinentes, cumpliendo con los pasos establecidos por la normativa vigente y el protocolo institucional.

#### b) Información a la Comunidad Educativa

La comunidad educativa podrá ser informada sobre la situación únicamente cuando las autoridades competentes confirmen la existencia de un caso de vulneración de los derechos del párvulo o lactante, y/o maltrato, respetando el principio de la presunción de inocencia del sospechoso.

Este protocolo garantiza que cualquier comunicación con la comunidad será prudente y respetuosa, priorizando siempre el bienestar de los menores, el derecho a la privacidad de los involucrados y el cumplimiento de los procesos investigativos establecidos por la ley.

#### Etapa 7: Medidas de Seguimiento y Apoyo en Casos No Confirmados de Vulneración

Esta etapa establece las acciones necesarias para brindar seguimiento y apoyo en casos donde no se haya confirmado vulneración de los derechos de los niños y niñas, y los hechos denunciados respondan a interpretaciones erróneas del presente protocolo.

En los casos donde, tras la investigación y revisión de los antecedentes (incluyendo cámaras de seguridad), se determine que las sospechas no tienen fundamentos sólidos y que se trató de una inquietud de padres, madres o tutores o funcionarias, se realizarán las siguientes acciones en favor de la funcionaria afectada:

1. Proporcionar un espacio de contención psicológica y emocional para la funcionaria afectada, a fin de manejar posibles repercusiones emocionales o laborales generadas por la situación.
2. Garantizar el reintegro a sus funciones en un ambiente laboral seguro, evitando estigmatizaciones o prejuicios.
3. Realizar una reunión privada con la funcionaria para explicar los resultados de la investigación y reforzar el respaldo institucional hacia su labor.
4. Estas medidas deberán implementarse inmediatamente tras la resolución del caso.
5. Responsable: Directora en conjunto con la psicóloga.
6. Deberá quedar registro de las acciones en entrevista personal. Y en el registro de e Convivencia Escolar, se registrará el caso sin identificar a la involucrada.

#### Otras Medidas Generales

1. La Directora deberá incluir en su Plan de Gestión de Convivencia Escolar, capacitación para el personal de este protocolo, reforzando buenas prácticas en detección de casos de sospecha de vulneración de los derechos de niños y niñas, identificación e indicadores y manejo adecuado.
2. La capacitación deberá tener evidencia, podrá realizar en forma individual, grupal, o circunstancial, en la forma en que lo haga, deberá capacitar a todo su equipo educativo.
3. La Directora en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar deberá incluir la difusión del presente Protocolo para toda la comunidad escolar.
4. La Directora deberá supervisar el conocimiento y aplicación del presente Protocolo a la encargada de Convivencia Escolar y a la Subdirectora.
5. La directora es responsable de mantener actualizado el Registro Interno de Casos, asegurando su revisión periódica y su uso como herramienta para la capacitación continua.

#### Efecto Normativo:

Al implementar estas medidas, se busca no solo proteger al menor y restaurar la confianza de los padres y tutores, sino también garantizar un entorno educativo seguro, respetuoso y comprometido con el bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar. Este protocolo no solo responde a situaciones críticas, sino que también se constituye como una herramienta clave para fortalecer los procesos institucionales y promover una cultura de prevención, transparencia y responsabilidad.

Además, al brindar apoyo psicosocial, establecer canales claros de comunicación con las familias y reforzar la capacitación continua del personal, se fomenta un clima de confianza mutua y respeto. Esto permite a la institución actuar de manera proactiva y efectiva, reduciendo el riesgo de futuras vulneraciones.

La evaluación constante de las estrategias implementadas y la documentación rigurosa de cada caso permitirán identificar buenas prácticas y áreas de mejora, asegurando que el protocolo evolucione y se adapte a las necesidades cambiantes de la comunidad escolar. De esta forma, se consolida el compromiso del establecimiento con la protección integral de los derechos de los niños y niñas, el fortalecimiento del equipo educativo y la promoción de un espacio en el que la convivencia sana y el respeto sean valores fundamentales.

Este protocolo representa un compromiso institucional con la calidad educativa, el bienestar emocional de sus integrantes y el establecimiento de un entorno en el que cada niño y niña pueda desarrollarse plenamente, protegido por políticas claras, justas y humanitarias. Al implementar estas medidas, se busca no solo proteger al menor y restaurar la confianza de los padres, sino también fortalecer los procesos institucionales para prevenir y manejar casos de maltrato en el futuro.

---

Fuente: <https://parvularia.mineduc.cl/wp-content/uploads/2023/05/Orientaciones-para-elaborar-protocolos-de-vulneracion-de-derechos-en-establecimientos-de-Ed.-Parvularia-24.05.2023.pdf>

Fuente: [https://www.supereduc.cl/wpcontent/uploads/2018/11/REX\\_N\\_0860\\_APRUEBA\\_CIRCULAR\\_QUEIMPARTE\\_INSTRUCCIONES\\_SOBRE\\_REGLAMENTOS\\_ESTABLECIMIENTOS\\_EDUCACION-PARVULARIA.pdf](https://www.supereduc.cl/wpcontent/uploads/2018/11/REX_N_0860_APRUEBA_CIRCULAR_QUEIMPARTE_INSTRUCCIONES_SOBRE_REGLAMENTOS_ESTABLECIMIENTOS_EDUCACION-PARVULARIA.pdf)

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO.

### **Etapa 1: Identificación y Notificación**

- a) Detección y Notificación Inmediata: Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte maltrato o agresión entre adultos debe informar de inmediato a la dirección y/o al Comité de Convivencia Escolar. Esto es en el plazo máximo de 24 horas de tomar conocimiento del hecho.
- b) Separación Temporal de Funciones: Las personas involucradas serán apartadas temporalmente de sus funciones mientras se realiza la investigación.

### **Etapa 2: Recepción de Denuncias y Documentación**

- a) Recepción de Denuncias: La dirección del establecimiento y el Comité de Convivencia Escolar son responsables de recibir y evaluar las denuncias.
- b) Procedimientos Iniciales: Evaluación inicial por el encargado de convivencia escolar y la dirección del establecimiento.
- c) Documentación y Registro: Mantener un registro detallado de las denuncias y acciones tomadas.

### **Etapa 3: Resolución y Pronunciamiento**

- a) Plazos para Resolución: Establecer un plazo máximo 24 horas para determinar si los actos denunciados constituyen una sospecha fundada.

### **Etapa 4: Comunicación y Medidas de Resguardo**

- a) Comunicación con las Partes Involucradas: Informar a todas las partes involucradas sobre los hechos y el proceso a seguir.
- b) Medidas de Resguardo y Apoyo: Implementar medidas que promuevan la resolución pacífica de conflictos y ofrecer apoyo psicológico si es necesario.
- c) Con el fin de garantizar un ambiente seguro y respetuoso para todos los miembros de la comunidad escolar, se establece que ningún integrante de la comunidad educativa no serán sometidos a interrogatorios, indagaciones ni cuestionamientos inoportunos sobre hechos que puedan involucrarlos, especialmente en situaciones delicadas o traumáticas. Esta medida busca evitar la revictimización, protegiendo a toda la comunidad educativa. Cualquier indagatoria o investigación que se realice deberá llevarse a cabo con el debido acompañamiento de los profesionales correspondientes, y bajo un marco de respeto y dignidad.

### **Etapa 5: Medidas de Protección y Seguimiento**

- a) Medidas Proporcionales y Graduales: Las medidas y sanciones serán las indicadas en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad del Establecimiento y conforme a su gradualidad.
- b) Seguimiento Continuo: Monitorear la situación y efectuar un seguimiento continuo para garantizar la resolución efectiva y el bienestar de todos los involucrados.

- c) Registrar, tratar y analizar y generar estrategias para el resguardo del ambiente general del establecimiento.

#### **Etapa 6: Respeto a la Confidencialidad**

- a) Resguardo de la Identidad y Derechos: Mantener el respeto y si es posible la confidencialidad de los involucrados hasta que se aclaren los hechos.

#### **Etapa 7: Denuncia cuando se trate de Delitos a Organismos Competentes**

- a) Obligación de Denunciar Delitos: Si se presumen delitos, los funcionarios del establecimiento tienen la obligación de denunciar primero ante la dirección del establecimiento o en su defecto a la Encargada de Convivencia Escolar, y posterior a la evaluación con plazo de 24 horas máximo, acompañar si fuere necesario a realizar la denuncia ante los organismos competentes, según se indica en el reglamento de Orden Higiene y Seguridad.
- b) Procedimiento de Denuncia: La denuncia deberá ser realizada presencialmente por la directora del establecimiento o por la subdirectora/encargada de convivencia en su ausencia. La directora informará al sostenedor a través de correo electrónico.

#### **Obligación de Informar y/o Denunciar:**

- a) Todos los integrantes de nuestra comunidad educativa tienen la obligación de denunciar hechos con características de maltrato o cualquier otro delito, a la PDI, Ministerio Público, Carabineros de Chile, o ante cualquier tribunal con competencia penal dentro de las 24 horas siguientes a las que tuvo conocimiento del tema y/o a su Directora, responsable de activar el respectivo protocolo.

#### **Efecto Normativo:**

- a) Este protocolo, que forma parte del reglamento interno del establecimiento, asegura un enfoque integral y sensible para proteger el bienestar de los niños y respetar los derechos de todas las partes involucradas. La implementación cuidadosa y metódica de cada etapa es crucial para abordar adecuadamente situaciones tan delicadas como el maltrato infantil y las agresiones sexuales.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE CONFLICTOS DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.

### **Etapa 1: Identificación y Notificación**

- a) Notificación Inmediata: Cualquier observación o conocimiento de un conflicto entre padres y apoderados debe ser notificado de inmediato a la dirección o al Comité de Convivencia Escolar en un plazo de 24 horas de conocido el hecho.
- b) Si el conflicto es físico y se observan lesiones o agresiones físicas, la denuncia se realizará inmediatamente a Carabineros de Chile.
- c) Si el conflicto es verbal, se informará a la dirección y/o encargada de Convivencia Escolar.

### **Etapa 2: Recepción de Denuncias y Documentación**

- a) Recepción de Denuncias: La dirección y el Comité de Convivencia Escolar deben recibir y evaluar todas las denuncias.
- b) Documentación Rigurosa: Mantener un registro detallado de todos los incidentes y las acciones tomadas en registro de Convivencia Escolar.
- c) Este registro podrá ser compartido confidencialmente con los representantes del nivel si se requieren para realizar estrategias de mejora en la comunidad Educativa.

### **Etapa 3: Medidas Iniciales y Diálogo**

- a) Reuniones de Mediación: Organizar reuniones entre las partes involucradas para facilitar el diálogo y la comprensión mutua.
- b) Estrategias de Resolución de Conflictos: Implementar técnicas de mediación y resolución de conflictos, como la escucha activa, la negociación y el compromiso.

### **Etapa 4: Evaluación de la Gravedad y Acciones Correspondientes**

- a) Determinación de la Gravedad: Clasificar el conflicto como menor, mediano o grave, basándose en su naturaleza e impacto.
- b) Aplicación de Medidas Proporcionales: Según la gravedad, aplicar medidas que pueden incluir desde mediación hasta acciones disciplinarias, respetando siempre los derechos de todas las partes.
- c) En cualquier caso que sea calificado como grave, se solicitará la mediación de los organismos competentes como la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Superintendencia de Educación, la Agencia de la Calidad para mediar estos conflictos y aplicar las medidas disciplinarias que sean evaluadas.

### **Etapa 5: Involucramiento de Organismos Externos**

- a) Mediación por Entidades Externas: En casos de conflictos graves o irresolubles internamente, solicitar la intervención de organismos externos especializados en mediación y resolución de conflictos, como los señalados anteriormente.

### **Etapa 6: Protección de la Privacidad y Derechos**

- a) Confidencialidad y Respeto a los Derechos: Mantener la confidencialidad de todas las partes involucradas y respetar sus derechos en todo momento, en la medida de lo posible.

### **Etapa 7: Seguimiento y Evaluación Post-Conflicto**

- a) Seguimiento Continuo: Realizar un seguimiento constante para asegurar que las medidas adoptadas sean efectivas y que el conflicto se resuelva de manera sostenible.
- b) Evaluación y Mejora Continua: Evaluar regularmente los procedimientos y las estrategias utilizadas, incorporando retroalimentación para mejorar el manejo de conflictos futuros.
- c) Citar a los involucrados periódicamente (al menos una vez al mes posterior al conflicto en forma individual para realizar seguimiento y aplicar estrategias de mejora.

### **Obligación de Informar y/o Denunciar:**

- a) Todos los integrantes de nuestra comunidad educativa tienen la obligación de denunciar hechos con características de maltrato o cualquier otro delito, a la PDI, Ministerio Público, Carabineros de Chile, o ante cualquier tribunal con competencia penal dentro de las 24 horas siguientes a las que tuvo conocimiento del tema y/o a su Directora, responsable de activar el respectivo protocolo.

### **Efecto Normativo:**

- a) Este protocolo, que forma parte del reglamento interno del establecimiento, asegura un enfoque integral y sensible para proteger el bienestar de los niños y respetar los derechos de todas las partes involucradas. La implementación cuidadosa y metódica de cada etapa es crucial para abordar adecuadamente situaciones tan delicadas como el maltrato infantil y las agresiones sexuales.

## PROTOCOLO EN HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE ALUMNOS/AS

### **Premisa Inicial**

Normalidad y Profesionalismo en el Abordaje: Reconocer que ciertas conductas de connotación sexual pueden ser parte del desarrollo normal de los niños y niñas y deben ser abordadas profesionalmente, sin generar alarmas, sesgos o discriminaciones.

### **Etapas 1: Detección y Notificación Inmediata**

- a) Detección de la Conducta: Si un miembro del personal observa conductas de connotación sexual entre alumnos, debe informarlo inmediatamente (en el mismo día) a la directora.
- b) Responsable de Informar: Deberá ser la Educadora a su directora y Evitar la difusión de la información para no generar estigmatización o discriminación.

### **Etapas 2: Evaluación y Planificación de Acciones**

- a) Análisis con la Directora: Revisar el hecho con la directora para determinar la necesidad de intervención y las medidas pertinentes.
- b) Planificación de Acciones Educativas: La educadora, en conjunto con la dirección, planificará acciones para corregir, mejorar y reorientar las conductas, siempre desde un enfoque educativo y respetuoso.

### **Etapas 3: Comunicación con Padres o Tutores**

- a) Entrevista con Apoderados: La educadora debe entrevistar presencialmente a los apoderados sobre los hechos relevantes, manteniendo la confidencialidad y evitando compartir detalles delicados o personales inapropiadamente.
- b) Comunicación Cuidadosa: Evitar entregar información delicada al retirar al niño o a través de la agenda institucional.

### **Etapas 4: Implementación de Medidas Educativas**

- a) Acciones Educativas: Implementar estrategias educativas acordadas para abordar y reorientar las conductas observadas.
- b) Seguimiento y Apoyo: Proporcionar un seguimiento continuo a los niños involucrados, asegurando su bienestar y desarrollo.

### **Etapas 5: Seguimiento y Evaluación**

- a) Evaluación Continua: Monitorear la efectividad de las acciones educativas y realizar ajustes si es necesario.
- b) Apoyo Psicosocial: Considerar la derivación a servicios de apoyo psicosocial si se determina que es beneficioso para el niño o niña.

## **Etapa 6: Respeto a la Privacidad y Derechos**

- a) **Protección de la Privacidad:** Mantener la confidencialidad de los niños involucrados y respetar sus derechos en todo momento.

### **MEDIDAS DE PROTECCION**

Son medidas de protección jurisdiccionales, que puede ordenar el juez, establecidas por la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños(as) que se encuentre en situación de vulnerabilidad, ya sea por maltrato, abuso, explotación, abandono, entre otros. Si estas medidas implican alejamiento del grupo familiar solo se tomarán en casos estrictamente necesarios y se preferirá, para que asuman provisoriamente su cuidado, a parientes consanguíneos o persona con las que tenga afinidad. El establecimiento apoyará en el desarrollo de la investigación, y seguirá las instrucciones dadas por la fiscalía.

### **Normas de promoción de derechos del niño y la niña.**

En las últimas décadas se comienza a generar un cambio en la manera en que los y las adultos/as nos relacionamos con la niñez, fenómeno que se plasma en la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita por nuestro país en 1990. A partir de este instrumento, se reconoce a niños y niñas como “sujetos” de derecho y no como meros “objetos” de protección, incapaces de tener injerencia en el mundo. Esto implica reconocerles como sujetos con opinión, con capacidad de tomar decisiones, propositivos y merecedores de consideración, respeto y autonomía.

En este contexto, los principales desafíos que se nos presentan a los distintos profesionales que trabajamos con niños y niñas son, por un lado, reconocernos como adultos y adultas garantes de sus derechos y, por otro, construir una nueva forma de relacionarnos, estableciendo vínculos fundamentados en el respeto más que en el poder que nos otorga nuestra condición de adultos/as.

### **Estrategias pedagógicas, promoción de los derechos de los niños/as.**

- a) **Miremos el mundo desde su perspectiva:** Esto se traduce en aspectos muy concretos, como darnos cuenta de que niños y niñas ven el mundo espacialmente desde una altura distinta a la nuestra. Muchos de nuestros gestos, al saludar, al caminar, al habilitar un lugar, no consideran su altura y por ende les dejamos automáticamente fuera de ese espacio, sin la posibilidad de intervenirlo, de participar. Para ello, es preciso que hagamos un esfuerzo en considerar mobiliario adecuado para niños y niñas o adaptar los que tenemos, contar con decoración temática significativa para ellos e incluir elementos que aporten a que su estadía en nuestro lugar de trabajo sea una experiencia agradable. La escucha consciente es el primer paso para acceder al mundo de los otros/as.

- b) **Prestemos atención a sus necesidades:** El enfoque de Derechos Humanos se fundamenta

precisamente en que las necesidades de las personas se traducen en derechos que pueden ejercerse y exigirse, para ello los distintos garantes deben generar condiciones que faciliten ese ejercicio. Difícilmente encontraremos una necesidad que no logre traducirse en un derecho civil o político o en un derecho económico, social y cultural. Así, por ejemplo, la necesidad de alimentación se traduce en el derecho a la vida y a la salud; la necesidad de jugar en el derecho a la recreación, la necesidad de ser amado en el derecho a la protección. Cada vez que desatendemos una necesidad estamos vulnerando sus derechos.

c) **Escuchémoslos/as:** El derecho a tener opinión se canaliza a través de adultos que garanticen los espacios y escenarios que permitan que niños y niñas digan lo que piensan respecto a diversos temas. Del mismo modo escuchar sus relatos respecto a algo que descubrieron, vieron o sintieron permite que se sientan queridos y considerados. Cuando no escuchamos lo que con tanto entusiasmo quieren comunicarnos, desaprovechamos importantes momentos para fortalecer la confianza, el vínculo y conocer sus sueños, esperanzas y temores. Démosles el tiempo para preguntar, para explicarles y para relatarles lo que están viviendo y sintiendo.

d) **Consideremos su opinión al tomar decisiones:** Uno de los principios fundantes de la Convención sobre los Derechos del Niño, es el derecho a la participación, el que podemos traducir como la posibilidad de tomar decisiones sobre los asuntos que les afectan. No existe decisión alguna que no afecte directa o indirectamente la vida de los niños y niñas. Si bien es necesario para su desarrollo saber que hay otro/a que le protegerá y hará sentir seguro, es importante permitirle tomar decisiones de complejidad creciente, dependiendo claramente de su desarrollo psicoemocional y de su autonomía progresiva. De esta forma se sentirá considerado/a y aprenderá paulatinamente a ejercer sus derechos como ciudadano/a, entendiendo que la participación es un derecho que sólo puede concretarse ejerciéndolo.

e) **Fomentemos su autonomía desde la primera infancia:** El ejercicio de la participación va de la mano con el principio de autonomía progresiva, lo que se traduce en que niños y niñas tienen capacidades y habitan su mundo de una manera particular. Esas capacidades van aumentando progresivamente. La niñez no es un estado de transición hacia la adultez, es un momento de desarrollo efectivo y progresivo de las capacidades personales y sociales. Los adultos y adultas podemos estimular este desarrollo proponiendo a niños y niñas actividades, haciéndoles preguntas y sosteniendo conversaciones que les desafíen a avanzar un paso adelante en lo cognitivo, emocional y relacional.

f) **Garanticemos la equidad de género desde la infancia:** El género es una construcción social que asigna el cumplimiento de ciertos roles y responsabilidades a hombres y mujeres, estableciendo también desigualdades en sus relaciones de poder y en el acceso a los recursos. Esta construcción comienza desde la niñez, por lo que como profesionales que intervenimos con niños y niñas, podemos procurar orientar nuestras acciones considerando las diferencias de género, promoviendo espacios que permitan integrar tanto a niñas como a niños y estableciendo diálogos y vínculos que aporten a la equidad y a la flexibilidad de roles entre mujeres y hombres.

g) **Valorem sus capacidades**, expliquémosles las distintas acciones, procedimientos o actividades que estamos realizando en su presencia y que les afectan directamente: Todas las personas sin distinción tenemos derecho a la información, especialmente cuando ello nos afecta directamente. Procuremos que en el transcurso de aquellas acciones que realizamos en presencia de niños y niñas, les expliquemos en un lenguaje simple, qué estamos haciendo y para qué, sin prejuizar su capacidad de entendimiento, porque probablemente nos sorprenda su rapidez y facilidad de comprensión. Asimismo, si se trata de enfermedades, debemos procurar que comprendan su situación de salud, señalando también en qué consistirá el tratamiento para sanarse. Esto es especialmente relevante al realizar procedimientos o enfrentar situaciones de salud en que los niños y niñas puedan sentir temor. Pidámosles permiso si necesitamos auscultar su cuerpo, la desnudez puede generar sentimientos de desprotección y vergüenza. Expliquemos verazmente las molestias y la intensidad del dolor que podrían producir determinados procedimientos, como, por ejemplo, las vacunas o curaciones de heridas. También dejemos un espacio para que nos hagan preguntas, ya que hay veces en que damos por supuesto algunas situaciones que niños y niñas desconocen.

h) **El juego no es sólo una entretención si no que una importante forma de aprendizaje**: La niñez es el período de la vida en que más se desarrolla la capacidad cognitiva, emocional y social en los seres humanos. A través del juego los niños y niñas amplían su campo experiencial e integran contenidos y conceptos que se constituyen en aprendizajes significativos que quedan permanentemente integrados. Del mismo modo jugando con otros, desarrollan la capacidad de organización y de trabajo en equipo, la capacidad para esperar el turno y respetar a otros, la imaginación y la empatía. El juego también es un recurso posible de utilizar en aquellos procedimientos que generen cierto temor a los niños y niñas, o en situaciones donde es más complejo realizar explicaciones más teóricas de algún asunto que les afecta.

i) **Seamos promotores y promotoras de los derechos de niños y niñas, entre otros adultos del entorno**. Parte fundamental del establecimiento de entornos de protección para niños y niñas, se vincula, con el desarrollo de una cultura de respeto de los derechos de las personas y con el avance de las instituciones y, por ende, de sus representantes y funcionarios/as, como garantes de los derechos de niños y niñas. Cada uno de nosotros puede colaborar con esta tarea desde el rol que cumple.

#### **Se debe siempre:**

j) Hablar del niño o niña frente a él/ella como si no estuviera presente.

k) Minimizar sus sentimientos con frases como “pero si no te ha pasado nada”.

l) Realizar comparaciones con otros niños/as “pero mira como lo hace Pedrito y eso que es más chico que tú”. Cada ser humano tiene su propio ritmo de aprendizaje cognitivo y emocional y cada ser humano es único.

- m) No atender un llanto, por la razón que sea. Nadie deja llorar a un adulto querido solo, ¿por qué hacerlo con nuestros niños y niñas?

### **Programa del buen trato**

Se implementa el programa de Buen Trato infantil, con el objetivo de mejorar las relaciones interpersonales de los párvulos, estableciendo interacciones de respeto y el buen compartir.

El buen trato entre niños y niñas consiste en desarrollar habilidades sociales como: Amistad, Compartir, Trabajo en equipo, Seguridad entre otras a través de cuidado, protección, educación, respeto y apego, asegurando el desarrollo de sus máximas potencialidades en un marco apropiado de afecto, empatía, comunicación, resolución no violenta de conflictos y uso adecuado de la jerarquía, como ocurriría con cualquier otra persona.

### **HABILIDADES SOCIALES**

Son un conjunto de conductas aprendidas de forma natural (y que por tanto pueden ser enseñadas), que se manifiestan en situaciones interpersonales, socialmente aceptadas (ello implica tener en cuenta normas sociales y normas legales del contexto sociocultural en el que se actúa, así como Criterios morales), y orientadas a la obtención de reforzamientos ambientales (refuerzos sociales) o auto reforzos.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Desarrollar habilidades sociales en nuestros niños y niñas y promover el buen trato entre ellos, potenciando entornos favorables para su desarrollo integral.
- b) Promover a través de estrategias de intervención educativas y/o sociales, relaciones interpersonales que faciliten la convivencia de los niños dentro de la sala de clases.
- c) Mejorar la comunicación entre los niños para disminuir el stress y la ansiedad ante determinadas situaciones de conflicto.

## ACTIVIDADES EN AULA

### RESPECTO

Actividades referidas al autocuidado y respeto del cuerpo.

- a) Proponer diálogos con los niños, con el fin de que estos logren respetar y validar cada una de las opiniones emitidas, tanto por sus compañeros como por sus tías.
- b) Disertar distintas formas de respetar a los demás y así mismo.

### SEGURIDAD

- a) Recibir cada día afectuosamente a los niños.
- b) Colocarse a la altura de sus ojos al hablar.
- c) Realizar distintas preguntas para generar un dialogo con el niño, incentivando su seguridad para expresar sus emociones y sentimientos.

### ACEPTACIÓN

- a) Potenciar la autoestima en los niños a través de refuerzos positivos.
- b) Pedirles a los niños que expresen sus sentimientos hablando las cosas que les sucedan.
- c) Reconocer que todos somos diferentes.

### AMAR Y SER AMADO

- a) Expresar palabras de amor.
- b) Realizar diferentes actividades manuales las cuales, serán intercambiadas entre ellos mismos, con el fin de hacer más concreta el sentimiento de amor.

### DISCIPLINA

- a) La Disciplina requiere sabiduría, paciencia y persistencia. Implica funciones: Educativas y de corrección.
- b) Establece objetivos de interés, motivadores y realistas para los niños.
- c) Conocer a los niños y descubrir las razones que hay detrás de sus actos.
- d) Intentar que haya un cierto grado de democracia en el aula.

- e) Buena disposición para escuchar a los niños y atender sus necesidades.
- f) Aplicar distintas estrategias para la resolución de problemas y/o conflictos aplicándolas con rapidez y de modo consecuente.

#### CONTACTO Y AFECTO

- a) El tacto y el contacto corporal directo son experiencias imprescindibles tanto para la vivencia infantil como para la vida adulta. El ser humano necesita el tacto y del abrazo para su desarrollo integral.
- b) Realizar diferentes expresiones de afecto hacia los compañeros y tías.
- c) Disculparse siempre con un abrazo.

#### CULTURA DEL BUEN TRATO

- a) Miramos a los ojos de la otra persona.
- b) Extendemos los brazos para abrazar.
- c) Brindamos apoyo.
- d) Regalamos una sonrisa desde el fondo del alma.
- e) Brindamos una actitud de escucha.
- f) Brindamos un corazón abierto y recreado.
- g) Damos expresiones de afecto y amor.
- h) Aceptamos al otro tal como es.
- i) Respetamos la vida de todos los seres vivos.
- j) Elevamos la autoestima: " tú eres capaz, tú puedes"...

#### REGLAS PARA PADRES

Para disciplinar a los niños hay que tener reglas claras, como, por ejemplo:

- a) Se come en la mesa, se duerme a cierta hora, se recogen los juguetes que se usaron.
- b) El niño aprende cuando se le instruye con firmeza.
- c) Se puede manifestar. disgusto con la voz, sin necesidad de gritar, pero nunca llegar al

castigo físico.

- d) Fomentar el compartir juguetes con otros niños.
- e) Fomente el compartir experiencias con otros niños.
- f) Promover el trabajo en equipo.
- g) Usar palabras cariñosas para que imiten nuestro lenguaje.

#### BUEN TRATO ENTRE FUNCIONARIOS/AS

Ante cualquier dificultad que altere la convivencia entre pares funcionarios, estos deberán acercarse a su directora como responsable de la institución y del buen trato para buscar una solución, procediendo a escuchar a las partes afectadas de manera individual, si las partes están de acuerdo podrán tener reunión de manera conjunta.

Si persistiese el conflicto en cuestión, se derivará a Dirección General del establecimiento para buscar que las partes sean escuchadas en búsqueda de una solución armoniosa para todos y todas.

La dirección del establecimiento junto a sostenedora generará actividades para el autocuidado docente y de todos los funcionarios, de manera de crear compromiso y bienestar frente a la responsabilidad que implica trabajar con niños y niñas, recordando que este es el foco principal de la Institución.

#### DECÁLOGO PARA NUESTROS FUNCIONARIOS

1. SALUDA a tus compañeros, se respetuoso.
2. SONRIE, sin duda serás un aporte de alegría al trabajo.
3. ESCUCHA Y ACEPTA, con empatía las opiniones diferentes de tus compañeros.
4. INFÓRMATE, siempre es mejor estar al día en actividades y proyectos.
5. COLABORA CON TUS COMPAÑEROS, recuerda que tú también puedes necesitar ayuda.
6. DISFRUTA TU TRABAJO, y pásalo bien, el humor crea ambientes de armonía y éxito.
7. FELICITA LO BUENO, reconoce el trabajo de tus compañeros.
8. PIDE DISCULPAS, reconocer cuando te equivocas te engrandece.
9. PIDE POR FAVOR Y DA LAS GRACIAS, recuerda que son palabras mágicas.
10. HAZ UN GESTO AMABLE TODOS LOS DIAS, veras como mejora el clima en tu trabajo.

#### ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL Y MALTRATO INFANTIL

- a) Sensibilizar a la comunidad educativa en torno al buen trato.
- b) En cuanto a la prevención se llevarán a cabo actividades de tipo informativo, educativo y de control dirigidas a la población en general o a los grupos o familias de los educandos.

- c) Se informará a los padres y apoderados sobre nuestro trabajo. De prevención de abuso sexual y maltrato infantil en nuestras primeras reuniones de apoderados.

#### Aspectos Para Trabajar Con La Familia

- Necesidades afectivas
- Necesidades Nutricionales
- Necesidades higiénicas
- Conocimiento de evolución madurativa en los niños y niñas.

Así mismo trabajaremos algunos valores con nuestros educandos y familias con el fin de potenciar el buen trato y el respeto en las personas. Además, es importante dar a conocer a toda la comunidad educativa algunos indicadores o signos que puedan indicar maltrato en niños y niñas, como:

- a) Estar atentos a cualquier cambio brusco en el comportamiento de un párvulo.
- b) Acoger, sin interrogar, el relato de un niño, niña o adulto significativo a cerca de situaciones que hacen pensar en maltrato o agresión sexual infantil.

## 11. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### 11.1 Mecanismos de la actuación del comité de convivencia escolar

El equipo de convivencia escolar, integrado por la directora, Educadoras de Párvulos, es el encargado de revisar, actualizar y modificar el presente reglamento.

- Directora. (quien presidirá el comité)
- Educadora de Párvulos.
- Padres y Apoderados, optativamente.
- Dirección General externa.
- Sostenedora y/o su representante, cuando se trate de maltrato.

### 11.2 Atribuciones del Comité de Convivencia Escolar:

1. Proponer o adoptar medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
2. Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
3. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
4. Requerir a la Dirección, a las Educadoras o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
5. Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los Directivos o Educadoras del establecimiento. Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.
6. Investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia., y a las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explícitas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

### 11.3 Objetivos del Comité de Convivencia Escolar

1. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo con el criterio formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar y a los lineamientos del Proyecto Educativo del Establecimiento.
2. Efectuar la evaluación y la propuesta de acciones o medidas a adoptar para enfrentar

3. situaciones particulares o generales que afecten de manera significativa la Sana Convivencia Escolar.
4. Difundir y promover a todos los integrantes de la Comunidad Educativa acerca de las normas, consecuencias del mal trato, y de cualquier conducta contraria a la Sana Convivencia.
5. Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes referidos exclusivamente a los adultos que afecten la Sana Convivencia.
6. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un Clima Escolar sano.
7. Proponer anualmente el reglamento con sus modificaciones o actualizaciones
8. Informar anualmente a la Comunidad Escolar de los planes preventivos para la convivencia escolar.
9. Adoptar las Medidas y acciones tendientes a garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos de la comunidad escolar.

#### **11.4 Sesiones ordinarias del Comité de Convivencia escolar**

El equipo de convivencia escolar sesionará normalmente una vez al mes, y tendrá por misión analizar los eventos registrados en los siguientes instrumentos escolares:

- Entrevistas de Apoderados
- Entrevistas al personal
- Registros de Accidentes

La revisión deberá orientarse a verificar el cumplimiento normativo y las acciones a tomar en aquellos eventos en que se observe debilidades.

#### **11.5.- Sesiones extraordinarias del Equipo de Convivencia escolar**

El equipo de Convivencia escolar podrá sesionar de forma extraordinaria cada vez que estime conveniente, cuando ocurran situaciones que requieran de su acción.

#### **11.6.- Del registro de las sesiones del Comité de convivencia escolar.**

Cada vez que el Equipo de Convivencia Escolar realice sesiones ordinarias o extraordinarias, deberá cumplir los siguientes protocolos:

1. Llevar un libro de actas en el que deberá considerar lo siguiente:
  - Registro de la participación de todos sus integrantes
  - Contenidos analizados
  - Situaciones excepcionales y las medidas adoptadas
  - Acciones de difusión a la comunidad Educativa cuando sea pertinente por los medios formales con los que cuenta el establecimiento.
  - Firma de acuerdo de todos sus integrantes.

#### **11.-7 Modificación y Actualización del reglamento de convivencia escolar**

El reglamento de Convivencia Escolar podrá ser modificado y/o actualizado cuando ocurran los siguientes eventos:

- Cuando existan situaciones no previstas en el mismo y sea necesario incluirlas.
- Cuando las situaciones particulares o generales que contemple el reglamento no guarden la adecuada normativa y sea necesario mejorar.
- Cuando existan nuevas orientaciones de los entes regulatorios.
- Cuando existan cambios a nivel interno que ameriten una actualización y/o modificación.
- Cuando se realice la revisión anual del reglamento

#### **11.8 Del Registro de las actualizaciones al reglamento de Convivencia Escolar:**

- Deberá tener registrados los instrumentos escolares y/o antecedentes que exigen una actualización y/o modificación.
- Haber realizado las sesiones ordinarias o extraordinarias registradas en el libro de Actas que dieron razón a la actualización y/o modificación.
- Tener la aprobación de los integrantes del Equipo de Convivencia Escolar y de la Dirección General.
- Difundir las actualizaciones eventuales
- Difundir las actualizaciones anuales por los medios autorizados por el establecimiento.

### **11.8 Aprobación de las actualizaciones y/o modificaciones al reglamento de convivencia escolar.**

#### 1. De la aprobación:

De acuerdo con las necesidades de actualización o modificación del reglamento, éste deberá contar con la aprobación unánime de las siguientes integrantes:

- Directora
- Equipo de Convivencia Escolar integrado por Educadoras y Asistentes
- Dirección General/ Sostenedor y/o Rep. Legal

#### 2. De la periodicidad de las revisiones

#### **De los Plazos para informar las actualizaciones y/o modificaciones del Reglamento de Convivencia Escolar:**

Todas las actualizaciones y/o modificaciones que sea necesario incorporar en el reglamento se informarán a la Comunidad Educativa en los siguientes plazos:

**Revisión Anual:** al finalizar el año lectivo, se informará a la administración para su modificación digital o impresa a más tardar al 30 de enero del siguiente año, y deberá contener todas las actualizaciones y/o modificaciones que se hayan convenido. Si no existieran modificaciones, deberá quedar expresamente indicado en el acta de la sesión correspondiente la siguiente frase: Habiendo revisado el reglamento de convivencia escolar en atención a todos los eventos del año escolar y no existiendo por parte de este Equipo necesidad de realizar modificaciones y/o actualizaciones se firma en acuerdo unánime la difusión del presente reglamento de Convivencia Escolar.

**Actualizaciones extraordinarias:** Cuando se realizan actualizaciones y/o modificaciones durante el año, producto de las sesiones ordinarias o extraordinarias, se incorporará la norma dentro de los 3 días posteriores a la sesión que dio origen a la actualización.

Posteriormente y en el plazo de 2 días deberá contar con la aprobación de todos los integrantes del Equipo Escolar.

La difusión deberá concretarse a más tardar a los 3 días hábiles de su actualización y aprobación por cualquiera de uno de los medios formales del Establecimiento, estos podrán ser:

- Página web
- Correos a los padres y apoderados
- Circulares impresas o digitales
- Entrevistas personales a las colaboradoras

### **11.9 Acciones generales de acompañamiento preventivo.**

El establecimiento a través de su Equipo de Convivencia Escolar con el fin de mantener una buena convivencia realizará las siguientes acciones preventivas:

1. Difundir el Reglamento de Convivencia Escolar a toda la comunidad para su conocimiento y cumplimiento a través de los siguientes procedimientos:

- A los padres y apoderados durante proceso de matrícula o posterior a este, A TRAVÉS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE DICE EXPRESAMENTE LA OBLIGACIÓN DE REVISAR Y LEER EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PUBLICADO EN LA Pagina Web de la Organización.
- A las colaboradoras en jornadas de reflexión durante el año escolar, como también distribuyéndolo en forma digital y/o impreso.
- A través de la Página WEB en presentación digital. Dentro de las acciones se pueden considerar actividades como:
  - Talleres preventivos dirigidos a los niños y niñas, de acuerdo con sus edades con estrategias que apunten a mantener una buena convivencia, generar hábitos de respeto, habilidades sociales, entre otros.
  - Talleres de fortalecimiento del rol parental, resolución de conflictos y otros, en reuniones de Padres y Apoderados, o en reuniones especialmente convocadas para este efecto.
  - Talleres de fortalecimiento del ROL de las Educadoras, entre otras acciones.
  - Talleres de capacitación y desarrollo personal para las Educadoras, Técnicos y personal de atención general.
  - Charlas educativas sobre temas de Convivencia Escolar dirigidas a los padres y apoderados y colaboradoras.

### **11.10.- ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO.**

- Entrevistas con los padres y apoderados para informarle la situación, los acuerdos y compromisos contraídos por éste y establecer acciones de apoyo de su parte.
- Entrevistas de mejoras con el equipo técnico pedagógico.

- Entrevistas con las colaboradoras de servicios para lograr una Sana Convivencia.

## 12. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Tanto el Proyecto Educativo Institucional (PEI) como el reglamento de convivencia escolar están a disposición y de fácil acceso en página web institucional [www.gardenkids.cl](http://www.gardenkids.cl) para todos y todas quienes deseen leerlo y conocerlo. También se le informa en el contrato de prestación de servicios que es deber de cada integrante revisar, leer y que la firma del contrato da por aceptado el reglamento.

Información de Contacto:

Dirección: Cinthia Soto  
Correo: [c.soto@gardenkids.cl](mailto:c.soto@gardenkids.cl)  
Representante Legal: Natacha  
Bravo M.  
Correo: [n.bravo@grupoaltavista.cl](mailto:n.bravo@grupoaltavista.cl)  
Teléfono de la Sede: 2

Redes Sociales

- Sitio web: [www.gardenkids.cl](http://www.gardenkids.cl)
- Instagram: @gardenkidscl
- Chatea en WhatsApp con +56 9 8213 0611

## Documentos institucionales

- PE.I. se publica en la página web, y está a disposición de la comunidad Educativa, en la dirección, cada vez que los apoderados lo requieran.
- PISE, está a disposición de la comunidad Educativa, en la dirección.
- REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR: se publica en la Página Web, y en caso de requerirse, está a disposición en la dirección.
- Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, se envía una copia al correo de cada funcionaria, se publica en la plataforma Rexmas, en el perfil de cada funcionaria y se mantiene una copia en el establecimiento.

## **ANEXO 1: SANA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **I.-CONDUCTAS PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS BUENAS RELACIONES**

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

#### **1.- Relaciones sociales y mutuo respeto.**

La comunidad educativa deberá promover pautas de convivencia que garanticen siempre mutuo respeto para ello:

1. Actuar siempre y en todo lugar de manera cordial y respetuosa.
2. Evitar poner sobrenombres o apelativos a las personas que de cualquier manera se relacionan con él.
3. Evitar ofensas de palabra o de hecho a los integrantes de la comunidad educativa.
4. Evitar el crear y promover actos de indisciplina que generen desorden entre la comunidad.
5. Dar cumplimiento a toda la normas y reglamentos que mantiene el establecimiento y que son de conocimiento y acceso para todos.

#### **2.- De la conservación y el buen uso de las instalaciones, los muebles y demás pertenencias del Jardín y cuidado del medio ambiente.**

Corresponde a toda la comunidad educativa velar por la conservación, el buen uso de las pertenencias e instalaciones y el cuidado del medio ambiente, fomentando actitudes como:

1. Arrojar basuras dentro de los basureros.
2. Mantener limpios los muros, puertas, ventanas del Jardín.
3. Hacer uso adecuado de los servicios públicos (agua, luz, teléfono e Internet)
4. Cuidar y conservar los espacios verdes.
5. No portar, ni hacer uso de elementos tóxicos que atenten contra la salud y el medio ambiente o no sean biodegradables
6. Dejar limpios y en buen estado los sitios visitados (parques, museos, teatros, etc.)

7. Manejar adecuadamente el material didáctico y devolverlo, guardándolo en el lugar correspondiente.

### **3.-De la sana convivencia entre los adultos y el personal docente:**

1. Atender a los padres y/o apoderados en los horarios establecidos o fijar una cita si el caso es urgente.
2. Informar a los padres sobre el Plan de Estudio y la Evaluación.
3. Proponer sugerencias que contribuyan al mejor funcionamiento del plantel. Brindar los recursos que estén a su disposición para las actividades programadas.
4. Informar expresamente a los padres y/o apoderados de las actividades que se realizan en el Jardín con los párvulos.
5. Recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno.
6. Promover el Reglamento de Convivencia Escolar para que los padres se sirvan de él.
7. Mantener actualizado el Plan de Emergencia de Jardín.
8. Ser miembros activos de la institución.
9. Ser respetado y valorado como ser humano.
10. Elaborar y ejecutar cumplidamente el plan de estudio.
11. Ser receptivo y responder inquietudes.

### **ESTIMULOS:**

#### Sobre los Estímulos

1. Se entregarán estímulos a los párvulos y a todos los integrantes de la comunidad educativa, para resaltar y premiar buenas acciones, desempeño, participación, colaboración, trabajo, etc. Los estímulos podrán ser:
  2. Felicitaciones verbales o escritas por parte del equipo docente.
  3. Reconocimiento en la sala de actividades, agenda o cualquier otra instancia que permite expresar felicitaciones y/o reconocimiento.
  4. Todos los que estén al alcance de Directivos y Docentes y cada vez que sea posible entregar estímulos que apoyen el desarrollo positivo de la comunidad escolar.

## **ANEXO 2. CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE INFRACCIONES A LA SANA CONVIVENCIA EN GARDENKIDS**

Se aplicarán Medidas Disciplinarias a los adultos padres, apoderados, personal docente que incurran en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y **ESPECIALMENTE EN LOS CASOS DE MALTRATO**.

Todas las medidas disciplinarias deberán seguir el siguiente protocolo:

- Diálogo personal pedagógico correctivo.
- Conversación grupal reflexiva.
- Citación y/ Entrevista personal, que contenga el contexto, y las estrategias de mejora en la conducta observada.
- En el caso en que todas las medidas aplicadas no logren modificar las conductas de los adultos se solicitará la mediación a la Superintendencia de Educación Parvularia, o al organismo correspondiente, quien determinará bajo sus criterios la expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

### **MEDIDAS EXCLUSIVAMENTE ORIENTADAS A CONDUCTAS DE ADULTOS:**

- Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el presente reglamento y sin que ello afecte al niño o niña, y respetando la legislación pertinente.
- Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento, siempre y cuando haya existido la mediación de la Subsecretaría de Educación Parvularia y/o Superintendencia de Educación según corresponda.

### **CRITERIOS DE APLICACIÓN:**

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable y conforme a la orientaciones de los organismos competentes.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

1. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;

2. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
3. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
  - El carácter vejatorio o humillante del maltrato
  - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
  - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
  - Haber agredido a una Educadora o funcionario del establecimiento;
  - La conducta anterior del responsable;
  - El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra;
  - La discapacidad o indefensión del afectado.
4. La mediación de los organismos competentes , sin la mediación de los organismos competentes y sus orientaciones no se podrá aplicar sanciones extremas como la cancelación de matrícula.

### **III.-DEFINICION DE MALTRATO ESCOLAR:**

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un párvulo u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
4. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
5. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un párvulo o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico.
6. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
7. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

8. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

9. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

### **OBLIGACION DE DENUNCIA DE DELITOS**

Los directores, educadoras, asistentes técnicos deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, o la Oficina de Derechos de Protección a la Niñez, de la comuna, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

### **RECLAMOS:**

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentada en forma verbal o escrita ante la Dirección del establecimiento, o en su defecto ante la Dirección General, o Sostenedor y/o su representante cada vez que no sea debidamente atendido o resuelto, sin que ello obligue a algunas de las autoridades a cambiar o modificar la investigación que podría no ser del acuerdo del reclamante.

La autoridad que reciba el reclamo deberá iniciar la investigación con el plazo que indica máximo de 3 días, ~~siempre~~ cuando ésta no se trate de un reclamo por sospecha de maltrato, abuso sexual o vulneración de los derechos del niño o niña.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

### **PROTOCOLO DE ACTUACION:**

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

#### **DEBER DE PROTECCION:**

Si el afectado fuere un párvulo, se deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuese un párvulo por algún docente, éste será retirado de sus funciones mientras se realiza la investigación.

Si el afectado fuere una Educadora o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

#### **NOTIFICACION A LOS APODERADOS:**

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un alumno, se deberá notificar a sus padres y/ apoderado. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

La notificación será realizada por la Dirección o la subrogancia.

#### **INVESTIGACION:**

El encargado de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros, solicitando grabaciones del evento si lo hubiere o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces para que este aplique una medida.

#### FALTAS GRAVES:

1. Pelearse o agredir física o verbalmente a alumnos (as) de la Sala Cuna o Jardín Infantil.
2. Faltar el respeto a funcionarios o compañeros en sus conductas o vocabulario.
3. Demostrar en su comportamiento falta de honradez, probidad u honestidad.
4. Dañar bienes y espacios de la Sala cuna y Jardín Infantil.
5. Llevar a la Sala Cuna y Jardín Infantil objetos intimidadores o que pongan en peligro la salud o seguridad de las personas.
6. Dañar el material de trabajo.
7. Se convertirá cualquier falta leve en grave si esta se manifiesta dos veces, habiendo tenido entrevistas formales aplicadas.
8. No cuidar intencionadamente el entorno y las dependencias de la Sala Cuna y Jardín Infantil, como mobiliario, materiales, etc.
9. Mostrar un comportamiento inadecuado y reiterativo que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo.
10. Ser irrespetuoso con las tías educadoras, tías técnicas, pares y personal en general.
11. Burlarse y poner sobrenombre a un compañero/a.
12. No acatar órdenes razonables de un docente directivo
13. Uso inadecuado del vocabulario trivial (garabatos e insolencias).
14. Levantar falsos testimonios hacia cualquier integrante de la comunidad Educativa
15. Mentir, engañar sin reconocer sus faltas.
16. Incumplir protocolos frente a la vulneración de los derechos del niño o niña, frente al maltrato, agresión sexual
17. Incumplir las medidas de higiene y cuidado de los párvulos o de sus espacios, sea éste docente o un padre y/o apoderado.

#### FALTAS LEVES:

1. No cuidar y mantener limpios y ordenados sus espacios de trabajo.
2. Atrasarse a clases al inicio de la jornada.
3. No presentarse a sus actividades sin el debido justificativo.

#### MEDIDAS FORMATIVAS:

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo;
2. Diálogo grupal reflexivo;
3. Amonestación verbal;
4. Amonestación por escrito;
5. Citación al apoderado;

6. Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar), los apoderados (as) deben iniciar el tratamiento indicado por el especialista e informar oportunamente su asistencia a los profesionales mencionados;
7. Suspensión temporal;
8. Condicionalidad de la matrícula del alumno (a);
9. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar;

### **MEDIDAS FORMATIVAS ESPECÍFICAS**

Frente a cualquier falta grave, todo personal del Jardín Infantil está obligado a comprometer una amonestación verbal.

Frente a una Falta Grave, o reiteración de Faltas Leves el Apoderado, debe ser citado por Dirección para poner en conocimiento de esta situación a los padres y apoderados (as).

Frente a la recurrencia de faltas graves, la dirección de común acuerdo con el Comité de Convivencia Escolar puede resolver suspensiones mayores, como la condicionalidad o cancelación de la matrícula.

### **OTRAS CITACIONES A LOS PADRES, APODERADOS O TUTORES:**

La realiza la dirección, o la administración dependiendo del tenor de la falta o cuando se han producido situaciones que deben estar en conocimiento de los padres del alumno o alumna. La citación debe quedar registrada en la hoja de vida escolar del estudiante, como también la asistencia de los padres al requerimiento. Las citaciones de que no sean atendidas por el Padre y/o Apoderado podrán dar curso a una suspensión temporal del servicio.

En el caso de aquellos padres y apoderados que presenten dificultades económicas se llamará al comité escolar para buscar en conjunto estrategias que apoyen a los padres y apoderados en situación difícil. Si en el caso que los padres y apoderados no puedan superar sus conflictos económicos, se otorgarán todas las facilidades para que pueda incorporar a su hijo o hija a un establecimiento gratuito, que permita la consecución de su educación.

### **PROPÓSITO GENERAL**

En cualquier caso, se presente un evento que afecte la sana convivencia escolar, todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán ser respetuosos de cualquier hecho, mantener la confidencialidad de los integrantes, promover la sana convivencia y actuar con objetividad, y en consideración a todas las partes, de acuerdo con lo que señala este anexo del reglamento de convivencia escolar.

### **ANEXO 3.- PROTOCOLOS ASISTENCIALES SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD**

Nuestro Establecimiento cuenta con algunos protocolos críticos, referentes a prevenir situaciones que puedan afectar la salud de nuestros alumnos

#### **I.- PROTOCOLOS DE SALUD**

##### **Protocolo: Enfermedades que requieren cuidados personalizados:**

- a) En el caso de enfermedades crónicas como, por ejemplo: epilepsia, diabetes, síndrome bronquial obstructivo, alergias alimentarias, entre otras, es fundamental que el personal responsable, siga las siguientes instrucciones:
- b) Solicitar al apoderado, el certificado médico anexado a la ficha PAE, que indique el diagnóstico y los cuidados específicos que debe tener el menor y/o tratamiento según sea el caso.
- c) Si es necesario administrar algún medicamento durante su estadía en el Establecimiento, la receta debe contener el nombre del medicamento, horario, dosis y duración del tratamiento.
- d) Solicitar al apoderado, las indicaciones básicas de atención, en caso de presentarse una situación de contingencia.
- e) La directora o Educadora, debe instruir al personal del Establecimiento, respecto a los cuidados personales que el niño/a requiera.

##### **Protocolo: Prevención de enfermedades infectocontagiosas.**

Son todas aquellas enfermedades que puedan contagiarse de una persona a otra, por contacto directo (gotitas de saliva, deposiciones, estornudos), indirecto a través de objetos (cucharas, juguetes, pañuelos, ropa de cama, toallas, peinetas), o a través de un intermediario portador (Ej. mosca, ratón u otro). Algunas de las enfermedades transmisibles más comunes que presentan los lactantes y párvulos son las enfermedades respiratorias, digestivas (síndrome diarreico agudo) y las pestes (varicela, sarampión, etc.).

Como prevenir, respecto a los niños/as:

- En los momentos de actividades de patio es conveniente quitarles algo de ropa para evitar la excesiva transpiración.
- En el periodo de higiene personal evitar que los niños y niñas mojen sus ropas.
- Es imprescindible la presencia de mudas de ropa. Si el niño o niña se moja en el establecimiento o llega con la ropa mojada desde su casa, debe ser cambiado inmediatamente.

- No intercambiar la vajilla utilizada en cada momento de ingesta, (mamaderas, cubiertos y pocillos de alimentación), mientras se les está alimentando.
- Limpiar la boca o nariz de niños y niñas con un pañuelo desechable, papel higiénico o toalla de papel, el que debe ser eliminado de inmediato.

Como prevenir, respecto al ambiente y al personal:

- Ventilación diaria y frecuente de las salas, de preferencia cuando los niños(as) no se encuentren en la sala, evitando exponerlos a corrientes de aire.
- La calefacción de los espacios donde se encuentran los niños y niñas debe ser templada evitando fuertes cambios de temperatura entre las diferentes dependencias donde circulan.
- La calefacción debe estar a un costado de la sala, de manera de no exponer a los niños y niñas directamente a ésta. Para temperar la sala con aire acondicionado, la temperatura recomendada es entre 22 y 23 grados y apagar al menos entre 15 a 20 minutos antes de salir al patio.
- Temperar la sala antes de la hora de la siesta y mantener apagada la calefacción mientras duermen.
- No secar dentro de las salas de actividades la ropa mojada y los paraguas.
- Los juguetes deben ser lavados a lo menos una vez a la semana, cuando hay brotes de resfrío, gripe, rotavirus, virus sincicial.
- Lavarse las manos con frecuencia, especialmente después de limpiar/se la nariz, estornudar o toser.
- Cuando el personal presente resfrío o estado gripal, debe usar mascarilla al atender directamente a los niños y niñas.

**Protocolo: Medidas preventivas durante la alimentación de niños y niñas.**

El proceso de alimentación es una instancia educativa integral, cuya planificación debe estar orientada a favorecer la formación de hábitos saludables, el autocuidado y la prevención de accidentes.

- a) La directora es la responsable de supervisar el cumplimiento de la normativa sanitaria y todas las etapas del proceso, desde la elaboración, hasta la ingesta de la alimentación.
- b) En el panel técnico deben estar publicadas las dietas, alergias y restricciones alimentarias

- c) El adulto responsable, deberá utilizar cofia durante la ingesta de alimentación y lavar las manos de los párvulos antes de la ingesta de alimentación de forma obligatoria.
- d) Las funcionarias tendrán que desinfectar las mesas con alcohol e invitar a los niños con una canción a ubicarse en sus puestos.
- e) A continuación, Colocarán las pecheras de alimentación a todos y cada uno de los niños y niñas, ubicando las bandejas sobre los individuales.
- f) Antes de que los párvulos ingieran la alimentación, es necesario corroborar la temperatura, consistencia y estado de los alimentos.
- g) Para comprobar que la temperatura de la alimentación sea la adecuada, debe utilizar una cuchara limpia, distinta a la de los niños y niñas.
- h) No se deben soplar los alimentos, debido a que existe riesgo de transmitir infecciones
- i) La educadora y técnico del nivel deberán apoyar a los niños en todo momento, fomentando hábitos y buenos modales.
- j) No se debe apurar a los niños en la ingesta de alimentos y tampoco obligarlos a comer, para evitar atoramiento, conductas de rechazo o vómitos, se debe conversar con los apoderados de los niños que presenten inapetencia frecuente.
- k) Finalizado el proceso, debe retirar las bandejas sucias y guardarlas ordenadas, dentro de la caja de traslado.
- l) Ninguna pechera puede ser guardada con restos de alimentos.
- m) Si alguna pechera se encuentra sucia, la educadora deberá enviar al apoderado para su higiene.

**Protocolo: Medidas preventivas en la sala de hábitos higiénicos.**

En los servicios higiénicos, se deben tomar todas las medidas pertinentes, a fin de evitar accidentes por prácticas inadecuadas.

Es importante cautelar que:

- f) Antes de iniciar la jornada, se debe comprobar que los servicios higiénicos se encuentren limpios, cautelando que el piso este seco, a fin de evitar caídas.
- g) Corroborar que exista la cantidad necesaria de implementos, como: papel higiénico, toalla de papel para el secado de manos y cara, jabón líquido
- h) Los cepillos de dientes deben estar rotulados con el nombre completo del niño/a
- i) Los elementos de aseo y desinfección deben permanecer fuera del alcance de los niños/as.
- j) La sala de hábitos higiénicos debe estar libre de elementos ajenos como: carteras, adornos, material didáctico, vestuario, etc.

**Protocolo: Medidas de seguridad durante el proceso de mudas.**

Esta actividad requiere una atención especial, por estar asociada a múltiples riesgos de accidentes durante todo el proceso.

En este sentido se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) La educadora o técnico debe usar vestuario adecuado para el proceso de mudas, a fin de proteger al niño de posibles focos de insalubridad (pechera plástica y cofia, de uso exclusivo para esta actividad)
- b) El personal a cargo del proceso debe utilizar mascarilla, cuando existan riesgos de contraer enfermedades infectocontagiosas (alumnos con deposiciones líquidas o sintomatologías asociadas)
- c) A continuación, debe limpiar toda la superficie de la colchoneta con alcohol.
- d) Preparar las pertenencias del párvulo, junto con todos los artículos de aseo que se utilizaran durante la actividad. Teniendo la precaución de dejarlo fuera de su alcance
- e) El adulto debe trasladar cuidadosamente al menor, a la sala de hábitos higiénicos, recostarlo apoyando suavemente su cabeza, sacar su ropa y quitar el pañal sucio.

- f) La funcionaria antes de comenzar el proceso de mudas deberá ponerse guantes, mascarilla y cofia, en forma obligatoria.
- g) Limpiar la zona utilizando un corte de toalla de papel.
- h) Sin dejar de afirmar al lactante, el adulto a cargo deberá verificar con sus manos, la temperatura del agua.
- i) A continuación, lavar la zona con abundante agua y secar cuidadosamente con toalla de papel.
- j) Poner el pañal, asegurando su comodidad y movilidad.
- k) Vestir al párvulo y trasladarlo a su sala de actividades, dejándolo en compañía de otro adulto.
- l) La técnica, debe registrar las mudas en el cuadernillo destinado para estos efectos (registro de mudas).

Existen horarios de mudas obligatorios en el Establecimiento, que implica que el pañal de los lactantes sea revisado, independientemente si presentan orina, deposiciones o su pañal se encuentra seco.

**Protocolo: Proceso de control de esfínteres.**

Lo más importante es enfrentar el proceso de manera relajada y positiva, sin poner muchas expectativas ni presiones. El proceso se inicia durante la primavera o verano.

**SEÑALES QUE INDICAN QUE EL NIÑO O NIÑA ESTÁ PREPARADO/A PARA CONTROLAR**

- Manifiesta incomodidad con el pañal mojado.
- Pide que le cambien el pañal sucio
- Puede pasar al menos dos horas con el pañal seco.
- Tiene lenguaje para comunicar la necesidad de orinar.
- Tiene las habilidades motoras para bajarse pantalones y sentarse en la pélela.

## **MEDIDAS BASICAS DE MEJORA DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD**

- a) Realizar entrevista con el apoderado, establecido acuerdos y promoviendo el trabajo colaborativo entre la familia y el jardín.
- b) El personal, deberá apoyar a los niños/as que tiene asignados por vínculos.
- c) Todas las personas que forman parte del entorno del párvulo deben participar de manera positiva en el proceso.
- d) La iniciación del control de esfínteres se realiza durante la temporada primavera/verano
- e) Para iniciar el control de esfínteres, es fundamental que los padres colaboren, enviando diariamente 3 mudas completas de ropa, incluyendo calzado
- f) La ropa, debe ser en lo posible de fácil manipulación del menor (sin cierre y botones)
- g) La Educadora o técnico, podrá llegar a la sala de hábitos higiénicos, un grupo de hasta 4 párvulos.
- h) El adulto debe orientar al niño, en relación con el uso correcto del WC, papel higiénico, lavamanos y otros elementos relacionados al cuidado de higiene personal.
- i) El adulto responsable, debe orientar a los niños en relación con la higiene personal y la adquisición de hábitos. (tirar la cadena, correcto lavado de manos, secado con toalla de papel)
- j) La educadora o técnico, deberá acompañar al menor cuando requiera ir al baño y después de cada alimentación.
- k) Tener siempre presente que los niños y niñas, deben progresivamente adquirir autonomía en su higiene y en el uso de los implementos. Por ello, en todo momento se debe conversar con los niños, motivándolos para que aprendan a valerse por sí mismos, en el cuidado de su higiene personal, ofreciéndoles ayuda en caso de ser necesaria.
- l) Si el menor no quiere ir al baño, no es correcto insistir.

## II.- PROTOCOLOS DE ACCIDENTES

### Caídas y Golpes

- a) Cautelar que no existan elementos colgantes pesados, en ningún recinto, ya que estos pueden caer sobre las personas.
- b) Procurar que los muebles se encuentren despejados en su superficie, a fin de evitar caída de objetos sobre los niños/as.
- c) Evitar que los párvulos se suban sobre el mobiliario de la sala.
- d) Supervisar constantemente el grupo de niños/as, evitando que estos corran libremente al interior de la sala y baño.
- e) Observar que no haya ningún párvulo, antes de cerrar una puerta o ventana.
- f) Vigilar que los niños y niñas jueguen seguros en el patio, especialmente tener precaución con los juegos y árboles.

### *Asfixia por cuerpos extraños*

- a) Cuidar que los niños no se introduzcan objetos pequeños en la boca.
- b) Para los niños más pequeños, elija juguetes grandes y sólidos que no tengan bordes afilados. Los juguetes seguros, no caben dentro de un rollo de papel higiénico.
- c) Procurar que la ingesta de alimentación sea tranquila y pausada, verificando la consistencia de los alimentos (picada/fino).
- d) Procurar que los niños no corran mientras se alimentan.
- e) No dejar al alcance de los párvulos, bolsas plásticas y restos de globos.

### *Intoxicaciones*

- a) No administrar medicamentos que no estén respaldados por una receta médica
- b) Guardar fuera del alcance de los niños/as, medicamentos y sustancias tóxicas como: cloro, parafina, insecticida, detergentes, limpiar pisos, entre otros.

- c) No utilizar silicona líquida, está prohibido su uso por contener metanol.

**Protocolo: Como actuar frente a un accidente.**

Este instrumento, considera las acciones que se adoptarán frente la ocurrencia de un accidente dentro del establecimiento.

*Accidentes Menores*

- a) Se dará la atención adecuada, que el menor necesite para superar dicho accidente.
- b) La directora o Educadora deberá contactarse telefónicamente con el apoderado dentro de los primeros 20 minutos, después de haber ocurrido el accidente.
- c) A continuación, debe registrar la conversación, en el libro de llamados diarios.
- d) Controlar de ser necesario al menor cada 30 minutos, registrando esta supervisión en el libro de observaciones diarias de la sala.
- e) sacar una fotografía de la zona afectada.
- f) En el caso que el menor mostrará mayores dolencias o angustia persistente, contáctese con el apoderado para en conjunto evaluar la posibilidad de retirar al alumno, antes de finalizar su jornada.
- g) Programar una entrevista con el apoderado, a fin entregar información relevante relacionada al incidente, e incluir las medidas tomas

**Protocolo: Accidentes que Requieren atención Médica**

- a) Comprobar la gravedad del accidente, a fin de determinar el lugar de traslado. Si el accidente es menor, evaluar con el apoderado el punto de traslado (revisar el protocolo adjunto en la ficha de ingresos del alumno). Si el accidente es mayor y requiere atención inmediata, trasladar al centro médico más cercano.
- b) La directora o Educadora deberá contactarse telefónicamente con el apoderado, a fin de informar lo acontecido.

- c) La directora y/o Educadora, trasladara al menor a un centro asistencial, teniendo como principal objetivo, el bienestar general del alumno.
- d) Los niños y niñas cuentan con un seguro de accidente escolar, que es gratuito para todos los menores que asisten a un Establecimiento Educacional. En el caso que el apoderado decida trasladar a su hijo a un centro particular, todos los costos asociados a la atención son de cargo y responsabilidad del apoderado.
- e) La persona que realice el traslado del menor deberá llevar 4 copias del formulario “DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR”

#### **PROTOCOLO ACTUACION FRENTE A HERIDAS**

- a) Lávese las manos con agua y con jabón, póngase guantes quirúrgicos desechables.
- b) En caso de cortes, lo importante es detener la hemorragia. Para ello, tapar y comprimir directamente sobre la herida con una gasa o, en su defecto, con un material limpio y que no suelte pelusa, como por ejemplo un pañuelo.
- c) Limpiar la herida con agua corriente y fresca a chorro. También se puede limpiar con suero fisiológico.
- d) Secar la piel de alrededor, sin tocar la herida.
- e) Desinfectar con un antiséptico. La limpieza de la herida se tiene que hacer en círculos, desde el interior hasta el exterior para expulsar posibles cuerpos extraños. Repetir el proceso una segunda vez.
- f) Tapar la herida con una gasa (no con algodón, porque pueden quedar fibras en el interior).
- g) Nunca se debe utilizar directamente sobre la herida alcohol (es irritante y vasodilatador).

## PROTOCOLOS FRENTE A HERIDAS POCO SANGRANTES

- a) Lavar la zona con agua a chorro para limpiar la suciedad.
- b) Secar la herida con gasas a pequeños toques y de dentro a fuera sin frotarla.
- c) Una vez seca, se puede aplicar un antiséptico (clorhexidina al 2% o povidona yodada).
- d) Se puede cubrir con una banda adhesiva esterilizada ('tiritita') o cinta de gasa esterilizada y examinarla diariamente. Si la tiritita se moja, retirarla y utilizar una nueva.
- e) En cuanto la herida comience a cicatrizar formando una costra, no hace falta seguir cubriéndola.
- f) Sobre las heridas de los más pequeños no se debe tampoco usar algodón, alcohol, polvos o pomadas.

## *PROTOCOLO FRENTE A HERIDAS SANGRANTES PRODUCTO DE CAIDAS O GOLPES*

- a) Lavar cuidadosamente con agua (para ver mejor la herida y poder apreciar su tamaño).
- b) Para frenar el sangrado, presionar de manera directa y uniforme sobre la zona durante cinco minutos con gasas estériles o con un paño limpio utilizando la palma de la mano sobre la gasa o el paño.
- c) Si la sangre empapa la gasa, no debe retirarla. Utilizar otro trozo de gasa encima de la anterior y continuar ejerciendo presión sobre ella.
- d) Si hay objetos clavados no se deben extraer, ya que pueden estar taponando la herida y evitando el sangrado.
- e) Una vez controlada la situación, la directora y/o Educadora, debe trasladar al menor al centro asistencial.

## **PROTOCOLO EN CASO DE ASFIXIA EN BEBES MENORES DE 1 AÑO**

### **Los signos de peligro de un ahogamiento son:**

- a) Incapacidad para llorar o hacer mucho ruido
- b) Tos débil e improductiva

- c) Sonidos suaves o chillones al inhalar
- d) Dificultad para respirar - las costillas y el pecho se retractan
- e) Color azulado de la piel
- f) Pérdida del conocimiento si la obstrucción no se alivia

### **Primeros Auxilios**

- a) Estos pasos NO se deben llevar a cabo si el bebé está tosiendo con fuerza o presenta llanto fuerte, ya que cualquiera de las dos acciones puede desalojar el objeto espontáneamente.
- b) Poner al bebé boca abajo, a lo largo del antebrazo, usando el muslo o el regazo para apoyarse y sosteniendo el pecho del bebé con la mano y la mandíbula con los dedos de la mano. La cabeza del bebé debe quedar apuntando hacia abajo, a un nivel más bajo que su cuerpo.
- c) Dar hasta 5 golpes fuertes y rápidos entre los omóplatos del bebé, utilizando el talón de la mano que ha quedado libre.
- d) SI EL OBJETO NO HA SIDO EXPULSADO DESPUÉS DE 5 GOLPES:
- e) Colocar al bebé boca arriba y sostenerle la cabeza, utilizando el muslo o el regazo para apoyarse.
- f) Colocar dos dedos de la mano en la mitad del esternón del bebé justo por debajo de los pezones.
- g) Dar hasta 5 compresiones hacia abajo, hundiendo el pecho entre un tercio y la mitad de su profundidad.
- h) Continuar con la serie de 5 golpes en la espalda y 5 compresiones en el pecho hasta que el objeto sea desalojado.

### **EN CASO DE ASFIXIA EN NIÑOS MAYORES DE 1 AÑO**

- a) Si el niño/a puede respirar, hablar o toser aún, aliéntelo a que tosa. Quédese junto a él o ella para ayudarlo. No trate de hacer salir el objeto. Deje que el niño o la niña trate de expulsarlo tosiendo. Si se pone azulado(a), no puede respirar, hablar ni llorar, es necesario actuar con rapidez.

- b) Colóquese detrás del niño o de la niña.
- c) Ponga los brazos alrededor de su cintura.
- d) Localice el ombligo del niño o niña. Cierre el puño con el pulgar adentro. Coloque el puño un poco más arriba que el ombligo, pero bastante más abajo que la punta del esternón.
- e) Rodee el puño con la otra mano.
- f) Apriete hacia arriba, fuerte y rápidamente.
- g) Repita las compresiones abdominales hasta que salga el objeto.

## **PROTOCOLO EN CASO DE CUERPOS EXTRAÑOS**

### Oído Y Nariz

- a) En todos los casos, la directora o Educadora, debe trasladar al menor a un centro asistencial.
- b) Los cuerpos extraños que los niños se introducen accidentalmente, o por jugar, son de todo tipo: botones, trozos de lápices de colores, pilas pequeñas, restos de algodón, pequeñas partes de juguetes, entre otros. Dicho lo anterior, es importante considerar los siguiente:
  - c) No intentar sacarlo con pinzas u otros objetos punzantes. Tampoco con cotonitos. Es probable que, en vez de sacarlo, lo introduzca aún más, agravando la situación y dañando las frágiles estructuras del oído medio.
  - d) Si está visible puede probar inclinando la cabeza del niño para que caiga por la fuerza de gravedad. De lo contrario, hay que acudir a un Servicio de Urgencia para no causar mayores daños en el conducto auditivo.
- a) Suene al niño enérgicamente para tratar de expulsarlo.
- b) No intente extraerlo con pinzas u otro elemento ya que puede migrar y obstruir la vía aérea.
- c) Si no sale espontáneamente, la extracción debe quedar a cargo de un médico. Trate de que no inhale profundo y que respire por la boca hasta obtener atención médica.

Como medida general, antes del ingreso de los niños/as al Establecimiento, se debe verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, garantizando protección y bienestar a los párvulos.

Para ello, la directora del Establecimiento debe designar las llaves del recinto, a dos funcionarias que realicen el turno de apertura.

**Protocolo: Medidas de seguridad previas al inicio de actividades.**

Las personas responsables del turno de apertura deben revisar el estado general del lugar y en caso de detectar alguna situación anómala, tener presente que:

- a) De existir una fuga de gas o amago de incendio, dar aviso de inmediato a la Coordinadora de Comité Seguridad.
- b) De observar alguna situación anómala, como robos en el Establecimiento, dar aviso de inmediato a la Coordinadora Comité Seguridad.
- c) Los números de apoyo externo deben ubicarse en un lugar accesible y visible
- d) Las llaves del Establecimiento deben estar en un lugar conocido por todo el personal, en caso de una evacuación.
- e) Si el Establecimiento cuenta con red de gas, verificar que no exista olor. De detectar anomalías durante la revisión, debe cortar el suministro y no podrá encender ni apagar luces.
- f) Constatar que los servicios básicos estén operativos
- g) Observar que no existan indicios de robos, roturas de puertas, techumbres y ventanas. De ser así, dar aviso de inmediato a la directora.
- h) Ventilar salas de actividades, salas de mudas y hábitos higiénicos.
- i) De acuerdo con la época del año y la temperatura ambiente, encender el aire acondicionado si es necesario.